DIRECTORIO NACIONAL DE SUCURSALES

Región	N°	Sucursal	Gerente	Móvil	Teléfonos de Sucursal Lada	E-mail
		OCCIDENTE	**Juan Antonio Galván García**	**834 270 1853 / 834 158 6486**		antonio.galvan@panamericano.mx
1 OCCIDENTE	1	ACAPULCO	Mario Alberto Fierro Uriostegui	733 584 0165	744 482-1810 / 482-1820 / 483 3203 / 483 3829 x 102	mario.fierrou@panamericano.mx
	2	AGUASCALIENTES	Iván Israel Cruz Hernández	452 195 3707	(449) 971-1341 / 971 0428 / 971-1342 ext. 7102 / 971 13 47 / 971 1212 / 971 0470/ (449) 9711212 ext 7101	ivan.cruz@panamericano.mx
	3	CD. GUZMÁN	Arturo Juárez Pérez	341 4111 333	(341) 412-2837 / 412 2838 ext. 108 / 412 2839	arturo.juarezp@panamericano.mx
	5	CELAYA	Juan Pablo Hays	55 7999 1517	(461) 614-0510 203 y 204 / 614 3880-3986-8350	juan.hays@panamericano.mx
	4	CHILPANCINGO	Víctor Ortega Velázquez	733 125 8970	(747) 472-8219 / 627 ext. 102	victor.ortega@panamericano.mx
	7	COLIMA	Arturo Juárez Pérez	342 4111 333	(312) 314 0789 / 312 7727 x1002 / 313 0142 / 330 5848 -6859 -6860	arturo.juarezp@panamericano.mx
	6	IGUALA	Víctor Ortega Velázquez	733 125 8970	(733) 333-0248/333-2535/333-0266 ext.102	victor.ortega@panamericano.mx
	8	IRAPUATO	Juan José Luevano Brieño	844 277 1326	(462) 635 0612/625 2890/625 3387/625 3231 / ext. 103	juan.luevano@panamericano.mx
	9	IXTAPA	Ulices Vazquez Vargas	744 100 2865	554-2756 / 554 3532ext. 102	ulices.vazquez@panamericano.mx
	10	LAGOS DE MORENO	Sergio Navarro Orozco	477 700 0759	(474) 742-6844 / 742 4328 / 742 3050 x 106 107	sergio.navarro@panamericano.mx
	12	LEÓN	Sergio Navarro Orozco	477 700 0759	(477) 788-1800 / 788-1803 / 763-0296 ext 1803	sergio.navarro@panamericano.mx
	11	MORELIA (Moroleón)	Hugo Carbajal Macedo	443 471 7033	(443) 327-6648 x102 / 316 0594 / 1990 / 0541 / 0647 / 3383/ 443 316 1990	hugo.carbajalm@panamericano.mx
	13	QUERÉTARO	Sofia Meza Casanueva	446 134 0541	(442) 214-0590 x 104/101 / 212 0083 /212 9644 /212 9913 /214 1904 / 214 0572	sofia.meza@panamericano.mx
	14	URUAPAN	Ricardo Salomé Martínez Anguiano	477 854 74 00	(452) 523- 3388 /524- 6362 /527 1946, /524-1685 /523-5870 / 52-71791 / ext.7103.	salome.martinez@panamericano.mx
	15	ZAMORA	Martín Tellez Gallardo	755 131 1715	(351) 517-4550 x102-124 / 517 4590 / 517 4805 / 517 5215	martin.tellezg@panamericano.mx
	16	ZAPOPAN	Rene Ramos Rueda	998 242 36 40	(333) 134-4702 /134-4700 / 134 4734	rene.ramosr@panamericano.mx
		NORTE	**Arturo Munguía López**	81 2001 0970 / 81 2417 6987		arturo.munguia@panamericano.mx
2 NORTE	17	CD. DELICIAS	Alejandro Quezada de la Cruz	899 961 6777	614 419 0750 ext 104	alejandro.quezada@panamericano.mx
	18	CD. JUAREZ	José Fermín Santos Lago	676 100 8168	(656) 611 0525 / 27 ó 41 X 102	jose.santosl@panamericano.mx
	19	CD. VALLES	Israel Contreras Padrón	62 7113 4790	(481) 382-4100 / 382 5352 ext. 104	israel.contreraspa@panamericano.mx
	20	CD. VICTORIA	Juan Marcos de León García	481-126-99-49	(834) 316-7840 / 316 7571 ext. 102	juan.deleong@panamericano.mx
	21	CHIHUAHUA	Alejandro Quezada de la Cruz	899 961 6777	61 4421 3122; 61 4419 0750 ext. 103,108	alejandro.quezada@panamericano.mx
	22	DURANGO	Gabriel Rico Vite	55 6686 2142 / 614 160 2636	(618) 817-0018 - 817 7544 ext. 101	gabriel.rico@panamericano.mx
	23	FRESNILLO	Olivia Moreyra Esquivel	492 143 05 71 / 492 107 08 01	(493) 932 51 50	olivia.moreyra@panamericano.mx
	24	MATAMOROS	Marciel Guerrero Morón	868 367 7138	(868) 813-1450 / 812 2382 ext. 7103	marciel.guerrerom@panamericano.mx
	25	MONCLOVA	Efigenio González Luna	861 798 8932	(866) 635-1025 / 635-1022 ext. 106	efigenio.gonzalezl@panamericano.mx
	26	MONTERREY	Ricardo Manjarrez Ramírez	656 132 5792	(81) 8155-1321, 8155-1211-8155-1200	ricardo.manjarrezr@panamericano.mx
	27	NUEVO LAREDO	Felipe Santiago Cruz	867 309 5903	(867) 715 7017-18 X 7108 714-1316 X 7102	felipe.santiagoc@panamericano.mx
	28	NVO. CASAS GRANDES	José Fermín Santos Lago	676 100 8168	(636) 694 3399 / 694 4433 ext. 102	jose.santosl@panamericano.mx
	29	PARRAL	Alejandro Quezada de la Cruz	899 961 6777	61 4421 3122; 61 4419 0750 ext. 103,108	alejandro.quezada@panamericano.mx
	30	REYNOSA	Ramón Montejano Guerrero	62 7521 2659	(899) 922-5201 / 922-4584 ext. 7704	ramon.montejano@panamericano.mx
	31	SABINAS	Efigenio González Luna	861 798 8932	(861) 612-1401 ext.104	efigenio.gonzalezl@panamericano.mx
	32	SALTILLO	Maribel López Llanas	81 8396 4424	(844) 415 0016 / 416-3408 ext. 7701	maribel.lopezl@panamericano.mx
	33	SAN LUIS POTOSÍ	Luis Felipe Torres Mendez	44 41356549	(444) 824-5006 al 09 ext. 7114	luis.torresm@panamericano.mx
	34	TAMPICO	Jorge Alberto Carreón Rodríguez	833 108-43-32	(833) 214-3511 ext. 7701	jorge.carreonr@panamericano.mx
	35	TORREON	Eduardo Vázquez López	86 7309 0138	(871) 722 1048 ext. 7101	eduardo.vazquezl@panamericano.mx
	36	ZACATECAS	Olivia Moreyra Esquivel	492 143 05 71 / 492 107 08 01	(492) 923-2008 / ext.101	olivia.moreyra@panamericano.mx
		CENTRO	**Raúl Suárez Avila**	**55 9186 2552**		raul.suarez@panamericano.mx
3 CENTRO	37	ATLACOMULCO	Luis Alfredo Peña Covarrubias	461 150 3574	(722) 272-0600 ext. 115	luis.penac@panamericano.mx
	38	CUERNAVACA	Raúl Suárez Avila	55 9186-2552	5627 3040 / 5627 3041 CDMX /(777) 311 3039 / 313 6334 / 311 3038 / 317 4977 X 7101,7102 CUERNAVACA	raul.suarez@panamericano.mx
	39	ECATEPEC	Jonathan E. Hernández Pérez	56 1991 1695	5627 3710	jonatan.hernandezp@panamericano.mx
	40	LOS REYES	Artemio Medrano Franco	55 3071-5938	5627 3801 / 5627 3803	artemio.medrano@panamericano.mx
	41	MÉXICO	Raúl Suárez Avila	55 9186-5225	5627 3040 / 5627 3041	raul.suarez@panamericano.mx
	42	PACHUCA	Norberto Padilla Cabral	23 8133 0901	(01 771) 716-0539 / 716 0279 ext. 105-102-101	norberto.padillac@panamericano.mx
	43	TLALNEPANTLA	Ignacio Herrera Blancas	229 149 7623	5627 3512	ignacio.herrera@panamericano.mx
	44	TOLUCA	Luis Alfredo Peña Covarrubias	461 150 3574	(722) 272-0612-272-0618-272-0600 ext. 7103	luis.penac@panamericano.mx
	45	TULANCINGO	Norberto Padilla Cabral	23 8133 0901	(775) 753 0717 / 753 9005 / 753 6793 X 104	norberto.padillac@panamericano.mx
		PACIFICO	**Alejandro Medina Avila**	**667 502 5933**		alejandro.medina@panamericano.mx
4 PACIFICO	46	CD. OBREGÓN	René Mauricio Gutiérrez Moroyoqui	642 108 5492	(644) 412-2313 al 18 ext. 102	rene.guterrezm@panamericano.mx
	47	CULIACAN	Rafael Valenzuela Rodríguez	66 3407 4702	(667) 718-2800 / 718 2622 Ext. 201	rafael.valenzuelar@panamericano.mx
	48	GUASAVE	Noe Yonatán Martínez Reyes	747 195 6415	(687) 872-0314 Ext. 101	yonatan.martinezr@panamericano.mx
	49	HERMOSILLO	Miguel Angel Echeverría Lugo	662 433 1025	(662) 210-1238 /210 1080 / 214 2929 /7147	miguel.echeverrial@panamericano.mx
	50	LA PAZ	Orlando Raúl Ballesteros Benavides	311 253 2935 personal 962 146 0370	(612) 122-6922 ext.105	orlando.ballesteros@panamericano.mx
	51	LOS CABOS	María Angélica Valverde Camacho	667 489 3783	(624) 173 0820 / 173 0642 / 143 0516 Ext 103	angelica.valverdec@panamericano.mx
	52	LOS MOCHIS	Noe Yonatán Martínez Reyes	747 195 6415	(668) 812-3018 / 813-3088 813-3090 ext. 119, 102, 120	yonatan.martinezr@panamericano.mx
	53	MAZATLÁN	Samuel Gaxiola Meza	669 106 0452	(669) 982 4281 / 985-0348 / 985 4285	samuel.gaxiola@panamericano.mx
	54	MEXICALI	Román Antonio Ibarra Rubio	664 768 5914	(686) 552 5259/ 552 2013/ 552 5307 X 7102	roman.ibarrar@panamericano.mx
	55	NAVOJOA	René Mauricio Gutiérrez Moroyoqui	642 108 5492	(642) 422-8245 / 422 8244ext.102	rene.guterrezm@panamericano.mx
	56	NOGALES	Fernando Bleizeffer Mendivil	662 433 7976	313 5501 313 2465 313 7875	fernando.bleizefferm@panamericano.mx
	57	PUERTO VALLARTA	Rodolfo Luna Ríos	664 113 7040	(322) 224-1950/0798 X108 /2038 /5527/ 225 6216/6218/6760	rodolfo.lunar@panamericano.mx
	58	TEPIC	Jaime Castañeda Hernández	311 240 0278	(311) 212 0143 ext. 101-102 212 5186 / 212 6135 / 216 0297 / 216 1523 / 217 1636	jaime.castanedah@panamericano.mx
	59	TIJUANA	Joel García Hernández	744 326 2339	(664) 624 4591 /624 4577 / 624 4578 ext. 7101, 7103, 7104	joel.garcia@panamericano.mx
		SUR	**Jonás Aguirre Cortina**	**442 467 1070**		jonas.aguirre@panamericano.mx
5 SUR	60	CAMPECHE	Francisco Arturo Ramos Hernández	98 1168 6581	981 816 8831 / 816 8031 / 816 7742 / 8831 ext. 102	franciso.ramosh@panamericano.mx
	61	CANCUN	Edgar Fragoso Luna	228 108 2675	(998) 886-5107 ext. 7105 / 7106	edgar.fragoso@panamericano.mx
	62	CD. DEL CARMEN	Francisco Arturo Ramos Hernández	98 1168 6581	(938) 382 4080 / 382 4191 / 382 5785 ext.103	francisco.ramosh@panamericano.mx
	63	CHETUMAL	Patricia Calderón Desiano	983 107 2989	(983) 832 4512 / 832-4343 / 832 4571 Ext. 114	patricia.calderond@panamericano.mx
	64	COATZACOALCOS	Vicente Jiménez Jiménez	921 151 6199	(921)215 1048 / 215 14 87 / 214 0981 Ext.106	vicente.jimenezj@panamericano.mx
	65	CORDOBA	Elvira Jenny Vázquez Pérez	271 140 6225	(271) 716 0330 / 716 0418 / 716-0150 / 736 0723 ext.104	elvira.vazquezp@panamericano.mx
	66	COZUMEL	Edgar Fragoso Luna	228 108 2675	(987) 872 4177 / 872 41 35 Ext. 104	edgar.fragoso@panamericano.mx
	67	IXTEPEC	Eduardo Vargas Cervantes	833 300 6106	971 713 0991 / 713 2348 Ext. 103	eduardo.vargas@panamericano.mx
	68	JALAPA	Elvira Maria Guzman Utrera	229 133-92-25	(228) 812-0422 ext. 101	elvira.guzman@panamericano.mx
	69	MERIDA	José San Román Chunab Pech	938 160 5928	(999) 946 1611 / 946 15 00 Ext. 7732 - 7730	jose.chunabp@panamericano.mx
	70	OAXACA	Rogelio Flores Matus (interino)	951-544-7618	(951) 515 5535 / 513-4114/8221 ext.102 - 104	rogelio.flores@panamericano.mx
	71	PUEBLA	Raul Urrutia Casillas	222-505-71-38	(222) 213-7733, 213-7732 ext. 7755/7756	raul.urrutiaca@panamericano.mx
	72	PUERTO ESCONDIDO	Francisco Rodriguez Torres	222-380-14-80	(954) 582-2041 / 582 0752 Ext. 113	francisco.rodriguezt@panamericano.mx
	73	TAPACHULA	Furgencio Daniel de León Baeza	971 118 9938	962 626 1752/625 5330/626 1692/626 9018 X101-103	furgencio.deleonp@panamericano.mx
	74	TEHUACAN	Mónica Isamar Marín Murrieta	238 104 1217	(238) 383-2501, 383-1661 ext 7704	monica.marinm@panamericano.mx
	75	TLAXCALA	Alfredo Díaz Ibañez	222 564 5395	(246) 462-0606 ext.110 - 102	alfredo.diazi@panamericano.mx
	76	TUXPAN	Antonio Tirado Durán	229 148 6467	(783) 835-1130 ext. 103	antonio.tirado@panamericano.mx
	77	TUXTLA GUTIÉRREZ	Hugo Ramírez Espinoza	962 166 3881	(961) 613 0911 / 611 22 20/ 612 4780 / 613-4005 ext.104	hugo.ramireze@panamericano.mx
	78	VERACRUZ	Fco. Javier Gonzalez Gutiérrez	229 161 6313	(229) 922-4818 / 922 4487 ext. 102 - 103	francisco.gonzalezg@panamericano.mx
	79	VILLAHERMOSA	José Antonio Constantino Argüelles	971-100-8958	993 314 6465 / 312 5110 / 314 5839 Ext. 102	jose.constantinoa@panamericano.mx

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
Archivo General de Notarías

(2)

11283

PEDIDO NUMERO VUCCYT / 11,883 / 2003

Nº 12957

Nº 15704

Nº 17837

ASUNTO: 17º TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 22,334.

México, 15 **de** diciembre **de** 2003.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SIN TEXTO

[redacted]

334

Constitución de Sociedad "Servicio Pan Americano de Protección", S.A.

NOTA 1a. Hoy presenté la Nota del Timbre, en la que consta que esta escritura no causa Impuesto Especial aplicándose la fracción I del Art. 1o de la Ley General del Timbre y la agrego al Apéndice bajo el No. 22334 letra B

25 de marzo de 1965

NOTA 2a. Hoy expido [illegible] testimonio en 12 hojas útiles para "Servicio Pan Americano de Protección", S.A.

25 de marzo de 1965.

NOTA 3a. El testimonio a que se refiere la Nota anterior, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Comercio Libro 3o Tomo volumen 601, Serie a Fojas 221 bajo el No. 248

12 de mayo de 1965

- - - ESCRITURA VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.
- - - En México, Distrito Federal, el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado ALFONSO ROMAN, Notario ciento treinta y cuatro, comparecen los señores Ingeniero SALVADOR MARISCAL FLORES, LICENCIADO JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, LICENCIADO JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, LICENCIADO FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO y LICENCIADO ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, a constituír sociedad mercantil, en las estipulaciones siguientes: - - - - - - - -
- - - OFICIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - -
- - - Los otorgantes exhiben el oficio que agrego al apéndice con número VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, letra A, y copio: - - - - - - - - - - - - - - - - -
" Al margen izquierdo: sello que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO, D. F. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS. - ART. 27. - Núm. 3039 Exp: 278756. - Timbres por valor de dos pesos, debidamente cancelados. - - Al Centro: - - - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - EN ATENCION a que el Sr. Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, en escrito fechado el 19 del actual, solicita permiso de esta Secretaría para constituír en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: - - - "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A., con el siguiente objeto: -
- I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cam-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 2 de 32.

SIN TEXTO

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 222 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ALFONSO ROMÁN
NOTARIO No 131 CIUDAD DE MÉXICO

LIC. HERIBERTO ROMÁN TALAVERA
NOTARÍA N° 62 MÉXICO

LIC. JUAN CARLOS F. DÍAZ PONCE DE LEÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No 209 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

México, D. F., a 15 de Marzo de 19 77
Como Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 3 Copia Fotostática en 12 fojas útiles para Servicio Pan Americano de Protección. S.A.

México, D. F., a 26 de Enero de 19 87
Como Director [illegible] General de Notarías del Distrito Federal, expido Copia fotostática certif. en 27 fojas útiles para Servicio Pan Americano de Protección S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
ARCHIVO DE NOTARÍAS DEL D. F.
SE EXPIDE 11° Testimonio
EN 18 FOJAS UTILES PARA
Servicio Pan Americano de Protección S.A.
México, D. F., a 28 de Enero de 1988

bio, pagarés, giros postales ó de express, giros bancarios, de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, ciones, aceptaciones, valores negociable, o no negociables cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin. - - -

- - - II. - Proceder como principal agente, factor contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto. - - - - - - - - - - - -

- - - III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo. -

- - - IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - -

- - - V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VI. - Celebración de actos, convenios y contratos. -

- - - Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones; Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; incluyendo las plantas empacadoras de productos marinos, la conservación y empaque de productos alimenticios, editoriales y publicidad; la producción, distribución y compraventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de productos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y la minería. -

- - - La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá

92

México, D. F., a 3 de Julio de 1993.
Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 12 (...) en 27 fojas útiles para "Servicio Pan Americano de Protección", S. A. de C. V.

México, D. F., a 22 de Junio de 1994.
Como Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 10 copias fot. cert. en 27 fojas útiles para Servicio Pan American de Proteccion, S. A. de C. V.

México, D. F., a 2 de Dic. de 1996.
Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 1 Copia Fot. Cert. en 37 fojas útiles para (...) Enrique Almonzio Pedrozo o/Constanza

- 2 -

adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos, con capital de $ 6'000,000.00, y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad -- se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; - - - - - - - - - - - - - -
C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido -- artículo 27 Constitucional y artículos 1o., 3o. fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los -- enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de -- Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. - del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimien-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SIN TEXTO

9395

to o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones participaciones que impliquen el control o la sustitución extranjeros por mexicanos, asícomo la adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. México, D. F., a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. - - - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - - P. O. DEL SECRETARIO. - EL DIRECTOR GENERAL INT. - - Una firma. - - Lic. Oscar Galeano..." - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - C L A U S U L A S. - - - - - - - -

- - - - - - - - - - C A P I T U L O   P R I M E R O. - - -

- - - - - - - - - - - C O N S T I T U C I O N. - - - - - -

- - - PRIMERA. - Los señores: Ingeniero SALVADOR MARISCAL FLORES, LICENCIADO JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, LICENCIADO JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, LICENCIADO FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO Y LICENCIADO ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, constituyen Sociedad Mercantil Anónima, de Nacionalidad Mexicana, que se rige por lo estipulado: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - a). - En esta escritura; - - - - - - - - - - - - - -

- - - b). - En la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -

- - - c). - En las demás Leyes aplicables. - - - - - - - - -

- - - - - - - C A P I T U L O   S E G U N D O. - - - - - -

- - - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA. - -

- - - SEGUNDA. - La Sociedad se denomina: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA, y puede usar iniciales S. A. o las siglas SERPAPROSA. - - - - - - - - - - - - - -

- - - TERCERA. - Su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá además establecer agencias, sucursales u oficinas en los lugares que determine el Consejo de Admi-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 5 de 32.

nistración, ya sea en la República Mexicana o en cualquier
otro país, sin que cambie por ello su domicilio principal. -
- - - CUARTA. - Su objeto social es: - - - - - - - - - - -
- - - I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias,
la industria, al comercio, a los bancos, al público en
tratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata,
platino y otros metales o substancias preciosas; artículos
de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas ban
carias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cam
bio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o
de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, ac
ciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y
cualesquiera otros documentos, títulos de crédito o objetos
de valor para entregarlos a quien consigne al consignante;
utilizando los medios idóneos para ese fin; - - - - - - - -
- - - II. - Proceder como principal agente, factor comanditario
por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respec
to de su objeto; -
- - - III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y
equipo; -
- - - IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso
de la Secretaría de Relaciones Exteriores; - - - - - - - -
- - - V. - Adquisición de acciones y participaciones en socia
dades o empresas; -
- - - VI. - Celebración de actos, convenios y contratos. - -
- - - QUINTA.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, com
tados a partir de la fecha de firma de este instrumento, y
podrá prorrogarse por acuerdo de la Asamblea General de Accio
nistas. -
- - - SEXTA. - "Todo extranjero que en el acto de constitución
o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o partici
pación social en la sociedad se considerará por ese simple he

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 6 de 32.

SINTEXTO

cho como mexicano respecto de ano y otra, y se entenderá que convi ene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - - - - - - - C A P I T U L O T E R C E R O. - - - - - - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, BONOS DE FUNDADOR. - - - - - SEPTIMA. - Su capital social es de $ 6'000,000.00 (Moneda Nacional, (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por - 1) . - 900 (NOVECIENTAS) ACCIONES, Ordinarias de la Serie "A", con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS - - - 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; y - - - - 2). - 5,100 (CINCO MIL CIEN) Acciones Preferentes de la Serie "B", con valor nominal de $1,000.00 MONEDA NACIONAL, - (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; las cuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante un período que no excederá de 3 (TRES) años contados desde la fecha de su emisión, tendrán derecho a intereses no menores del 5% (CINCO POR CIENTO) anual, ni mayores del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual. El monto de estos intereses deberá cargarse a Gastos Generales de la Sociedad. - - - - OCTAVA. - Las acciones, cuando estén totalmente pagadas, serán al portador y liberadas; los títulos que representen acciones, contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la - Cláusula Sexta, y las autorizarán las firmas del Presidente del Consejo, o quien haga sus veces y de un Consejero. - - - - - - - NOVENA. - Cada acción representa un voto, y las de cada serie confieren iguales derechos y son indivisibles. Toda nueva suscripción por aumento de capital será ofrecida en - primer lugar y por un término de 15 (QUINCE) días naturales a los Accionistas de la Sociedad, los que tendrán derecho a

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 7 de 32.

SINTEXTO

96

optar por el mismo en proporción el número de [illegible]
anterioridad tengan suscrito. - - - - - - - - - - -
- - - DECIMA. - Los Fundadores de esta Sociedad, [illegible]
con lo dispuesto por el artículo ciento cinco [illegible]
ral de Sociedades Mercantiles, se reservan una participación
en las utilidades anuales del 10% (DIEZ POR CIENTO) [illegible]
período de 10 (DIEZ) años contados a partir de [illegible]
firma de este instrumento. - - - - - - - - - - -
- - - DECIMO PRIMERA. - Para acreditar la participación [illegible]
se refiere la cláusula anterior, se expedirán títulos especia-
les denominados "BONOS DE FUNDADOR", sujetos a las disposi-
ciones de los artículos ciento siete a ciento diez de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - -

- - - - - - - - - C A P I T U L O   C U A R T O. - - -

- - - - - - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - -

- - - DECIMO SEGUNDA. - La administración, el manejo y di-
rección de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Ad-
ministración compuesto de 5 (cinco) ó de 7 (siete) Consejeros
Propietarios, e igual número de Suplentes, elegidos por la
Asamblea General de Accionistas, la cual decidirá en cada ca-
so el número de miembros que compondrán el Consejo para el
respectivo período. -
- La Asamblea podrá, en el curso de cualquier período, aumen-
tar o disminuir el número de miembros del Consejo, a 5 (cinco)
ó a 7 (siete) según el caso. En todo caso la Asamblea desig-
nará el mismo número de suplentes, que Consejeros Propieta-
rios haya nombrado. Cuando el Consejo esté integrado por 5
(cinco) miembros se nombrará un Presidente, un Vice-Presiden-
te Ejecutivo y Consejeros. Cuando la Asamblea haya elegido
7 (siete) miembros, se nombrarán además otros 2 (dos) Conseje-
ros y sus respectivos Suplentes. Tanto los Consejeros Propie-
tarios como los Suplentes serán elegidos por la Asamblea Ge-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 8 de 32.

97

neral de accionistas. - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - Los accionistas minoritarios [illegible] presentan el veinticinco por ciento del capital [illegible] tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros P[illegible] este nombramiento únicamente podrá anularse [illegible] los de la mayoría. Los cargos de Presidente y [illegible] te Ejecutivo serán designados por mayoría entre [illegible] ros Propietarios nombrados por la Asamblea de [illegible] Todos los miembros del Consejo de Administración [illegible] 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, [illegible] reelectos, y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que tomen posesión quienes los substituyan. El Consejo se reunirá por lo menos 4 (cuatro) veces al año en el domicilio social de la Sociedad, o en el lugar que de mutuo acuerdo señalen sus miembros, por el tiempo que requieran los asuntos a tratar, sin perjuicio de poder efectuar otras reuniones cuantas veces que así lo exijan los intereses de la Sociedad. - -

- - - DECIMA CUARTA. - Cada uno de los Consejeros Propietarios del Consejo de Administración tendrá derecho a designar, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo, o a quien haga sus veces, a uno o más de los Suplentes electos por la Asamblea para reemplazarlo en caso de que se halle temporalmente impedido. Si no lo hiciere, o si dichos suplentes estuvieren igualmente impedidos, se convocará al primer suplente que aparezca en la lista elaborada al efecto por la Asamblea, a falta de éste, al siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si llegado este caso no pudiere reunirse el Consejo por falta de quórum, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a la cual corresponderá designar nuevos suplentes. En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro Propietario del - - Consejo, éste será reemplazado por uno de los Suplentes en el

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 9 de 32.

orden en que los hubiere designado dicho miembro Propietario; si no lo hubiere hecho, se convocará una Asamblea Extraordinaria, en la que se procederá por mayoría de votos a nombrar al puesto vacante. - - - - - - - - - - - - - - - -

El Suplente, que ingrese al Consejo por ausencia temporal o permanente de un miembro Propietario, sólo substituirá a éste en su carácter de miembro del Consejo y no en las funciones asignadas dentro del Consejo al Propietario a quien substituya, para lo cual se seguirán las normas previstas en la cláusula vigésimo segunda de estos estatutos. Todo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Administración podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro, siguiendo los mismos principios establecidos en esta cláusula para la elección de los miembros del Consejo. - -

- - - DECIMA QUINTA. - Los Administradores y los Consejeros podrán ser Accionistas o nó y antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, caucionarán su manejo, depositando en la caja de la Sociedad una acción o $ 1,000.00 (mil pesos), o fianza por esa suma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - DECIMA SEXTA. - Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, por dos miembros del Consejo o por el Comisario. Las reuniones podrán celebrarse en México o en cualquier otro país. Cuando ello suceda correrá por cuenta de la Sociedad el traslado de sus miembros al lugar señalado al efecto. Se convocará cablegráficamente y con no menos de 7 (siete) días de anticipación a los miembros Propietarios que se encontraren fuera de la República Mexicana. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA. - Para la validez de los acuerdos y de-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 10 de 32.

SAMPLE COPY

cisiones del Consejo de Administración se requerirá en todo caso la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en términos de los tres párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad podrán intervenir ante autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del Juicio de Amparo; articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Asimismo el Consejo de Administración podrá: - - - - -

- - - a). - Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, previos los requisitos legales del caso; -

- - - b). - Celebrar contratos de arrendamiento, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para llevar a cabo, cumplir

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 11 de 32.

100

y realizar los objetos sociales de la Sociedad;

- - - c). - Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; - - - - - - - - - -

- - - d). - Dar o tomar dinero en préstamo, [illegible] y constituír o recibir las garantías reales o personales que estime convenientes; - - - - - - - - - - -

- - - e). - Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles condiciones, obligaciones, atribuciones y remuneración; - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - f). - Acordar el pago de dividendos o intereses a los - accionistas en la forma y dentro del plazo que estime convenientes y oportunos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Consejo de Administración ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente o del Vice-Presidente Ejecutivo y de los otros Funcionarios de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, pudiendo delegar en ellos o en alguna otra persona, una o todas las atribuciones antes mencionadas para su ejercicio conjunto o separado en la medida y por el tiempo que determine mediante acuerdo que se tome al efecto por el propio Consejo. - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA NOVENA. - El Consejo de Administración tendrá - además las siguientes obligaciones: - - - - - - - - - - -

- - - a). - Hacer llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma prescrita por las leyes relativas; - - - - - - - - - -

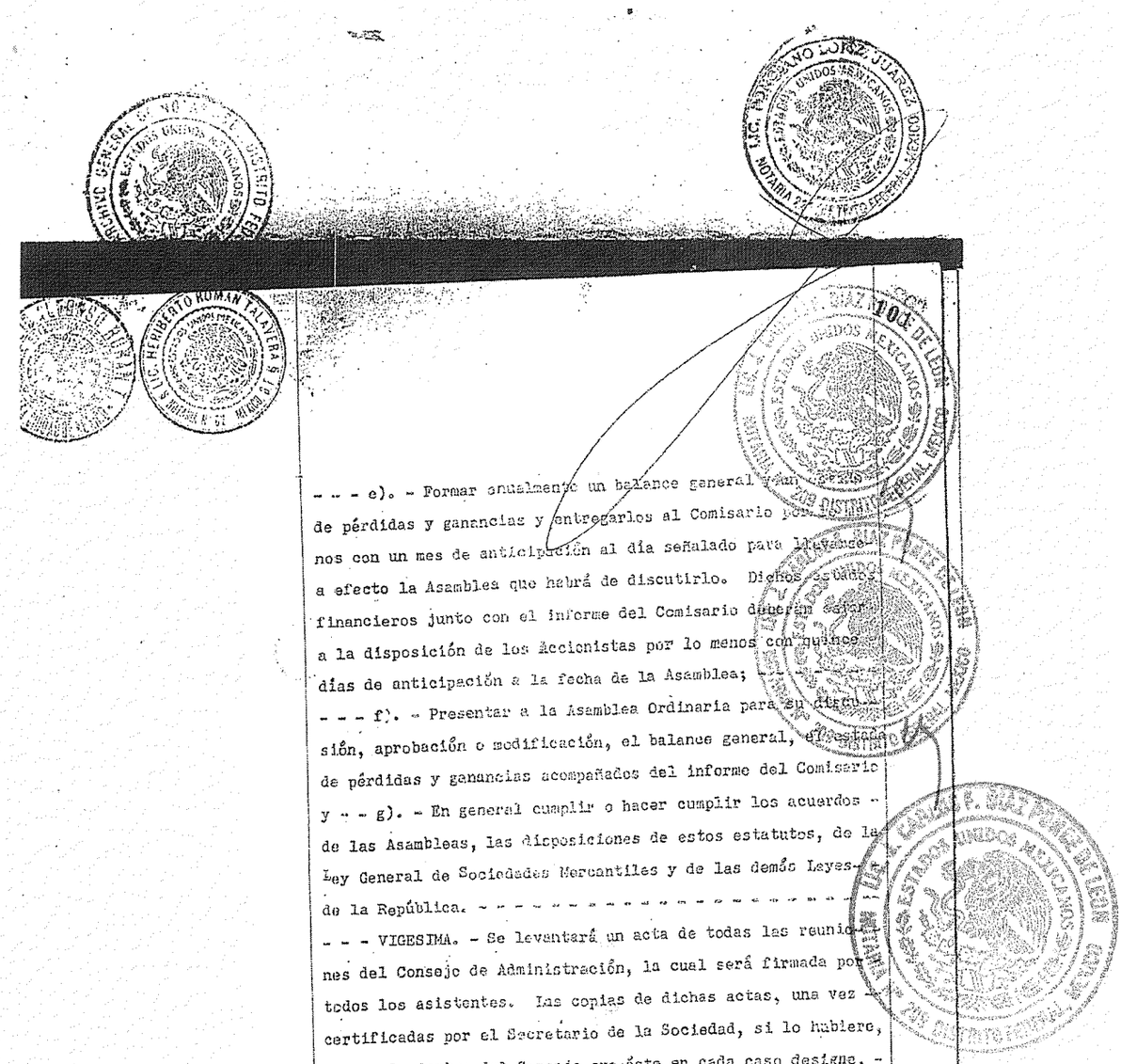
- - - b). - Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en estos Estatutos; -

- - - c). - Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva; -

- - - d). - Formar un estado sumario contable y ponerlo a la disposición del Comisario como lo dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 12 de 32.

SIN TEXTO



- - - e). - Formar anualmente un balance general y un estado de pérdidas y ganancias y entregarlos al Comisario por lo menos con un mes de anticipación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que habrá de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el informe del Comisario deberán estar a la disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea; - - - - - - - - - - - - f). - Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias acompañados del informe del Comisario y - - g). - En general cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de estos estatutos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás Leyes de la República. - VIGESIMA. - Se levantará un acta de todas las reuniones del Consejo de Administración, la cual será firmada por todos los asistentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Sociedad, si lo hubiere, o por el miembro del Consejo que éste en cada caso designe, harán plena fé de sus acuerdos y decisiones. - - - - - - - - - - - - - VIGESIMA PRIMERA. - Los miembros del Consejo de Administración percibirán por su asistencia a las juntas de Consejo: - - - 1). - $1,000.00 (mil pesos) en efectivo, Moneda Nacional, que se les entregarán al terminar cada una de las Juntas, y - - 2). - El 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, repartido en proporción a las asistencias de cada uno de los Consejeros a las mencionadas reuniones. - VIGESIMO SEGUNDA. - El Presidente o el Vice-Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente, serán representantes legales de la Sociedad, y el órgano ejecutivo del Consejo; presidirán, en el orden de su jerarquía todas las sesiones de-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SINTEXTO

102

LIC. PONCIANO LOPEZ JUAREZ · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · NOTARIA 22? DISTRITO FEDERAL, MEXICO

las Asambleas de Accionistas y del Consejo, [illegible] sus acuerdos y decisiones. - - - - - - - - -

- - - En ausencia del Presidente y/o del vice-presidente ejecutivo, sus atribuciones y obligaciones serán [illegible] el Consejero que determinen la Asamblea o el Consejo. - - -

- - - VIGESIMA TERCERA. - La Asamblea de Accionistas o el Consejo podrán nombrar, si lo juzgaren conveniente, un Secretario, un tesorero, y otros funcionarios, los cuales tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que les fueren indicadas en los respectivos acuerdos. - - - - - - - -

- - - - - - - C A P I T U L O   Q U I N T O. - - - - - - -

- - - - - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - - - - -

- - - VIGESIMA CUARTA. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario propietario y de un suplente, que podrán ser accionistas o no. - - - - - - - - - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA. - La Asamblea General de Accionistas elegirá a los Comisarios por mayoría de votos. - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA. - El Comisario en funciones caucionará su manejo depositando en caja de la Sociedad una acción o $ 1,000.00 (mil pesos) o fianza por esa suma. - - - - - - -

- - - VIGESIMA SEPTIMA. - Los Comisarios ejercerán sus cargos 6 (seis) años, podrán ser reelectos; y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los sustituyan. -

- - - VIGESIMA OCTAVA. - El Comisario en funciones tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las prevenidas en esta escritura. - - - - - - - - -

- - - VIGESIMA NOVENA. - El Comisario suplente substituirá al Comisario Propietario en sus faltas temporales o definitivas. -

- - - TRIGESIMA. - El Comisario en funciones presentará a la Asamblea de Accionistas un informe anual del estado financie-

SIN VALOR COMERCIAL

ro de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - TRIGESIMA PRIMERA. - El Comisario en funciones percibi-
rá los emolumentos que establezca la Asamblea General de Ac-
cionistas. -

- - - - - - - C A P I T U L O   S E X T O. - - - - -

- - - - - - - - - - DE LAS ASAMBLEAS. - - - - - - -

- - - TRIGESIMA SEGUNDA. - La Asamblea General de Accionistas
es el órgano supremo de la Sociedad, legalmente instalada re-
presenta la universalidad de las acciones, y sus acuerdos y
decisiones, dentro de los límites de sus facultades, según la
Ley, y estos estatutos, serán obligatorias para todos los ac-
cionistas, aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.

- - - TRIGESIMA TERCERA. - La Asamblea se convocará en la for
ma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho y del
ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley Gene
ral de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - -

- - - TRIGESIMA CUARTA. - La convocatoria, formulada por el
Consejo de Administración, o por quien éste designe, conten-
drá la Orden del Día, y se publicará una vez en el Diario Ofi
cial de la Federación, por lo menos 5 (cinco) días antes de -
que se reúna, y /o en un periódico de los de mayor circula- -
ción de la ciudad de México con 10 (diez) días de anticipa
ción, por lo menos, al fijado para su celebración. El Conse
jo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes
si así lo exige un número de Accionistas que represente una -
quinta parte del capital social. Todo Accionista tendrá de-
recho, si previamente lo hubiere solicitado de la adminis- -
tración de la Sociedad, a ser convocado a su costa, por carta
telegrama o radiograma, a la dirección que oportunamente hubi
re comunicado al Consejo. Se consideran nulos y sin efec- -
tos los acuerdos que tomare la Asamblea sin que se hubieren -
efecutado las convocatorias en la forma prevista en esta - --

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 15 de 32.

- 6 -

cláusula. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria, será nula.

- - - TRIGESIMA QUINTA. - La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria; - - - - - - - - - - - -

- - - a). - Cuando estén representadas todas las acciones.

- - - b). - Cuando los Accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan, y - - - - - - - - - - - - - - -

- - - c). - Cuando continúe una anterior en la fecha señalada. -

- - - TRIGESIMA SEXTA. - Los Accionistas depositarán sus acciones en caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito del país, antes de que principie la Asamblea, y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - TRIGESIMA SEPTIMA. - Los Accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán nombrar representantes mediante carta poder. - - - - - - -

- - - TRIGESIMA OCTAVA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social de la Sociedad en la ciudad de México, Distrito Federal, y tendrá como atribuciones las señaladas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - TRIGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando convenga a los intereses de la Sociedad y en las oportunidades en que sea convocada por el Consejo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - -

- - - CUADRAGESIMA. - Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo, ó el Vice-Presidente Ejecutivo, o quien designe el Consejo. -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 16 de 32.

- - - CUADRAGESIMA PRIMERA. - Fungirá como Secretario el del Consejo, o si éste no concurre, lo designará la Asamblea. - - - - - CUADRAGESIMA SEGUNDA. - El Presidente nombrará escrutadores a 2 (dos) Accionistas. - CUADRAGESIMA TERCERA. - Las Asambleas serán: - - - a). - Extraordinarias que se reunirán para tratar de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y [illegible] Ley General de Sociedades Mercantiles, y - - - - - b). - Ordinarias, las demás Asambleas. - - - - - CUADRAGESIMA CUARTA. - De Acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el Comisario. - - - - - CUADRAGESIMA QUINTA. - La Asamblea Ordinaria quedará legalmente instalada cuando esté representado el 60% (sesenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - - - - - - - - CUADRAGESIMA SEXTA. - Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria, en segunda convocatoria deberá estar representado el 40% (cuarenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - CUADRAGESIMA SEPTIMA. - Si es necesaria tercera convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instaladas con cualquier número de acciones representadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - CUADRAGESIMA OCTAVA. - Concluído el ejercicio se celebrará Asamblea Ordinaria que tratará: - - - - - - - - - - - - - - - - a). - Del informe del Comisario; - - - - - - - - - - - - - - - - - b). - Del balance. - c). - De elección de Consejeros Propietarios y Suplentes. - d). - De distribución de utilidades o aplicación de pér

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 17 de 32.

SIN TEXTO

9

didas. -

- - - CUADRAGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA. - Si no hay quórum el día señalado se repetirá la convocatoria, en segunda y ulteriores convocatorias serán válidas las decisiones aprobadas por el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA PRIMERA. - En las sesiones posteriores únicamente se trataría asuntos listados en la primera convocatoria. -

- - - QUINCUAGESIMA SEGUNDA. - Los funcionarios accionistas se abstendrán de votar en los casos que previene la ley, cuando no se complete quórum, las resoluciones serán válidas aprobadas por lamayoría de las acciones representadas por mayoría de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA TERCERA. - El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los asistentes. -

- - - QUINCUAGESIMA CUARTA. - Firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y los escrutadores. -

- - - - - - C A P I T U L O   S E P T I M O. - - - - - -

- - - - EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS. - -

- - - QUINCUAGESIMA QUINTA. - Los ejercicios, sociales comienzan el 1o. (primero) de julio de cada año y terminan el 30 (treinta) de junio del año siguiente, excepto el primer ejercicio, que se iniciará con las actividades de la Sociedad y terminará el 30 (treinta) de junio siguiente. - - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA SEXTA. - Al concluir el ejercicio el administrador o el Consejo, formarán balance y con los documen-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 18 de 32.

SIN TEXTO

dos comprobatorios lo pidan al Comisario para que emita dic-
tamen en 15 (quince) días. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - QUINCUAGESIMA SEPTIMA. - Practicado balance, se convoca-
rá Asamblea General de Accionistas y con los documentos com-
probatorios quedarán en la administración o en la Secretaría
a disposición de los Accionistas. - - - - - - - - - - - - -
- - - QUINCUAGESIMA OCTAVA. - Las utilidades se distribuirán
- - - a). - De apartará el 5% (cinco por ciento) para formar
o reconstituir el Fondo de reserva hasta que éste importe el
5a. (quinta) parte del capital social. - - - - - - - - - - -
- - - b). - Se aplicará el porcentaje que se determine en la
cláusula vigésima primera para remunerar a los Consejeros de
la manera como ahí se establece. - - - - - - - - - - - - -
- - - c). - Se apartarán las sumas o porcentajes que por deci-
sión del Consejo se destinen a formar otros fondos de reserva
o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en
el inciso a) de esta cláusula, siempre que se pueda repartir un
dividendo normal y la liquidez de la Sociedad lo permita. - -
- - -d). - Durante los 5 (cinco) primeros años, si las utilida-
des lo permiten, se pagará a los tenedores de acciones ordina-
rias de la Serie "A" un dividendo no menor del 5% (cinco por -
ciento) sobre el valor exhibido de sus acciones. - - - - - -
- - -e). - Transcurridos los 5 (cinco) años a que se refiere -
el inciso 2 (dos) de la cláusula séptima, si las utilidades lo
permiten, se pagará a los tenedores de acciones de los dos se-
ñalados, un dividendo por partes iguales para cada una de las ac-
ciones en proporción al importe exhibido de las mismas, no in-
ferior del 5% (cinco por ciento), en la forma que el Consejo de-
termine. -
- - -f). - Después de haber pagado a los accionistas los divi-
dendos a que se refieren los incisos d., y e., precedentes, de-
acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 (veintiuno) de la Ley

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 19 de 32.

General de Sociedades Mercantiles, se cubrirá a los fundadores de la Sociedad su participación del 10% (diez por ciento) de las utilidades, como se establece en la cláusula décima. - - -
- - - g). - El remanente si lo hay, se distribuirá entre las acciones por partes iguales - - - - - - - -
- - - h). - *El Consejo* podrá, en la forma y oportunidad que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al inciso c., de esta cláusula, o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos. - - -
- - - QUINCUAGESIMA NOVENA. - Cuando haya pérdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal. - - - - -
- - - - - - - - - C A P I T U L O O C T A V O. - - -
- - - - - - - - - - DISOLUCION, LIQUIDACION. - - - - -
- - - SEXAGESIMA. - La Sociedad se disolverá en los casos - previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - -
- - - SEXAGESIMA PRIMERA. - La Asamblea que decrete o reconozca la disolución, nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación. -
- - - SEXAGESIMA SEGUNDA. - La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - -
- - - - - - C L A U S U L A S   T R A N S I T O R I A S. - -
- - - PRIMERA. - Los otorgantes hacen constar: - - - - - - - -
- - - a). - Que los Accionistas suscriben íntegramente el capital social; -
- - - b). - Que pagan en efectivo Moneda Nacional, el 20% - (veinte por ciento) del mismo; - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - c). - En consecuencia los Accionistas pagan la cantidad -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 20 de 32.

dad de $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de las acciones Serie "A"; y asimismo pagan la cantidad de $ 1'020,000.00 (UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de las acciones Serie "B"; - - - - - -

- - - d). - Por lo tanto, los Accionistas, suscriben el capital y pagan el 20% (veinte por ciento) del mismo, en la forma siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACCIONISTAS (Nombre)	ACCIONES SUSCRITAS Serie A.	ACCIONES SUSCRITAS Serie B.	ACCIONES PAGADAS Serie A.	ACCIONES PAGADAS Serie B.	VALOR
Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt	500	2,550	100	510	$ 610,000.00
Ing. Salvador Mariscal Flores.	100	638	20	128	$ 148,000.00
Lic. Julián Jorge Flores Valdez.	100	638	20	128	148,000.00
Lic. Francisco Arturo Bunt del Pozo	100	637	20	127	147,000.00
Lic. Roberto Salas Gómez Palacio	100	637	20	127	147,000.00
TOTALES:	900	5,100	180	1,020	$1'200,000.00

- - - e). - Que el 20% (veinte por ciento) del capital social pagado en efectivo Moneda Nacional, lo depositan los Accionistas en caja de la Sociedad; en consecuencia el Tesorero ~~Sr. Ing. Salvador Mariscal Flores~~ Licenciado José Ignacio Alcazar Bravo Betancourt. otorga recibo eficaz en Derecho. -

- - - SEGUNDA. - Los otorgantes constituídos en Asamblea General de Accionistas, acuerdan: - - - - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 21 de 32.

SINTEXFC

- - - a). - Que la suma de $ 4'800,000.00 MONEDA NACIONAL (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o sea el resto del capital social no exhibido, será pagado en la forma y términos que el Consejo acuerde y dentro de los 3 (tres) ejercicios sociales que sigan a la fecha de firma de este instrumento. - - - - - - - - - - - - - -

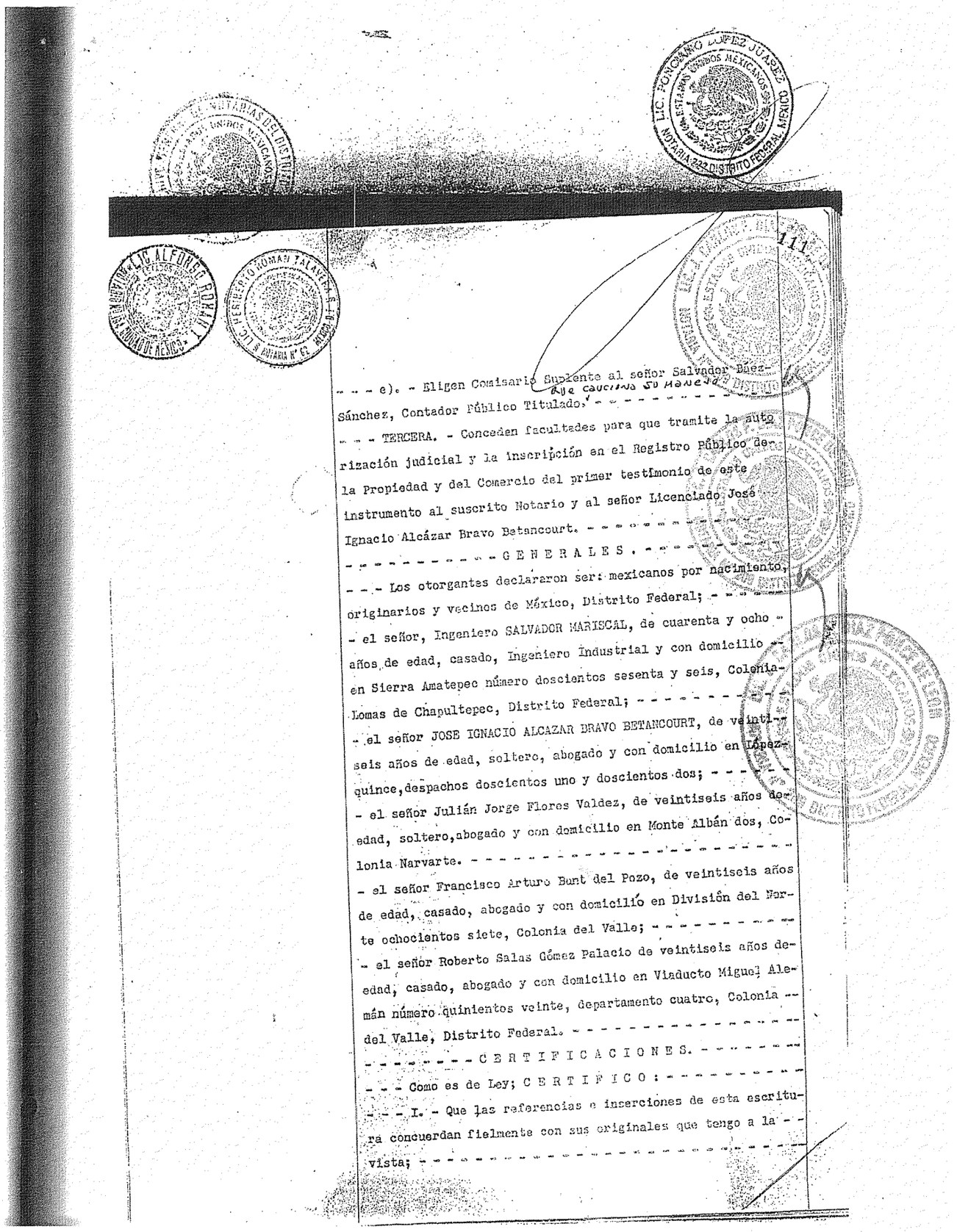
- - - b). - Conferir al señor Licenciado José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Codigo Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad, podrá intervenir ante autoridades federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular denuncias o querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - c). - Que los Certificados Provisionales deberán ser firmados por los señores Licenciados José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt y Julián Jorge Flores Valdez. - - - - - - - -

- - - d). - Eligen Comisario Propietario a la Firma "Aguilar Aguilar y Compañía, Sociedad Civil". - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 22 de 32.

SINTEXIS



111

- - - e). - Eligen Comisario Suplente al señor Salvador Díaz-
Sánchez, Contador Público Titulado. - - - - - - - - - -
- - - TERCERA. - Conceden facultades para que tramite la auto
rización judicial y la inscripción en el Registro Público de-
la Propiedad y del Comercio del primer testimonio de este
instrumento al suscrito Notario y al señor Licenciado José
Ignacio Alcázar Bravo Betancourt. - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - G E N E R A L E S . - - - - - - - - -
- - - Los otorgantes declararon ser: mexicanos por nacimiento,
originarios y vecinos de México, Distrito Federal; - - - -
- el señor, Ingeniero SALVADOR MARISCAL, de cuarenta y ocho -
años de edad, casado, Ingeniero Industrial y con domicilio -
en Sierra Amatepec número doscientos sesenta y seis, Colonia-
Lomas de Chapultepec, Distrito Federal; - - - - - - - - -
- el señor JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, de veinti-
seis años de edad, soltero, abogado y con domicilio en López-
quince, despachos doscientos uno y doscientos dos; - - - -
- el señor Julián Jorge Flores Valdez, de veintiseis años de-
edad, soltero, abogado y con domicilio en Monte Albán dos, Co-
lonia Narvarte. -
- el señor Francisco Arturo Bunt del Pozo, de veintiseis años
de edad, casado, abogado y con domicilio en División del Nor-
te ochocientos siete, Colonia del Valle; - - - - - - - -
- el señor Roberto Salas Gómez Palacio de veintiseis años de-
edad, casado, abogado y con domicilio en Viaducto Miguel Ale-
mán número quinientos veinte, departamento cuatro, Colonia -
del Valle, Distrito Federal. - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - C E R T I F I C A C I O N E S . - - - - - - -
- - - Como es de Ley; C E R T I F I C O : - - - - - - - - -
- - - I. - Que las referencias e inserciones de esta escritu-
ra concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la - -
vista; -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SINTEXT

- - - II. - Respecto de los otorgantes: - - - - - -

- - - 1). - Que los conozco; - - - - - - 2). - Que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse; - -

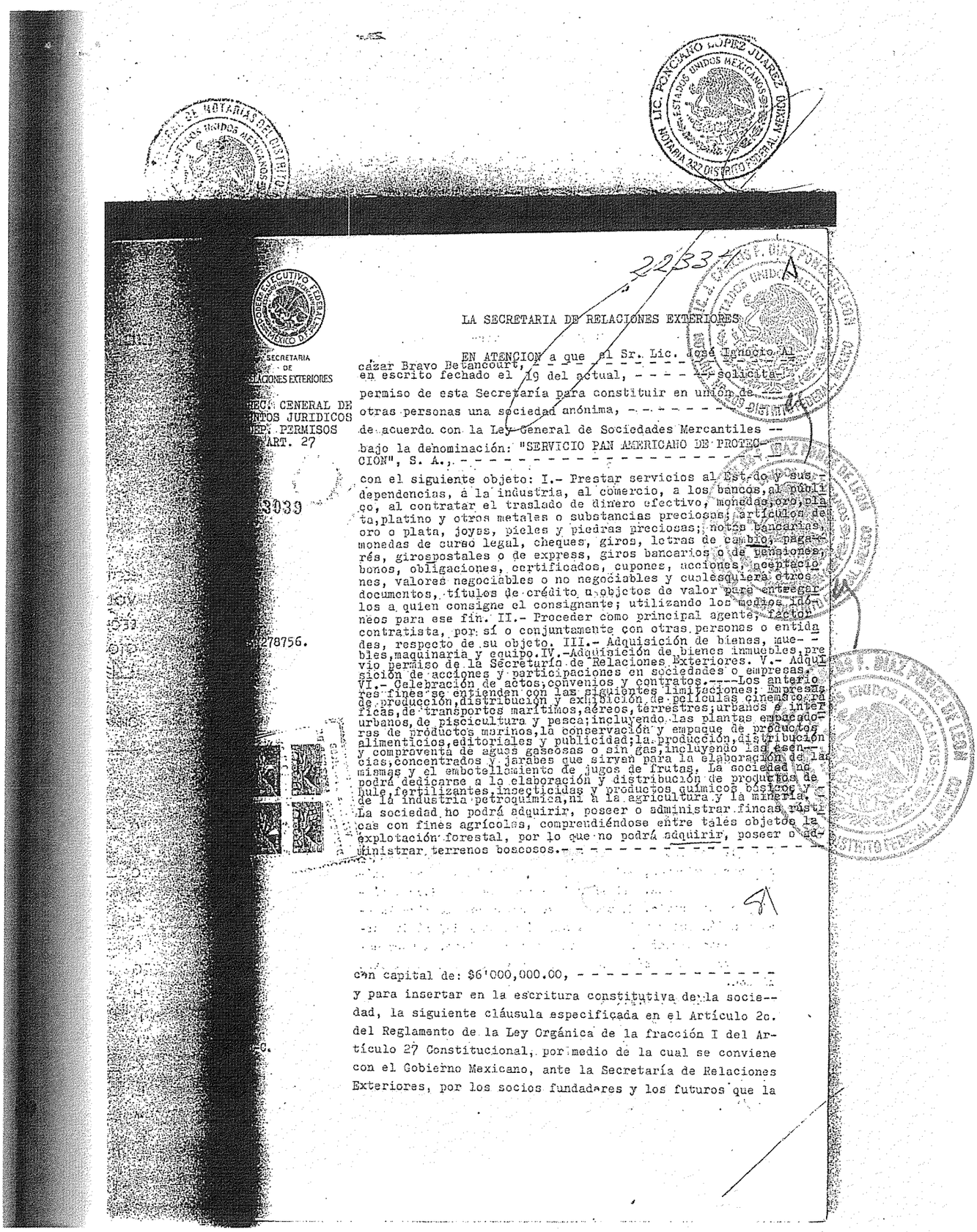
- - - 3). - Que los requerí para que dijeran si pagan el Impuesto sobre la Renta, y contestaron, que están al corriente sin que lo justifiquen, por lo que procedo a dar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere el artículo doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta; - y - 4). - Que le expliqué al Ingeniero Salvador Mariscal - - Flores, el valor y consecuencias legales de esta escritura no haciéndolo con los demás por ser Peritos en Derecho, la leí en voz alta y conformes la firman el veinticuatro del mes de su fecha.- E.C. Diez palabras.- si valen.- testadas.- cinco palabras.- no valen.

Julián J. Flores Valdés

ANTE MI

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MEXICO, EN LA FECHA DE SU FIRMA, POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 24 de 32.



LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el Sr. Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, en escrito fechado el 19 del actual, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo la denominación: "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A.,

con el siguiente objeto: I.- Prestar servicios al Estado y sus dependencias, á la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin. II.- Proceder como principal agente, factor contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto. III.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo. IV.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. V.- Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas. VI.- Celebración de actos, convenios y contratos.---Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres; urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; incluyendo las plantas empacadoras de productos marinos, la conservación y empaque de productos alimenticios, editoriales y publicidad; la producción, distribución y compraventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de productos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y la minería. La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos.-

con capital de: $6'000,000.00,

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 25 de 32.

sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar á su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana";

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada - con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos lo. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos lo., 3o. -- fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del -- mismo año, y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de - acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la -- aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F., a veintitrés de febrero - - - - de mil novecientos sesenta y cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO.
EL DIRECTOR GENERAL INT.

Lic. Oscar Galeano.

F-2L-

GVO/acc/-5074

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 26 de 32.

clm.
NOTARIA Nº 134
ALFONSO ROMAN
5 DE MAYO 10
MEXICO, D.F.

22334

Exp. No. 353/284
ART 610101.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

C. JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA. CINCO.
P R E S E N T E .

El 22 de marzo de 1965, asenté la escritura — 22,334 en la cual los señores Ing. SALVADOR MARISCAL FLORES, Lic. JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, Lic. JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, Lic. FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO y Lic. ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, constituyeron — "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de — 99 años, Capital Social de $6'000,000.00, y con objeto de:

I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al — público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin;

II. - Proceder como principal agente, factor - contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto;

III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo;

IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas;

VI. - Celebración de actos, convenios y contratos.

Aplicando la Fracción I del Art. 1o. de la Ley General del Timbre, no causa Impuesto Especial.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 24 de marzo de 1965.

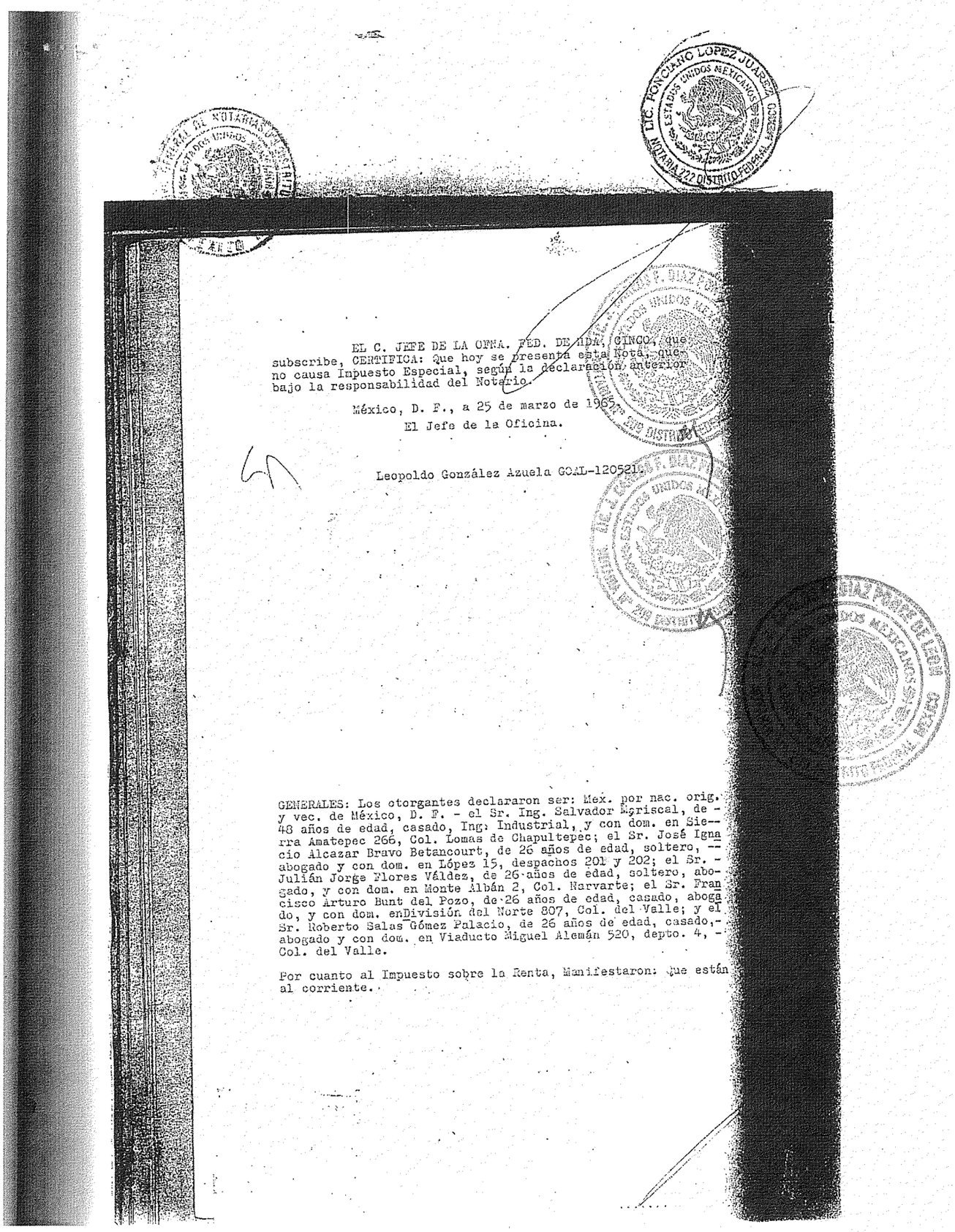
El Notario 134.

Lic. Alfonso Román.

Oficina Fed. de Hacienda 5
MEXICO, D. F.
MAR 25 1965
OTROS IMPTOS. Y DERECHOS

9698
NUM.....

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 27 de 32.



EL C. JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA., CINCO, que subscribe, CERTIFICA: Que hoy se presenta esta Nota, que no causa Impuesto Especial, según la declaración anterior bajo la responsabilidad del Notario.

México, D. F., a 25 de marzo de 1965.

El Jefe de la Oficina.

Leopoldo González Azuela GOAL-120521.

GENERALES: Los otorgantes declararon ser: Mex. por nac. orig. y vec. de México, D. F. - el Sr. Ing. Salvador Moriscal, de - 48 años de edad, casado, Ing. Industrial, y con dom. en Sierra Amatepec 266, Col. Lomas de Chapultepec; el Sr. José Ignacio Alcazar Bravo Betancourt, de 26 años de edad, soltero, -- abogado y con dom. en López 15, despachos 201 y 202; el Sr. - Julián Jorge Flores Váldez, de 26 años de edad, soltero, abogado, y con dom. en Monte Albán 2, Col. Narvarte; el Sr. Francisco Arturo Bunt del Pozo, de 26 años de edad, casado, abogado, y con dom. enDivisión del Norte 807, Col. del Valle; y el Sr. Roberto Salas Gómez Palacio, de 26 años de edad, casado,- abogado y con dom. en Viaducto Miguel Alemán 520, depto. 4, - Col. del Valle.

Por cuanto al Impuesto sobre la Renta, Manifestaron: que están al corriente.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 28 de 32.

SINTEXTO

INSERCION

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.----------

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.----------

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.----------

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.----------

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.----------

AGN-08

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 29 de 32.

EL PRESENTE ES EL DECIMO SEPTIMO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.----------

---

DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----------

---

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFONSO ROMAN.----------

---

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA.----------

---

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES.----------

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.----------

---

DERECHOS:$523.00

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PEDIDO VUCOVDT16[illegible]2003

LIC. DANIEL OSORIO ROQUE.

EFF

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 30 de 32.

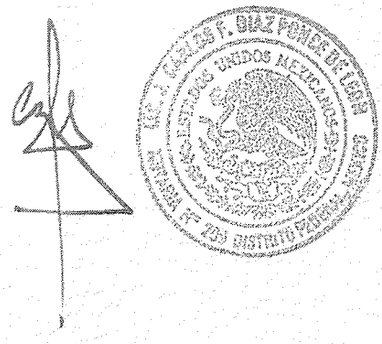
PONCIANO LOPEZ JUAREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del décimo séptimo testimonio que tuve a la vista. --
El presente documento consta de treinta páginas, de las cuales sello y rubrico las veintinueve primeras y esta última la sello y firmo con firma entera. ---------
El presente cotejo quedó registrado en el libro de registro de cotejos número **TRECE** que lleva la notaría a mi cargo, con el registro de cotejo número **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS** de esta misma fecha, agregando una copia cotejada del presente documento al apéndice del registro de cotejos ya citado. Doy fe. --------
México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil siete. ----------------------

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en treinta fojas útiles de las cuales las veintinueve primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** ante mí.- ------------------------- Doy fe.- -----------------------
Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. ---------------
lrm

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SIN TEXTO

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática en treinta y un fojas útiles de las cuales las treinta primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número diez, con esta fecha, en el número de registro **QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO,** ante mí.- - - - - - - Doy fe.- - - - Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - lrm



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 32 de 32.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE TREINTA Y DOS PÁGINAS,- ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA Y QUE- DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO------- DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO CATORCE.---------- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.---------- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.---------- DOY FE.----------









FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: YOxDs/PhBdoxOjIsqbnLmOmz0QP1/sHnQs9VBV6wC3KiRRp oQw3Y61R70UUwH4k9aOTW0aab7Mg/9WnBOvgeCE2+81qsnFNdAjWm6sAct+NbdNFPA4dumnae veOQJYM9vFdL9f6uCS4MBN5hGUppyj7Lax4G9nsLHkTLTnpTjDuSr56yaxc7S0gtZOKPv0Bl0 GLBG30B0CSuKkD4GGCKYBAwfamgNzNIQ1kcgVwAlYvmwqxSvqA4hQSZmrHl4P8drTYXylU4lB CwO6dclgTssGTDTq83lpdbx05VDQHhtCHrY8s4rpkbIPr+MmoFli1HW1ndgozacv6v941W+G8 eZw==

- - - - - -24,239- - - - - -

NUMERO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- - - - - -

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA QUE SE ACORDO CAMBIAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL FIJO A CAPITAL VARIABLE y REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL.- - - - - - - -

Derechos devengados por el instrumento: seis mil pesos.- - -

NOTA PRIMERA.-México, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy protocolizo marcado con la letra "C", las páginas del Diario Oficial de la Federación de esta Ciudad, de fecha catorce de agosto del año en curso, en que aparecen las publicaciones de Ley, por lo que toca al instrumento del centro.- Doy fe.

NOTA SEGUNDA.- Mexico, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy expedi primer testimonio en diez fojas a "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que le sirva de constancia.- Doy fe.-

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, ye, el Licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, hago constar la escritura de PROTOCOLIZACION de copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, en la que se tomaron los acuerdos de CAMBIAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD de CAPITAL FIJO a CAPITAL VARIABLE y DE REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL en ese sentido, que otorga el señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARMONA, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes: - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - - - - - -

I. - Por escritura número veintidos mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso Rondín, Notario número treinta y cuatro del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, - Sección de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, a fojas doscientas sesenta y una, del volumen seiscientos uno, libro tercero, se constituyó "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, con duración de noventa y nueve años; con domicilio en esta Ciudad de México; con capital de SEIS MILLONES DE PESOS; con objeto social, entre otros, de prestar servicio de traslado de valores. - - - - -

II. - Por escritura número quince mil novecientos setenta y cinco, de fecha dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Francisco Solórzano Béjar, Notario número ciento veintiseis del Distrito Federal e inscrita en el mismo registro que la anterior, Sección de Comercio, bajo el número ciento treinta y ocho, a fojas doscientas y cuatro, del volumen seiscientos diecinueve, libro

SIN TEXTO

Derechos devengados por el tes_
timonio: veintisiete pesos.-

NOTA TERCERA.-México, veinticiɴ
co de septiembre de mil nove---
cientos ochenta y uno.- Hoy de-
vuelve el Registro Público de-
la Propiedad de esta Ciudad, el-
primer testimonio a que se re-
fiere la Nota que antecede, con
la anotación que copio a conti
nuación en lo conducente: "INS-
CRITO EN EL REGISTRO PUBLICO -
DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCAN
TIL NUM. 00000872.-MEXICO, D.F.
a 11 de sep. de 1981..." Doy fé.

NOTA CUARTA.- Mexico, quince de
junio de mil novecientos ochen-
ta y tres.-Hoy expedi SEGUNDO -
TESTIMONIO en diez fojas a "SER-
VICIO PAN AMERICANO DE PROTEC--
CION", Sociedad Anónima de Capi
tal Variable, para que le sirve
de constancia.- Doy fe.-

Derechos devengados por el tes-
timonio: veintisiete pesos.-

NOTA QUINTA.-Mexico, veintinue-
ve de agosto de mil novecientos
ochenta y tres.- Hoy expedi TER
CERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y -
SEPTIMO testimonios, en diez fo

...tercero, se reformó la escritura constitutiva de "SERVICIO -
PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima y se recopila
ron todas las cláusulas vigentes de la misma.- - - - - -
III.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil cincuenta-
y tres, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta-
y siete, otorgada ante el Licenciado Enrique del Valle, en -
aquel entonces Notario número veintiuno del Distrito Federal
y de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propie
dad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número tres
cientos setenta y ocho, a fojas cuatrocientas veintiocho, --
del volumen seiscientos cincuenta y seis, libro tercero, se-
consignaron nuevas reformas a la escritura constitutiva de -
la sociedad de que se trata.- - - - - - - - - - - - - - -
IV.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos
cincuenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre de mil no
vecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Licenciado
Enrique del Valle e inscrita en el Registro Público de la Pro
piedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número -
doscientos cuarenta y cinco, a fojas trescientas tres, del-
volumen seiscientos setenta y ocho, libro tercero, se refor-
mó la cláusula cuarta de la escritura constitutiva de la so-
ciedad de que se trata, por lo que se refiere a su objeto.--
V.- Por escritura número cuarenta y cinco mil ciento cuaren
ta y siete, de fecha treinta y uno de enero de mil novecien-
tos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo Licenciado Enrique
del Valle y de la que se tomó nota en el Registro Público de
la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el nú
mero cien, a fojas ochenta y cinco, del volumen seiscientos-
ochenta y cuatro, libro tercero, la Sociedad de que se trata,
aumentó su capital hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS -
VI.- Por escritura número cincuenta y tres mil quinientos -
veinte, de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos
setenta y uno, otorgada ante el propio Licenciado Enrique --
del Valle e inscrita en el Registro Público de la Propiedad
de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número trescien
tos, a fojas trescientas cincuenta y uno, del volumen ocho--
cientos cinco, libro tercero, la sociedad de referencia au-

SIN TEXTO

cada uno a "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que les sirva de constancia.- Doy fe.-

Derechos devengados por cada testimonio: veintisiete pesos.-

[illegible] a 26 de Enero de 19 88
[illegible] Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido [illegible] testimonio en 8 fojas para "Servicio Panamericano de Protección", S.A. de C.V. —

[illegible] ARCHIVO DE NOTARIAS DEL D.F. SE EXPIDE 8° Testimonio [illegible] 8 FOJAS UTILES PARA Servicio Panamericano de P. [illegible] de Enero de 19[illegible]
[illegible] SAKCU.

[illegible] su capital a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS y reformaron todas las cláusulas vigentes de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, [illegible] de dicha escritura, lo que copio a continuación, en lo conducente: "......la sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima,.....Su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal......Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana......" - - - - - - - - - - - - - -

VII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el propio Licenciado Enrique del Valle y de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número sesenta, a fojas ochenta y uno, del volumen ochocientos cuarenta y uno, libro tercero, la sociedad de que se trata aumentó su capital hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS. -

VIII.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Licenciado [illegible] del Valle, Notario número sesenta y uno del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número trescientos veintiséis, a fojas cuatrocientos treinta y seis, del volumen ochocientos cuarenta y ocho, libro tercero, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de referencia, hasta la cantidad de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. -

IX.- Por escritura número veinte mil trescientos sesenta y nueve, de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y

[illegible] 9 de Sept de 1993
[illegible] Director [illegible] General de [illegible] del Distrito Federal, expido [illegible] Testimonio Cert. 24 fojas
para la Sociedad
"Servicio Panamericano de Protección" S.A.

[illegible] otorgada ante el [illegible] de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete, del volumen novecientos sesenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de que se trata, hasta la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. - - - - - - - - -

X. - Por escritura número veintidós mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio mercantil número cero cero cero cero cero ochocientos ochenta y dos, se hizo constar el aumento del capital de la sociedad de referencia, hasta la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS. -

XI. - Por escritura número veintitrés mil quinientos catorce, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario y de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cero cero cero cero cero novecientos sesenta y dos, con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de que se trata hasta la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS y la adición al objeto social de la misma reformándose en ese sentido las cláusulas CUARTA y SEPTIMA de su contrato social, para quedar redactadas en los siguientes términos: "......CUARTA. - El objeto social es: I. - Prestar servicios al Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, departamentos y agencias u organismos dependientes; a la industria, al comercio, a los bancos y al público en general, referentes al servicio de traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y de materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores negociables o no negociables o cualquiera otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propio de

BIBLIOTECA

...ción de crédito u organizaciones auxiliares autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como prestar servicios de mensajería, servicios de vigilancia; II. - I. Actuar como principal, agente, factor comisionista — por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto; III. - Adquisición de bienes, muebles, — maquinaria y equipos; IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; — V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas; VI. - Adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes y mercancías necesarios para el desarrollo de sus actividades; VII. - Celebración de actos, convenios y — contratos; VIII. - Formar parte de otras empresas relacionadas con las actividades de la Compañía, constituyéndolas o adquiriendo acciones o partes sociales cuando así lo determine el Consejo de Administración".- "SEPTIMA.- El capital social es la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por SEISCIENTAS MIL ACCIONES nominativas, con — valor nominal de CIEN PESOS cada una, totalmente suscritas y pagadas" —

XII. - Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos — ochenta y uno, los accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, celebraron Asamblea General — Extraordinaria, en la que estando representada la totalidad del capital social, se tomaron los acuerdos de cambiar el régimen de la sociedad de capital fijo a Sociedad Anónima de — Capital Variable, modificar el contrato social y de comisionar al señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARDONA, para que — otorgara la correspondiente escritura de protocolización. — Marcada con la letra "A", protocolizo al apéndice de esta escritura, copia certificada del acta de la mencionada Asamblea, después de cotejarla con su original y de haber resultado ser una fiel reproducción del mismo. — — — — — — — —

XIII. - Marcado con la letra "B", protocolizo al apéndice de este instrumento, el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo tenor literal, es el siguiente:—

SIN TEXTO

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - -

Mayúsculo sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES". ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUL 27 1981 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - AL CENTRO: "DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27. - PERMISO No. 41431.- EXP. No. 278756.- FOLIO No. 55375.- EN ATENCION a que el C. IGNACIO MERINO Y CARDONA en representación de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. con domicilio social en México, D. F. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformar la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo el capital mínimo fijo de $ 50,000.000.00 M.N. y el máximo ilimitado reformando las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEPTIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, de la Escritura Constitutiva para quedar en los términos de la copia anexa, la cual debidamente sellada y firmada, formará parte de esta autorización.- Firma ilegible. - C O N C E D E al "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S. A. Permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados; la que contiene la - - - cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se - concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para - - Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones - - que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y - dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - Tlatelolco, D. F., a veintiuno de julio de mil nove-

SIN TEXTO

...- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. -...
...- SUBDIRECTOR GENERAL. - Rúbrica. - Firma ilegible.- Lic. Enrique Ochoa Macías.- JAC.rrg.- 55375.- Rúbrica. - VII-6.-F-B-2v.General".- ANEXO: "PRIMERA. - Esta sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás leyes aplicables". - "SEGUNDA. - La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar indistintamente "S.A. de C.V." ó las siglas "SERPAPROSA DE C.V."- "SEPTIMA. - El capital de la sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS M. N.), representado por (SEISCIENTAS MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (CIEN PESOS) cada una que ha quedado suscrito y pagado. El capital de la sociedad en los términos del artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, con más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción por los Accionistas o por personas extrañas a la sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades de la Compañía y que se entregarán a las personas que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas acciones, en proporción de las que sean poseedores". - "TRIGESIMA PRIMERA. - La convocatoria, formulada -

SIN TEXTO

...Consejo de Administración o por quien ésta designe -- ...Orden del Día, y se publicará una vez en un pe... ...de los de mayor circulación de la Ciudad de México, -- con veinte días de anticipación, por lo menos, al fijado pa- ra su celebración. El Consejo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así lo exige un número de - de accionistas que represente una quinta parte del capital - social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hu- biera solicitado de la Administración de la sociedad a ser - convocado a su costa, por carta, telegrama, o radiograma a - la dirección que oportunamente hubiere comunicado al Consejo. Se considerarán nulos y sin efecto los acuerdos que tomare - la Asamblea sin que se hubieren efectuado las Convocatorias- en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo previsto en- la cláusula siguiente. - Las convocatorias deberán indicar-- el día hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda- deliberación sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula." - Una firma ilegible."- En el anverso: dos fir-- mas ilegibles y dos sellos con el Escudo Nacional, que tam-- bien aparecen en el reverso y que dicen: "ESTADOS UNIDOS ME- XICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUL 27 1981 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". -"SECRETARIA DE RE- LACIONES EXTERIORES. -MEXICO. -ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DI RECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - OTRO ANEXO QUE DICE: "...ORDEN DE COBRO 8692710 Bs. Por $ 500.00 M.N.- MEXICO, D. F. 27 JULIO DE 1981. - C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA-- FEDERACION. - PRESENTE: SIRVASE UD. RECIBIR DE: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. de C.V. CON DOMICILIO EN: MEXI-- CO, D.F. LA CANTIDAD DE: QUINIENTOS PESOS M.N. POR CONCEPTO- DE:....ATENTAMENTE. - Firma ilegible. - EL JEFE DELA DEPEN-- DENCIA.-....ESPACIO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA". - Sello - que dice: "JUL-27-81 - 580823 501 $ 500.00". - "P.41431". -- - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - PRIMERA. - El señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARDONA, en- cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE-

SIN TEXTO

[illegible] Sociedad Anónima, celebrada el [illegible] de abril de mil novecientos ochenta y uno, por medio del presente instrumento, hace constar: - - - - - - - - - - - - - -

a). - Que su representada CAMBIO su régimen de capital fijo a CAPITAL VARIABLE; -

b). - Que su representada ha establecido que el capital mínimo, no retirable de la Compañía será de SESENTA MILLONES DE PESOS, que es el capital actual; y - - - - - - - - - - - - -

c). - Que han sido reformadas las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEPTIMA y TRIGESIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, - para quedar redactadas en los siguientes términos: - - - - -

"PRIMERA. - Esta sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables". -

"SEGUNDA. - La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar iniciales "S.A. de C.V." ó las siglas "SERPAPROSA DE C.V." -

"SEPTIMA. - El capital de la sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS Moneda Nacional), representado por SEISCIENTAS MIL ACCIONES, nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS cada una que ha quedado suscrito y pagado. El capital de la sociedad en los términos del artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de

SINTEXTO

...ta por Cantidades Mercantiles, para entregarse se... realizadadece la suscripción por los Accionistas y por personas extrañas a la sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades de la Compañía y que se entregarán a las personas que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas acciones, en proporción de las que sean poseedores". - - - - - - - - - -

"TRIGESIMA PRIMERA.- La convocatoria, formulada por el Consejo de Administración o por quien éste designe contendrá la Orden del Día, y se publicará una vez en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de México, con veinte días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. El Consejo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así lo exige un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado de la Administración de la sociedad a ser convocado a su costa, por carta, telegrama, o radiograma a la dirección que oportunamente hubiere comunicado al Consejo. Se considerarán nulos y sin efecto los acuerdos que tomare la Asamblea sin que se hubieren efectuado las Convocatorias en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo previsto en la cláusula siguiente. - Las convocatorias deberán indicar el día hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula".- En atención a las reformas consignadas en esta cláusula se entenderá que en todas aquellas cláusulas a que se refiere... Sociedad Anónima, debe entenderse SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

SEGUNDA. - En todo lo no expresamente modificado y que no se oponga a las reformas consignadas en la cláusula primera que antecede, quedan en vigor, las demás cláusulas de las escrituras Constitutiva y de Reformas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionadas en el preámbulo de esta escritura. - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

[illegible].- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, son aplicables las Leyes y competentes los Tribunales del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de México, Distrito Federal.- - - - - - - - - -
POR SUS GENERALES, manifestó el compareciente ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad, de setenta y tres años de edad, nacido el veintiseis de marzo de mil novecientos ocho, casado, abogado, con despacho en la casa número cuarenta y dos de la calle de Yesemite, Colonia Nápoles de esta ciudad; y para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, declaró haber pagado lo que le corresponde cubrir, sin haberlo acreditado.- El suscrito Notario, hace constar que hizo saber al compareciente, las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.- Agrega el compareciente que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta.
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales que tuve a la vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por el compareciente; que el mismo, a quien leí el presente instrumento, omitiendo su explicación por ser perito en Derecho, me es conocido y tiene capacidad legal para contratar y obligarse; que conforme con su tenor lo ratificó y firmó el día de su otorgamiento; ~~y que por no causar Impuesto alguno, lo autorizo desde luego.- Doy fé.~~ - TESTADO: y que por no causar Impuesto alguno, lo autorizo desde luego.-Doy fe.- TRECE PALABRAS NO VALEN.-

Ante mí:

MEXICO, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy que tuve a la vista la publicación de Ley ya que se refiere la Nota primera marginal, autorizo el instrumento.- Doy ---

SIN TEXTO

109

ANEXO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

81

L QUE SUSCRIBE, AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR-
[illegible]ARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC-
[illegible]ION", SOCIEDAD ANONIMA, C E R T I F I C A : QUE EN EL LIBRO
[illegible] ACTAS DE ASAMBLEAS DE USO DE DICHA SOCIEDAD, AUTORIZADO -
[illegible] LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO SIETE, DE ESTA CIU
[illegible]D, CON EL REGISTRO NUMERO S P A GUION SEISCIENTOS CINCUENTA
[illegible] TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE MIL
[illegible]ECIENTOS SESENTA Y CINCO, DE LA FOJA OCHENTA Y SEIS VUEL--
[illegible] - - - - A LA OCHENTA Y OCHO F R E N T E OBRA UNA ACTA,
[illegible] TENOR LITERAL, ES EL SIGUIENTE: - - - - - - - - - - - - -
[illegible] la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 ho-
[illegible] del día 29 de Abril de 1981, se reunieron los Accionis--
[illegible] de Servicio Pan Americano de Protección, S. A., en la ca
[illegible] número 25 de las calles de Doctor J. Navarro, con el obje
[illegible] de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada
[illegible] el día de hoy, mediante publicación que se hizo en los-
[illegible]riódicos Novedades y Excélsior, correspondientes al día 6-
[illegible] mes en curso, según ejemplares que se agregan al expe---
[illegible]ente de esta Acta.
[illegible]side la reunión el señor Ladislao López Negrete y actúa co
[illegible] Secretario el Licenciado Ignacio Merino y Cardona y concu
[illegible] el Comisario Propietario señor C. P. Salvador Báez Sán--
[illegible]z.
[illegible] cumplimiento de los Estatutos, el Presidente designa Es--
[illegible]tadores a los señores José Luis de Velasco y Jorge Gar--
[illegible] Granados, quienes después de aceptar el cargo, proceden-
[illegible]racticar el escrutinio correspondiente, certificando que-
[illegible] encuentran representadas en este acto 600,000 Acciones, -
[illegible] constituyen el 100% del Capital Social, que está represen
[illegible]do por 600,000 Acciones de $ 100.00 cada una, según aparece
[illegible] la lista de asistencia que se agrega al apéndice de esta-
[illegible], debidamente firmada por los señores Escrutadores.

SIN TEXTO



De la anterior certificación, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de acuerdo con lo establecido por la Ley y los Estatutos de la Compañía, y se procedió al desahogo de la siguiente Orden del Día:

1. - Aumento del Capital de la Compañía.
2. - Proposición del Consejo de Administración para modificar el Régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. - Determinación del monto que integrará la porción fija del Capital, así como la porción variable.
4. - Modificación de los Estatutos Sociales.
5. - Designación de la persona o personas que deberán ocurrir ante Notario Público para la protocolización del Acta de esta Asamblea.
6. - Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.

I. - Al pasarse al desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, hace uso de la palabra el Presidente, para manifestar que había el propósito de aumentar el Capital Social de la Compañía, pero que por las circunstancias que expone ampliamente no se considera conveniente formular dicho aumento, - por lo que sugiere que el Capital de la Sociedad siga siendo el mismo que en la actualidad, o sean SESENTA MILLONES DE PESOS.

La Asamblea, después de considerar el punto, acuerda que se mantenga el Capital de la Compañía en la cantidad que actualmente representa, o sea la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS.

II. - En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente del Consejo, formula la siguiente proposición:

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de Servicio Pan Americano de Protección, S. A., por mi conducto, se permite, proponer a-

SIN TEXTO



...uestos que sea cambiado el régimen de la Sociedad, de Capi-
...al Fijo a Capital Variable, a fín de obtener una mayor flexi
...ilidad para efectuar aumentos en el Capital Social, debido-
...l crecimiento que se ha venido observando en el desarrollo-
...y las actividades de la Empresa.

...l Presidente manifiesta al respecto que para la flexibili-
...ad de los negocios de la Sociedad, se hace la proposición -
...a que el Capital de la Sociedad sea variable, por lo que --
...al se propone.

...a Asamblea, después de considerar el punto, acuerda: Que se
...odifique el régimen del Capital Fijo a Capital Variable.

III. - En relación con el Punto Tercero de la Orden del Día,
...l Presidente manifiesta que el Consejo de Administración --
...onsidera conveniente someter a esta Asamblea que el Capital
...ínimo de la Compañía en términos de Ley, se establezca en -
...a cantidad de $ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS) -
...ue es el Capital que actualmente tiene la Sociedad, por lo-
...ue se pone a la consideración de los Asambleístas esta pro-
...osición.

...or unanimidad de votos se aprueba la proposición hecha por-
...l Presidente, por lo que queda establecido que el Capital -
...ínimo, no retirable de la Compañía será de $ 60'000,000.00-
...SESENTA MILLONES DE PESOS), que es el Capital actual.

IV. - En relación con el Punto Cuarto de la Orden del Día, -
...l Presidente somete a la consideración de los señores Accio
...istas la proposición que hace el Consejo de Administración-
...ara que se modifiquen las Cláusulas Primera, Segunda, Sépti
...a y Trigésima Primera de los Estatutos en la siguiente for-
...a.-

PRIMERA

...a sociedad anónima de Capital Variable se regirá por estos
...statutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General-

ANEXO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

la Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables.-

S E G U N D A

La Sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC-CION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar iniciales "S. A. de C. V., ó las siglas "SERPAPROSA DE C. V."-

S E P T I M A

El Capital de la Sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS M. N.), representado por (SEISCIENTAS MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (CIEN PESOS) cada una que ha quedado suscrito y pagado. El Capital de la Sociedad, en los términos del Artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos Socios y de disminución del Capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su capítulo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado.

Las Acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción por los Accionistas o por personas extrañas a la Sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas Acciones, en proporción de las que sean poseedores.

T R I G E S I M A P R I M E R A

La Convocatoria, formulada por el Consejo de Administración

SIN TEXTO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

-81-

por quién ésta designe contendrá la Orden del Día, y se pu
blicará una vez en un periódico de los de mayor circulación
de la Ciudad de México, con veinte días de anticipación, por
lo menos, al fijado para su celebración. El Consejo deberá
convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así
lo exige un número de Accionistas que represente una quinta
parte del Capital Social. Todo Accionista tendrá derecho, si
previamente lo hubiere solicitado de la Administración de la
Sociedad a ser convocado a su costa, por carta, telegrama, o
telegrama a la dirección que oportunamente hubiere comunica
do al Consejo. Se considerarán nulos y sin efectos los acuer
dos que tomare la Asamblea sin que se hubieren efectuado las
convocatorias en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo
previsto en la Cláusula siguiente. - Las Convocatorias debe-
rán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como su-
objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en --
la Convocatoria será nula.

La proposición que antecede fué aprobada por unanimidad de -
votos de los señores Accionistas, modificándose por lo tanto,
los Estatutos Sociales en la forma que se ha transcrito.

En relación con el Punto de la Orden del Día, el Presi-
dente manifiesta que existe una proposición para que se de--
legue, indistintamente, a los señores Ladislao López Negre--
te, Licenciado Ignacio Merino y Cardona, y Luis R. Picazo --
Vázquez, para que conjunta o separadamente, protocolicen-
acta de esta Asamblea, previos los trámites correspondien

La proposición fué aceptada por unanimidad de los Accionis
tas por lo que quedan facultadas las personas indicadas pa-
ra realizar, indistintamente, las gestiones necesarias para-
obtener el permiso correspondiente de la Secretaría de Rela-

SIN TEXTO

ciones Exteriores para protocolizar esta Acta, para hacer lo anterior y para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VI. - En relación con el punto Sexto de la Orden del Día, estando desahogados los puntos uno a cinco de la misma, se concedió un receso para que el Secretario redactara el Acta de esta Asamblea, concluído el cual y una vez leído el Proyecto, se sometió a la consideración de los presentes, habiendo sido aprobado por unanimidad de votos.

El Secretario hace constar que durante el transcurso de esta Asamblea y las votaciones, continuaron representadas todas las Acciones que figuran en la lista de Asistencia. -

No habiendo más asunto que tratar, el señor Presidente dió las gracias a los concurrentes por su asistencia y por los acuerdos tomados, clausurándose la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Se adjuntan al apéndice de esta Acta los siguientes documentos:

1. - Lista de asistencia firmada por los concurrentes y Escrutadores.

2. - Cartas Poder.

3. - Certificados de Depósito.

4. - Proposiciones presentadas.

La presente Acta se firma por el Presidente, el Comisario Propietario, el Secretario y los Escrutadores.

LADISLAO LOPEZ NEGRETE
PRESIDENTE

LIC. IGNACIO MERINO Y C.
DONA. SECRETARIO.

C. P. SALVADOR BAEZ SANCHEZ
COMISARIO PROPIETARIO.

JOSE LUIS DE VELA
ESCRUTADOR

LA PRESENTE COPIA C
CO, DISTRITO FEDERA
MIL NOVECIENTOS OCH
LEGALES CONSIGUIENT

SIN TEXTO

JOSE LUIS DE VELASCO
ESCRUTADOR

JORGE GARCIA GRANADOS
ESCRUTADOR.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MEXI-
CO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE-
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS ---
LEGALES CONSIGUIENTES.- CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPTO. DE PERMISOS ART. 27

PERMISO No.

EXPI No. 278756

41431 FOLIO No. 55375

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

ANTECEDENTES:

EN ATENCION a que el C. IGNACIO MERINO Y CARDONA

en representación de SERVICIO PAN/AMERICANO DE PROTECCION " S.A

con domicilio social en México, D.F.

solicita permiso de esta Secretaría para: Transformar la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE siendo el capital mínimo fijo de $ 60,000.000;00 y el máximo ilimitado reformando las cláusulas PRIMERA SEGUNDA, SEPTIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, de la Escritura Constitutiva para quedar en los términos de la copia anexa, la cual debidamente sellada y firmada, formará parte de esta autorización. - - -

DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS

SIN TEXTO

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIO

CONCEDE

Permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba espe
la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la L
ca de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo d
cretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la L
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, frac
la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del a
Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su ac
condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto
ciedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones q
nan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se inser
escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mism
noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlaltelolco, D. F., a veintiuno de julio de mil no
ochenta y uno.

JAC.rrg
55375

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIO
P.O. DEL SECRETARIO.

SUBDIRECTOR GENERAL DE
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Lic. Enrique Durán Macías

SIN TEXTO

"PRIMERA.- Esta Sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables.

"SEGUNDA.- La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y puede usar indistintamente las siglas "SERPRO, S.A. DE C.V."

"SEPTIMA.- El capital de la Sociedad es variable, estable- cido en el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLO- NES DE PESOS M.N.), representado por (SESENTA MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (UN PESO) cada una que ha de ser suscrito y pagado.- El capital de la sociedad en los casos del artículo doscientos treinta y dos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisio- nales que en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya reali- zándose la suscripción por los accionistas o personas extra- ñas a la Sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por las cantidades que acuerde, necesidades suscribirán dicho Capital, observando los accionistas preferencia para adquirir dichas acciones, en proporción a las que sean poseedo-

"OCTAVA.- PRIMERA.- La convocatoria, formulada por el Conse Administración o por quien ésta designe contendrá la Orden- y se publicará una vez en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de México, con veinte días de anticipa-

DIARIO DE INGRESO
LA SOLICITUD CA-
DUCA A LOS 30 DIAS
PARTIR DE LA FE-
HA DE INGRESO.

UCA
RTIR
RESO

49
99
02

EDAD: 30 AÑOS

5-08-47-95

7-95

DO LEGAL

No. 24239

AÑO 123

(PROTOCOLIZACION

TO PAN AMERICANO DE

IMEN DE CAPITAL FIJO

18 de Enero de 1988

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARCHIVO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SIN TEXTO

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION

...CONCEDE...
...su escritura constitutiva en los términos arriba es... la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la... de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que... ...se concede con fundamento en los artículos 17 de la... la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del... condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el... ciedad se... incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones... nan dichos Ordenamientos legales. El texto ...de este permiso... escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso de... noventa días...

JAC ...
55275

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
JUL 27 1981

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

VII-6
F-K-20. General

SIN TEXTO

Garantías Financieras	58,775	
	15,121	
		73,896
		191,363

se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacio-
narios, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo
los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado la inten-
que contiene en los términos del artículo 95 de la Ley General de Insti-
Organizaciones Auxiliares.

el renglón de Otras Obligaciones Contingentes que aparece dentro del
Orden, corresponde al importe de Pólizas de fianza por expedir en poder

uestra el presente Estado de Contabilidad, se encuentra afectada por la pro-
ta pago de la participación de los trabajadores en la misma.

Director General,
Lic. Efrén Cervantes Altamirano.

r Interino,
Vilchis Cinencio.

Contador General,
C. P. Pedro Aguirre Camarena.

COMISARIOS:

reno Valle Sánchez.

Lic. Juan José Páramo Díaz.

(R.—2271)

AVISO

Ordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC
el 29 de abril de 1981, se acordó cambiar el régimen de la sociedad de
riable, reformándose el contrato social en diversos Estatutos, de la que
nación de la misma es: "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION",
nándose para su publicación el último balance de dicha sociedad, practicado
1980, lo que se hace constar para los efectos del artículo 223 de la Ley Ge-
scantiles.

de julio de 1981.

Lic. Enrique Montaño Carbajal,
Notario Público No. 123 del D. F.

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S. A.

BALANCE GENERAL AUDITADO

(Moneda Nacional)

ACTIVO

Pasivo a corto plazo	$ 7.574.464
(Nota I-b)	21.000
Refacciones (Nota I-c)	24.418.572
	15.549.650
Circulante	$ 47.563.686
Relación	
	15.978.762
y No Blindados	23.984.227
	98.103.897

Equipo Operacional	$ 25.773.315
Mobiliario y Equipo de Oficina	10.275.306
Equipo de Cómputo	1.480.607
Suma	$ 175.596.114
Menos: Depreciación Acumulada	63.101.940
	$ 112.494.174
Terrenos	58.459.000
Revaluación de Activos Fijos (Nota 3)	14.134.200
Menos — Depreciación Acumulada	
	$ 44.324.800
Total de Activo Fijo	$ 156.818.974
Otros Activos	
Inversiones en acciones y valores (Nota 4)	8.925.804
Vehículos en Fabricación	2.936.124
Obras en Construcción	20.010.529
Deposito en Garantía	207.281
Total Otros Activos	$ 32.079.748
Gastos por Amortizar a Anticipos (Neto)	3.306.432
	$ 239.768.840

PASIVO

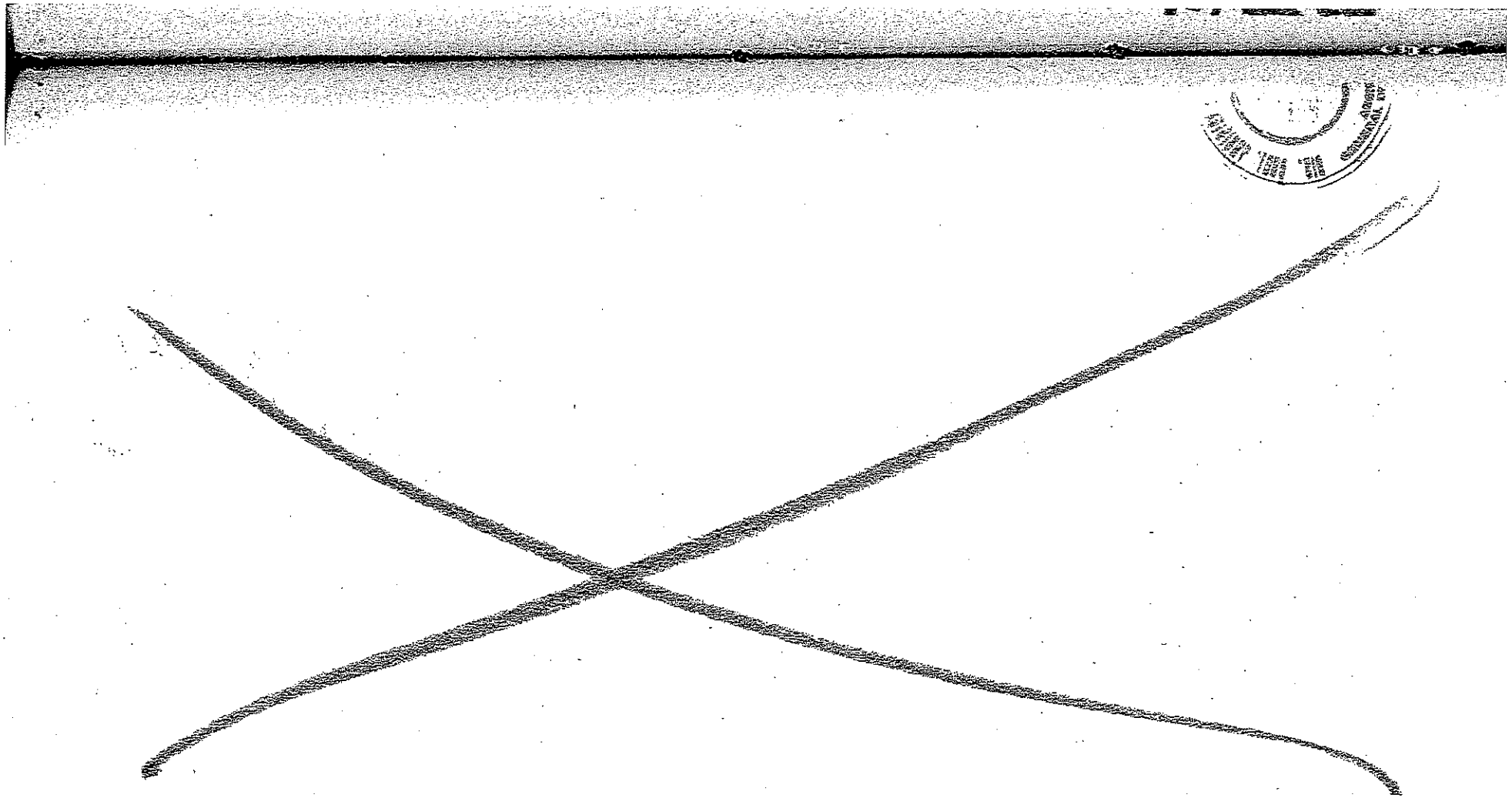
A Corto Plazo:	
Préstamos Bancarios	$ 37.037.475
Cuentas por Pagar	19.962.179
I.V.A. por Pagar	10.592.563
Provisiones Para:	
Participación del Personal en las Utilidades	5.258.817
Impuesto sobre la Renta	1.008.208
Total a Corto Plazo	$ 73.859.242
A Largo Plazo:	
Préstamos Bancarios	22.889.000
Total de Pasivo	$ 96.748.242
Créditos Diferidos	
Servicios Cobrados por Anticipado	369.046

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital Social (Nota 5)	$ 60.000.000
Reserva Legal	2.403.156
Superávit por Revaluación	31.779.000
Utilidades Acumuladas	25.166.143
Utilidad del Ejercicio	23.303.253
Total	$ 142.651.552
	$ 239.768.840

El Gerente General,
Luis R. Picazo Manriquez.

14 agosto.



VOL. 339 PAG. 98

ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA, COTEJADA DE SU ORIGINAL EL QUE ESTA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUMERO: CIENTO VEINTITRES, DEL -- DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, - - - - - EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO - GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. - - - - - - - - - - - - - - EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL NOTARIADO EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: " SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION" SOCIEDAD ANONIMA. - LA COPIA VA EN VEINTISEIS H O J A S UTILES CON LOS REQUISITOS- LEGALES.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO-- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS DEVENGADOS
N $ 278.85

C. JEFE DE LA OFICINA

PEDIDO:
5679

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve del Distrito Federal, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en veintiséis fojas útiles de las cuales las veinticinco primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE,** ante mí. - Doy fe.- -

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- - - - - - - - - -

lrm

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática en veintiséis fojas útiles de las cuales las veinticinco primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número diez, con esta fecha, en el número de registro **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO,** ante mí.- -Doy fe.- -

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - - - - -

lrm

E1-01193126

MX

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

----------1 1 4, 3 6 3----------CDP/JCP/cfc

----------INSTRUMENTO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.----------

----------LIBRO 2081 DOS MIL OCHENTA Y UNO.----------

----------EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de octubre de dos mil quince, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar la **PROTOCOLIZACION** de una **ACTA,** la **MODIFICACION** al **OBJETO SOCIAL** y la **REFORMA** consiguiente a los **ESTATUTOS SOCIALES** de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la **COMPULSA TOTAL** de los propios estatutos, a solicitud de **don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA,** delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue: ----------

----------C L A U S U L A S----------

----------**PRIMERA. – PROTOCOLIZACION.** – Queda protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de veintiocho de septiembre de dos mil quince, que a fojas noventa y seis frente a ciento cinco vuelta inclusive obra asentada y firmada en el correspondiente libro de actas que el compareciente me exhibe, de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, adelante se transcribe.

----------**SEGUNDA. – MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA.** – Queda formalizada la modificación al objeto social de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y formalizada la reforma consiguiente a la cláusula cuarta de su escritura social, la cual regirá en lo futuro con la redacción que se precisa en el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. ----------

----------**TERCERA. – COMPULSA TOTAL.** – A efecto de contener en un solo documento los estatutos sociales de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y como consecuencia de la reforma a que se refiere la cláusula anterior, **don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA,** delegado de la asamblea de accionistas que ha quedado protocolizada, formula la compulsa total de los propios estatutos, los cuales regirán en lo futuro con la redacción que se precisa al final de la referida asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. ----------

----

----------**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue:----------

----------**UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número veintidós mil trescientos treinta y cuatro, de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante don Alfonso Román Talavera, que fue Notario número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, volumen seiscientos uno, a fojas doscientas setenta y uno y bajo el número doscientos cuarenta y ocho, por la que se constituyó "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital social de Seis millones de pesos, moneda nacional. ----------

----------**DOS.- PRIMERA REFORMA TOTAL.-** Con la escritura número quince mil

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 1 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 1 de 47.

novecientos setenta y cinco, de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante don Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario número ciento veintiséis del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos diecinueve, a fojas ochenta y cuatro y bajo el número treinta y ocho, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. ----------

---------- TRES.- REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Enrique Del Valle, que fue notario número veintiuno del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos cincuenta y seis, a fojas cuatrocientos veintiocho y bajo el número trescientos setenta y ocho por la que se reformaron las cláusulas séptima, novena, décima sexta y quincuagésima primera de los estatutos de la sociedad de referencia. ----------

---------- CUATRO.- REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos setenta y ocho, a fojas trescientas trece y bajo el número doscientos cuarenta y cinco, por la que se reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. ----------

---------- CINCO.- AUMENTO Y REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el referido notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos ochenta y cuatro, a fojas ochenta y cinco y bajo el número cien, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Diez millones de pesos. ----------

---------- SEIS.- REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y un mil ciento diecinueve, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el referido Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen setecientos setenta y cuatro, a fojas doscientas treinta y dos y bajo el número doscientos veintiocho, por la que se reformaron las cláusulas décima, décima primera y vigésima de sus estatutos sociales. ----------

---------- SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos veinte, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cinco, a fojas cincuenta y uno y bajo el número trescientos, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciséis millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima primera, décimo sexta, décimo novena, vigésima, vigésima octava y cuadragésima séptima de sus estatutos sociales. ----------

---------- OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, de dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y uno, a fojas sesenta y una y bajo el número sesenta, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciocho millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima tercera, décima quinta y vigésima tercera de sus estatutos sociales. ----------

---------- NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 2 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 2 de 47.

tres, otorgada ante don Eduardo Del Valle, que fue Notario número sesenta y uno del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y ocho, a fojas cuatrocientas treinta y seis y bajo el número trescientos veintiséis, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Veintiún millones seiscientos mil pesos, moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veinte mil trescientos sesenta y nueve, de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante don Enrique Montaño Carbajal, que fue Notario número ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen novecientos cuarenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número ciento setenta y cuatro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Veinticinco millones de pesos, moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**ONCE.- REFORMA.-** Con la escritura número veintiún mil ciento treinta y siete, de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Montaño Carbajal, por la que se reformó la cláusula décima de sus estatutos sociales.----------

----------**DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veintidós mil ochocientos cincuenta y tres, de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el referido don Enrique Montaño Carbajal, que fue Notario número ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Cuarenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima y vigésima de sus estatutos sociales.----------

----------**TRECE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veintitrés mil quinientos catorce, de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta y séptima de sus estatutos sociales.----- ----------

----------**CATORCE.- TRANSFORMACION.-** Con la escritura número veinticuatro mil doscientos treinta y nueve, de treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se transformó la sociedad de referencia en Sociedad Anónima de Capital Variable y se fijó como capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas primera, segunda, séptima y trigésima primera de sus estatutos sociales.----- ----------

----------**QUINCE.- REFORMA.-** Con la escritura número doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro, de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas quinta, sexta, décima primera, décima quinta, inciso B, subincisos cinco y siete e inciso C, décima sexta, vigésima, trigésima primera y trigésima séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**DIECISEIS.- REFORMA.-** Con la escritura número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 3 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 3 de 47.

don Tomás Lozano Molina, entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número diez, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad de referencia, relativa al objeto.----------

----------**DIECISIETE.- REFORMA Y COMPULSA.**- Con la escritura número doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas octava y décima quinta de sus estatutos sociales, relativas a la transmisión de acciones y al voto y facultades del consejo y se llevó a cabo la compulsa total de los mismos. – De dicha escritura aparece que su denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, contados a partir del treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, su capital variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta millones de pesos, moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones comunes, nominativas con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una y cláusula de exclusión de extranjeros. ------

----------**DIECIOCHO.- REFORMA.**- Con la escritura número noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, de dos de julio de dos mil tres, otorgada ante don Cecilio González Márquez, Notario número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para establecer que el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia es por la cantidad de Sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones nominativas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional, íntegramente suscritas y pagadas. ----------

----------**DIECINUEVE.- REFORMAS Y ADICION.**- Con la escritura otorgada ante mí, número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, de veintitrés de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas cuarta, relativa al objeto social, séptima, relativa al capital sin aumentarlo, décimo segunda, décimo quinta, décimo sexta, décimo octava y vigésima, relativas al consejo de administración y a sus facultades, trigésimo tercera, relativa al registro de los accionistas y trigésimo séptima, relativa a las asambleas de accionistas, y se adicionó una cláusula Cuadragésima sexta bis, de la escritura social de la sociedad de referencia. ----------

----------**VEINTE. – SEGUNDA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno, de doce de junio de dos mil ocho, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se protocolizó el acta de la asamblea de accionistas de la sociedad de referencia, de veinticuatro de abril de dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar íntegramente sus estatutos sociales. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio el Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años contados a partir del primero de enero de dos mil ocho, su capital variable con un mínimo fijo de Sesenta mil pesos, moneda nacional y cláusula de exclusión de extranjeros. ----------

----------**VEINTIUNO. – TERCERA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número cien mil quinientos cincuenta, de diecisiete de marzo de dos mil once, inscrita

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 4 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 4 de 47.

en el referido folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, su capital social variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros y objeto social, entre otros, la prestación de servicio mercantil de carga, de transporte de carga, mercantil de transporte, servicio público de transporte, servicio de auto transporte federal de carga, así como servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores. ----------

----------**VEINTIDOS. – AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.** – Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que por diversas actas de asambleas accionistas de su representada, se aumentó el capital social, siempre dentro de su parte variable, para quedar representado por un total de Ochenta y cinco millones trescientas noventa y dos mil setecientas veintiún acciones, comunes, nominativas, con valor nominal de Diez pesos, moneda nacional, cada una, de las que Seis mil corresponden al capital mínimo fijo y el resto al variable.----------

----------**VEINTITRES. – ASAMBLEA.** – Con el acta de la asamblea de accionistas de su representada que ha quedado protocolizada y que copio: ----------

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. ----------

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2015, se reunieron en el Piso 9 de inmueble ubicado en las calles de Bosque de Ciruelos número 304, en la Colonia Bosques de las Lomas, de la Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, D.F. los accionistas de **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.** (la "Sociedad"): Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso número 241-5, representada por el señor Licenciado Carlos Alberto Orendain Garcia de León, según carta poder exhibida y Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 10579 Armonía, representado por el Licenciado Jorge César Almazán Álvarez, según carta poder exhibida, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** a la cual fueron debidamente convocados ----------

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Licenciado Juan Marcos López Becerra, fungiendo como Secretario de la misma, por designación unánime de los presentes, el señor Licenciado José Víctor Rodríguez Barrera. ----------

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al señor Licenciado Jorge César Almazán Álvarez, quien aceptó su cargo y procedió a desempeñarlo, procediendo luego a hacer el recuento de las acciones que se encontraban debidamente representadas. Verificado el cómputo, el escrutador informó a la Asamblea que se encontraban representadas el 100% de las acciones representativas del capital social, por lo que procedió a levantar la siguiente lista de asistencia: ----------

----------CAPITAL SOCIAL ----------

------ACCIONISTAS----------CAPITAL--------CAPITAL-------- TOTAL

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 5 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 5 de 47.

----------MINIMO FIJO-----VARIABLE----------

Nacional Financiera, S.N.C. como ----------

Fiduciaria del Fideicomiso número----------5,986----------85,278,689-----85,284,675

241-5.-------- ----------

Banco Nacional de Comercio Exterior,----------

S.N.C., i.B.D, D.F., como Fiduciario del----------14----------108,032----------108,046

Fideicomiso número 10579 Armonía ----------

Total:----------**6,000**----------**85'386,721** -----**85,392,721**

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente actuante declaró la Asamblea legalmente instalada sin necesidad de la publicación de la convocatoria de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y en el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Acto continuo, el Presidente actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: -------

----------ORDEN DEL DIA----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ----------

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, aprobación de sus actos y de las operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

II. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, previa lectura del Informe del Comisario de la Sociedad. --------

III. Aplicación de resultados, en su caso.----------

IV. Renuncia, nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.----------

V. Discusión y resolución, en su caso, de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social que concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. ----------

VI Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la venta de activos propiedad de la empresa ---- ----------

VII. Nombramiento de Delegados. ----------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ----------

I Propuesta, discusión y, en su caso aprobación respecto a la reforma al objeto social de la sociedad, y en consecuencia la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, de la misma. --- ----------

II Nombramiento de Delegados.----------

Hecha la lectura del Orden del Día se procedió a su desahogo primeramente los puntos del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria en los términos siguientes----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ----------

PUNTO UNO. Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente Actuante informó verbalmente a la Asamblea sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones de la Sociedad desarrolladas durante el ejercicio

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 6 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 6 de 47.

social comprendido entre el primer día del mes de enero y el día treinta y uno de diciembre de Dos Mil Catorce. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Primera Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueba el Informe verbal presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las actividades y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.----------

PUNTO DOS. Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente distribuyó entre los presentes copia de los Estados Financieros la Sociedad de fecha 29 de junio de 2015, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como copia del Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente a dicho ejercicio social. ----------

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los presentes y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los Auditores Independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

Segunda Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad y el Informe del Comisario de la Sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- ----------

Se toma nota de que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los accionistas y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los auditores independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

PUNTO TRES. Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que: **(i)** los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea y **(ii)** los

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 7 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 7 de 47.

Registros Contables de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S ----------

Tercera Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se toma nota que: **(i)** los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. **(ii)**Los Registros Contables de la Sociedad, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. ----------

Cuarta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- En virtud de que por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los Estado Financieros de fecha 29 de junio de 2015, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, reexpidiéndose los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se ratifica el aplicar dicha pérdida contra la actualización del capital social de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2014.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 8 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 8 de 47.

PUNTO CUATRO. Pasando a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea acerca de la conveniencia de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en sus respectivos cargos y al Comisario de la Sociedad. ---------- Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Quinta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se ratifica en sus respectivos cargos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad nombrados con anterioridad. ----------

PUNTO CINCO. Pasando a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante comunicó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el Comisario habían renunciado a recibir emolumentos por el desempeño de sus cargos para el ejercicio social que concluyó el dia 31 de diciembre de 2014. ----------

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó la siguiente:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Sexta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se acepta y se agradece a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario su renuncia a recibir emolumentos por el desempeño de sus respectivos cargos. ----------

PUNTO SEIS. Pasando a tratar el Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante hizo del conocimiento de los accionistas la conveniencia de enajenar los siguientes inmuebles:--------

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial "Center Plazas" sito en Lote 1 Manzana 29 Sección B del Fraccionamiento Valle Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ----------

b) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Navarro número 25, Manzana 9, Lote 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados).- ----------

c) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Liceaga número 24, Manzana 9 Lote 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) - ----------

d) El inmueble ubicado en la Calle Doctor Andrade número 48 y (esquina con) Doctor Liceaga número 41, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros) ----------

e) El inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 156, Manzana 20, del Fraccionamiento denominado Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Ecatepec)----------

f) El inmueble marcado con el número 78, de la Segunda calle de Niño Perdido hoy Eje Central Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, (Coloso) ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 9 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 9 de 47.

Proponiendo el Presidente actuante que a efecto de suscribir las escrituras correspondientes comparezcan de manera conjunta a la celebración del o los contrato (s) los Señores Vicente Herrera Romo, Director General de la empresa y Guillermo Monroy Jiménez, Director de Finanzas, o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.----- ----------

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S ----------

Séptima Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se autoriza el desincorporar de los activos de la empresa para su enajenación, que en seguida se indican: ----------

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial "Center Plazas" sito en Lote 1 Manzana 29 Sección B del Fraccionamiento Valle Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.----------

b) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Navarro número 25, Manzana 9, Lote 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados). ----------

c) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Liceaga número 24, Manzana 9 Lote 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) - ----------

d) El inmueble ubicado en la Calle Doctor Andrade número 48 y (esquina con) Doctor Liceaga número 41, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros) ----------

e) El inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 156, Manzana 20, del Fraccionamiento denominado Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Ecatepec) ----------

f) El inmueble marcado con el número 78, de la Segunda calle de Niño Perdido hoy Eje Central Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, (Coloso)----------

Octava Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a efecto de suscribir la o las escrituras de compraventa correspondientes, a los Señores Vicente Herrera Romo, Director General de la empresa y Guillermo Monroy Jiménez, Director de Finanzas de la misma o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.----------

PUNTO SIETE. Pasando a tratar el Séptimo punto de la Orden del Día, el Presidente actuante manifestó a los presentes que era conveniente designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea.---------

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -

----------R E S O L U C I Ó N----------

Novena Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a los señores Juan Marcos López Becerra, José Víctor Rodríguez Barrera y/o Rebeca López Rojas, para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 10 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 10 de 47.

se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario, inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.---- ----------

No habiendo otro asunto que tratar en la Asamblea General Ordinara de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador, procediéndose en consecuencia a desahogar la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria.----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARA** ----------

PUNTO UNO. Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas, que a efecto de adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la Legislación vigente en materia de seguridad privada, es conveniente modificar y adicionar el punto 15 y modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28 de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, proponiendo que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera: ----------

".....CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:.....----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales.....----------

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 11 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 11 de 47.

automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."----------

Acto seguido, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se adoptaron las siguientes:-- ----------

----------RESOLUCIONES----------

Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Se reforma modificar y adiciona el punto 15 de los estatutos sociales; se modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28; de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, para que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera: ----------

".....CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:..... ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada.----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales..... ----------

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."----------

Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que contiene el objeto de la sociedad quedará redactada de la siguiente manera: ----------

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 12 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 12 de 47.

1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; ----------

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; ----------

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; ----------

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; ----------

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; ----------

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos; ----------

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; ----------

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; ----------

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 13 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 13 de 47.

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. ----------

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guia) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia;------- ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; ----------

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; ----------

(c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; ----------

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; ----------

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 14 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 14 de 47.

(a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y----------

(b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;-----

6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; ----------

7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; ----------

8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; ----------

9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicio de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;----- ----------

10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; ----------

11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;----------

12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; ----------

13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo; ----------

14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; ----- ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii)

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 15 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 15 de 47.

equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales ----------

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;----------

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía ,incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; ----------

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; ----------

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social;----------

21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 16 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 16 de 47.

22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;----------

23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;----------

24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;----------

25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;----------

26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;----------

27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y ----------

28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.----------

Tercera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- En su caso se faculta a la o las personas que se nombren como delegados de esta asamblea para llevar a cabo la compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad ante el Notario Público de su elección.----------

PUNTO DOS. En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que era necesario designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea extraordinaria. ----------

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -----------Resolución ----------

Cuarta Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Se faculta a los señores Juan Marcos López Becerra, José Victor Rodriguez Barrera y/o Rebeca López Rojas, para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.---- ----------

No habiendo otro asunto que tratar en la asamblea Extraordinaria de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador. --

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 17 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 17 de 47.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación de México, se hace constar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Nacional Financiera, S.N.C. es NFI3406905T0 y la de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D.es BNC-8507311M4. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, misma que fue leída por el Secretario y aprobada por todos los que en ella intervinieron, firmando para constancia el presidente, el secretario y el escrutador. – Juan Marcos López Becerra – Presidente – (firmado) – José Víctor Rodríguez Barrera – Secretario – (firmado) – Jorge César Almazán Álvarez – Escrutador – (firmado)----------

Lista de Asistencia ----------

Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V. ----------

Septiembre 28, 2015 ----------

El suscrito, Jorge César Almazán Àlvarez, designado escrutador en la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 13:00 horas del 28 de septiembre de 2015, CERTIFICO: que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., se encontraban representadas y fueron votadas de la siguiente forma: ----------

----------Acciones----------

--------Accionista----------Capital----------Capital---------TOTAL -

----------Mínimo----------Variable ----------

----------Fijo----------

Nacional Financiera, S.N.C. como ----------

Fiduciaria del Fideicomiso número----------

241-5.----------5,986---------85,278,689-----85,284,675

Representada por: ----------

Carlos Alberto Orendain García de León – (firmado) ----------

Banco Nacional de Comercio Exterior,----------

S.N.C., I.B.D, D.F., como Fiduciario del Fideicomiso----------

número 10579 Armonía----------14----------108,032 ---------108,046

Representada por: ----------

Jorge César Almazán Alvarez – (firmado) ----------

Total:----------**6,000---------85'386,721 -----85,392,721**

México, Distrito Federal a 28 de Septiembre de 2015. – Jorge César Almazán Alvarez – Escrutador – (firmado)". ----------

----------Estatutos sociales de----------

----------SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. de C.V.----------

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN"** (en lo sucesivo la "Sociedad"), cuya denominación irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. de C.V."** pudiendo utilizar las siglas "SERPAPROSA". ----------

SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 18 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 18 de 47.

representación, y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ----------

TERCERA. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de 99 años. ----------

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: ----------

1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; ----------

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; ----------

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; ----------

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; ----------

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; ----------

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos; ----------

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 19 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 19 de 47.

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; ----------

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; ----------

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. ----------

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guía) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; ----------

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; ----------

(c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; ----------

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 20 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 20 de 47.

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: ----------

(a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y----------

(b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;------

6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; ----------

7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; ----------

8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; ----------

9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicio de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;----- ----------

10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; ----------

11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;----------

12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; ----------

13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo; ----------

14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; ----- ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 21 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 21 de 47.

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales ----------

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;----------

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía ,incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; ----------

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; ----------

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social;----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 22 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 22 de 47.

21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales;----------

22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;----------

23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;----------

24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;----------

25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;----------

26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;----------

27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y----------

28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.----------

QUINTA.- NACIONALIDAD. La Sociedad será de nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá adquirir participación social alguna en la Sociedad.----------

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-- ----------

SEXTA. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable. El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, asciende a la cantidad de $60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), y estará representado por

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 23 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 23 de 47.

6,000 (seis mil) acciones comunes, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. ----------

El capital variable es ilimitado. Las acciones que representen el capital variable serán comunes, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. --

Tanto las acciones representativas del capital social en su parte fija mínimo como las acciones representativas del capital social en su parte variable tendrán derecho a un voto y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. ----------

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. ----------

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN DE ACCIONES. Los accionistas no podrán vender, transmitir, ceder, afectar en fideicomiso o de cualquier otra forma enajenar, total o parcialmente, acciones representativas del capital social de que sean titulares o derechos sobre las mismas, sin la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad y siempre y cuando dicha trasmisión se efectúe en favor de personas físicas mexicanas o personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. ----------

OCTAVA. REGISTRO DE ACCIONES. La Sociedad deberá llevar un registro de acciones (el "Registro de Acciones"), de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

El Registro de Acciones deberá ser llevado por el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

El Registro de Acciones contendrá cuando menos: el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. ----------

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Registro de Acciones. ----------

Los asientos, certificaciones o constancias correspondientes deberán ser firmados por el Secretario del Consejo de Administración. ----------

NOVENA RESTITUCIÓN DE TÍTULOS. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 24 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 24 de 47.

DÉCIMA. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. Los aumentos del capital social se efectuarán por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea de accionistas que decrete el aumento, o cualquier asamblea de accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento. ----------

Los aumentos de la parte mínima fija del capital social, se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante reforma a los estatutos sociales. ----------

Los aumentos en la parte variable del capital social podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. ----------

Las acciones que por resolución de la asamblea que decrete su emisión deban entregarse a medida que se realice su suscripción y pago, deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad, y podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración o por el delegado o los delegados especiales, de acuerdo con las facultades que a éstos hubiese otorgado la asamblea de accionistas, respetando en todo caso los derechos de preferencia que establece la cláusula siguiente. ----------

Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todos los accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento. ------

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Registro de Acciones y en el registro de variaciones de capital (el "Registro de Variaciones de Capital") que a tal efecto llevará la Sociedad. --- ----------

DÉCIMO PRIMERA. DERECHO DE PREFERENCIA. En los aumentos de capital por pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decrete el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social). ----------

Los accionistas tendrán el mismo derecho de preferencia a que se refiere esta cláusula, en relación con la suscripción de instrumentos o valores convertibles o canjeables por acciones que emita la Sociedad. ----------

Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en los párrafos anteriores cuando se trate de (i) la fusión de la Sociedad, aprobada en términos de estos estatutos, o (ii) la conversión en acciones de obligaciones emitidas en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

DÉCIMO SEGUNDA. DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Las disminuciones de la parte mínima fija del capital social se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 25 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 25 de 47.

accionistas, con la consecuente reforma de estos estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Las disminuciones de la parte variable del capital social, salvo las derivadas del ejercicio del derecho de retiro, podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria. ----------

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas, o en el supuesto de que se ejercite el derecho de retiro por titulares de acciones de la parte variable del capital. ----------

En ningún caso el capital social podrá ser disminuido por debajo del mínimo legal. ----------

En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a todos los accionistas, el reembolso se hará en forma proporcional entre éstos, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria. ---------

Las disminuciones de capital que se realicen para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre los accionistas. ----------

La disminución del capital social como consecuencia de que un accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital social, ejercite su derecho de retiro respecto al total o una parte de su aportación representada por las acciones de que sea titular, además de ceñirse a lo dispuesto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos en la fecha de terminación del ejercicio anual en curso, si la notificación de la decisión de ejercitar el derecho de retiro se efectuare antes del último trimestre de dicho ejercicio y en la fecha de cierre del ejercicio anual inmediato siguiente, si tal notificación se efectuare después. El reembolso de las acciones objeto del retiro se efectuará al valor que resulte menor del valor nominal de las acciones propiedad del accionista solicitante del retiro y el valor contable de dichas acciones. Para estos efectos, el valor contable de las acciones se determinará dividiendo el capital contable de la Sociedad según el último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria, entre el número de acciones en circulación. ----------

El pago del reembolso por el ejercicio del derecho de retiro será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos. ---------- ----------

Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el Registro de Acciones, y en el Registro de Variaciones de Capital. ----------

DÉCIMO TERCERA. AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES. La asamblea general extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, cumpliendo lo previsto por el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La amortización se llevará a cabo en términos de dicho artículo 136, de manera proporcional entre todos los accionistas en tal forma que después de la amortización éstos tengan los mismos porcentajes respecto al capital social y participación accionaria que antes tenían. ----------

Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse. - ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 26 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 26 de 47.

DÉCIMO CUARTA. TÍTULOS Y CERTIFICADOS. Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones serán nominativos, podrán amparar una o más acciones, y contendrán los elementos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán suscritos por el Presidente y un consejero miembro propietario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar transcrita la cláusula Quinta de los estatutos sociales.----------

Las firmas de los mencionados miembros del Consejo de Administración deberán ser autógrafas. En el caso de los títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados.----------

DÉCIMO QUINTA. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas de accionistas serán extraordinarias, ordinarias o especiales. Serán asambleas extraordinarias las asambleas generales convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás asambleas generales serán asambleas ordinarias. ---

Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos relativos a los derechos de una sola serie de acciones, en caso de haberse emitido, así como para elegir a los consejeros que correspondan a cada serie, si específicamente tuvieran derecho a ello. Las asambleas especiales estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias.----------

DÉCIMO SEXTA. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el comisario. Los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá los derechos que se le confieren, en los casos ahí previstos, bajo el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los accionistas, quien deberá exhibir sus acciones con este objeto.----------

Las convocatorias para las asambleas generales y especiales deberán (a) publicarse en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda celebrarse. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la asamblea, contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del presidente, del secretario o del secretario suplente, en su caso.----------

Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidas todas las acciones en que se divide el capital social, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidas todas las acciones de una serie o de las series que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 27 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 27 de 47.

No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse. -----

La asamblea de accionistas podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en estos estatutos, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de los accionistas. Las resoluciones adoptadas en términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Décimo Novena y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y el secretario o el comisario de la Sociedad. ----------

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS. Serán admitidos en la asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Registro de Acciones que lleve la Sociedad. El Registro de Acciones se considerará cerrado el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea. ----------

DÉCIMO OCTAVA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable.----------

Los miembros del Consejo de Administración y el comisario no podrán representar a accionistas en las asambleas. ----------

DÉCIMO NOVENA. ACTAS DE ASAMBLEAS. Las actas de asambleas serán transcritas en el libro respectivo y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el comisario, si asiste. ----------

VIGÉSIMA. PRESIDENCIA Y SECRETARIA EN LAS ASAMBLEAS. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. ----------

Actuará como secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El presidente nombrará uno o dos escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados, para hacer el recuento de las acciones representadas y que determinen si se constituye quórum y, a solicitud del presidente, para que cuenten los votos emitidos. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. ASAMBLEAS ANUALES. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. ----------

Además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día deberán tratarse los siguientes:-----

1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe del comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

2. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso, atendiendo a lo previsto en la cláusula Trigésimo Octava de estos estatutos sociales. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 28 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 28 de 47.

3. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al comisario y su suplente y, en su caso, a los miembros del Comité Consultivo y de otras comisiones o comités que se formen, y determinar sus remuneraciones.----------

La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS ORDINARIAS. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el sesenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de segunda o ulterior convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas. ----------

VIGÉSIMO TERCERA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de primera convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de segunda o ulterior convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social.----------

VIGÉSIMO CUARTA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS ESPECIALES. Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en la cláusula Vigésimo Segunda de estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate. ----------

VIGÉSIMO QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. El Consejo de Administración de la Sociedad se integrará por el número de consejeros que designe la asamblea, el cual en todo caso no podrá ser menor a tres miembros. Cada consejero propietario podrá tener un suplente.

VIGÉSIMO SEXTA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración serán designados en una asamblea general ordinaria de accionistas en términos de la cláusula Vigésima Primera anterior, podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo un año, pero continuarán en el cargo hasta que las personas designadas para substituirlos, en términos de estos estatutos, tomen posesión de sus cargos, o bien hasta que se reduzca el número de consejeros en forma tal que no sea ya posible una substitución. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la propia asamblea general ordinaria de accionistas.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 29 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 29 de 47.

El consejero suplente designado por un accionista sólo podrá suplir a aquel consejero propietario que haya sido designado por el mismo accionista. ----------

Si como resultado del fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia, destitución o por otra causa, llegare a existir cualquier vacante en el Consejo de Administración que no sea suplida a través de un consejero suplente, el accionista con derecho a nombrar al consejero cuyo fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia o destitución resultaren en dicha vacante, podrá nombrar en asamblea de accionistas a otra persona para que llene dicha vacante y preste sus servicios como consejero de la Sociedad, en los términos previstos en estos estatutos.----------

VIGÉSIMO SÉPTIMA. FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A falta de designación expresa por la asamblea, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que haya sido designado, nombrará al presidente. Asimismo, el Consejo de Administración nombrará al secretario y, en su caso, al secretario suplente. El secretario del consejo y, en su caso, su suplente, no necesariamente deberán ser miembros del Consejo de Administración y, en caso de que no lo sean, no estarán sujetos a las responsabilidades que la legislación mexicana impone a los administradores. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas ya sea por los consejeros suplentes, o en su defecto de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula Vigésimo Sexta de estos estatutos sociales. ----------

El presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del presidente, las sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Administración que designen los demás asistentes por mayoría de votos.----------

El secretario del Consejo de Administración y el secretario suplente podrán autorizar y certificar las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en el Registro de Acciones, en el Registro de Variaciones de Capital, en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, y serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización de las actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las asambleas de accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el secretario o su suplente se encargarán de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asambleas y sesiones del Consejo de Administración, y podrá expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.--- ----------

VIGÉSIMO OCTAVA. SESIONES DEL CONSEJO. Las sesiones tendrán lugar cuando lo determine el Presidente del Consejo de Administración y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Presidente o el propio Consejo de Administración, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, según se señale en la correspondiente convocatoria. ----------

VIGÉSIMO NOVENA. CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO. El presidente del Consejo de Administración podrá convocar a sesiones del Consejo de Administración cuando lo

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 30 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 30 de 47.

juzgue conveniente, por sí mismo o por conducto del secretario del consejo o su suplente, en su caso. Adicionalmente, cualesquiera dos consejeros podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración que convoque a una sesión de dicho consejo. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse a los miembros del Consejo de Administración con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión. Dichas convocatorias deberán ir firmadas por el presidente o el secretario (o su suplente, en su caso) del consejo, contendrán el Orden del Día e indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la sesión. No se requerirá convocatoria para una sesión del Consejo de Administración cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración (o sus respectivos suplentes). ----------

A efectos de lo anterior, una vez que sean designados como tales, los consejeros propietarios y suplentes deberán comunicar por escrito al presidente y al secretario del Consejo la dirección correcta y completa en el Distrito Federal (o en la zona conurbada de la ciudad de México) de los Estados Unidos Mexicanos y para el caso de residir en el extranjero la dirección de correo electrónico correspondiente, en el cual solicitan recibir las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración. Cuando alguno de los consejeros resida fuera del Distrito Federal (o fuera de la zona conurbada de la ciudad de México), deberá designar una dirección dentro del Distrito Federal (o dentro de la zona conurbada de la ciudad de México) en donde se le puedan enviar las convocatorias (sin perjuicio de que el secretario o su suplente le puedan hacer llegar por correo electrónico o por telefax, sin las formalidades a que se refiere esta cláusula, copias de dichas convocatorias).----------

TRIGÉSIMA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN PARA SESIONES DEL CONSEJO. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. El Consejo de Administración podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de sus miembros. Las resoluciones adoptadas en los términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Trigésima Primera siguiente y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y por el secretario.----------

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren fungido como presidente y secretario de la sesión correspondiente, y por el comisario, si asiste, y serán registradas en un libro específico que para dichos efectos llevará la secretaría de la Sociedad.----------

TRIGÉSIMO SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad, y por consiguiente estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones (además de cualesquiera otras conferidas en estos estatutos):----------

1. Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 2,554 (dos mil quinientos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 31 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 31 de 47.

cincuenta y cuatro), primer párrafo, y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y los reglamentos de ésta. ----------

2. Poder general para actos de administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Por consiguiente, estará facultado para designar y remover libremente al Director General, Directores de Área y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar, sin perjuicio de las facultades del presidente o Director General y de lo que se señala en el inciso B de la cláusula Trigésimo Cuarta. ----------

3. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se enuncian las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera de las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier Jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estime conveniente y desistirse del mismo; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 32 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 32 de 47.

Tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como también podrá ejercerse con las facultades más amplias que en derecho proceda ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) que establece: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus obligaciones con sus trabajadores". Así como de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar como domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) fracción I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la otorgante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá así mismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder especial para pleitos y cobranzas. Podrá celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso que necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de administración en general con las más amplias facultades interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; siempre en beneficio de los intereses y en todo aquello que se relacione con el objeto social. ----------

4. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 33 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 33 de 47.

correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

5. Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades.----------

6. Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

7. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, cuentas de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

8. Facultad para convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. ----------

9. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.----------

10. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.----------

11. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. ----------

12. Facultad para autorizar la transmisión de acciones representativas del capital social, de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de estos estatutos. ----------

13. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. ----------

14. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. ----------

15. Poder para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto de que dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración.

16. Facultad para designar apoderados que asistan a las asambleas de accionistas u órganos similares, de las sociedades o personas en las que la Sociedad tenga cualquier participación accionaria o de capital (cada una, una "Subsidiaria"), y para determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos en dichas asambleas u órganos equivalentes. ----------

TRIGÉSIMO TERCERA. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SUBSIDIARIAS. El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de designar apoderados a fin de que éstos representen a la Sociedad en las asambleas de accionistas u órganos de naturaleza similar de las entidades en las que la Sociedad tenga alguna participación (las "Subsidiarias") y que se convoquen para nombrar a los integrantes de los órganos de administración de dichas Subsidiarias (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo de las propias Subsidiarias). A través de dichos apoderados la Sociedad

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 34 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 34 de 47.

ejercerá el derecho de voto que corresponda a las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad en las asambleas de tales Subsidiarias. Consecuentemente, los apoderados designados deberán comparecer a las asambleas u órganos similares de las Subsidiarias de que se trate y votar, en los asuntos previstos en el Orden del Día correspondiente, incluyendo en aquellos en donde se nombre a los integrantes de los órganos de administración (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo) de las propias Subsidiarias. ----------

TRIGÉSIMO CUARTA. COMITÉS DE LA SOCIEDAD. La asamblea general ordinaria de accionistas y/o el Consejo de Administración podrán crear comités que les auxilien en sus funciones, incluyendo, sin limitar, un Comité Consultivo, un Comité de Auditoría y un Comité de Compensaciones, los cuales tendrán el número de miembros y las facultades que se les otorguen al momento de ser creados, y que funcionarán aplicando las reglas establecidas por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración que haya designado a los miembros de dicho Comité. ----------

TRIGÉSIMO QUINTA. DIRECTOR GENERAL. La Sociedad tendrá un director general que será nombrado por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración y que le reportará directamente a dicho consejo. ----------

El director general, por el sólo hecho de su nombramiento, será el principal ejecutivo de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: ----------

A. Será el ejecutor de las resoluciones y medidas dictadas por las asambleas de accionistas, por el Consejo de Administración, y por el Comité Consultivo, en su caso, salvo cuando éstas hubieren sido reservadas al presidente del Consejo de Administración o a algún delegado especial. ----------

B. Designará y removerá a los demás funcionarios, empleados y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos de la Sociedad y de sus Subsidiarias, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones. ----------

C. Tendrá las demás facultades que le confieran la asamblea de accionistas y/o el consejo de administración de la Sociedad. ----------

TRIGÉSIMO SEXTA. COMISARIO. La asamblea general ordinaria nombrará a un único comisario, y a su respectivo suplente, a quien le estará confiada la vigilancia de la Sociedad. El comisario y su suplente no necesitarán ser accionistas de la Sociedad y serán nombrados anualmente; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. ----------

El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea de accionistas y percibirá la remuneración que anualmente determine la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social de la Sociedad coincidirá con el año calendario. En caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables. -- ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 35 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 35 de 47.

TRIGÉSIMO OCTAVA. INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información financiera: ----------

1. Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo, y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; ----------

2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; ----------

3. Un estado financiero auditado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; ----------

4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; ----------

5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; ----------

6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio; y ----------

7. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

TRIGÉSIMO NOVENA. UTILIDADES. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y (iv) los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración y el comisario, se harán las siguientes aplicaciones: ----------

1. Un cinco por ciento para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. ----------

2. Las cantidades que la asamblea acuerde para crear o incrementar reservas generales o especiales. - ----------

3. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la asamblea general ordinaria. ----------

4. El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. ----------

CUADRAGÉSIMA. PÉRDIDAS. Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado. ----------

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDADORES. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La asamblea general extraordinaria de accionistas designará uno o más liquidadores propietarios, pudiendo nombrar a los correspondientes suplentes si así lo deseare quiénes tendrán las facultades que la ley o la asamblea de accionistas que los designe determine. ---------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 36 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 36 de 47.

CUADRAGÉSIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las disposiciones que en su caso hubiere determinado la asamblea y, en su defecto, con arreglo a las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes bases:----------

1. Concluirá(n) los negocios de la manera que juzgue(n) más conveniente; ----------

2. Cubrirá(n) los créditos y pagará(n) las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que fuere necesario vender para tal efecto; ----------

3. Formulará(n) el balance final de liquidación; y ----------

4. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirá(n) el activo líquido repartible entre todos sus accionistas por igual y en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ello fuere tenedor. ----------

En caso de discrepancia entre los liquidadores, el comisario deberá convocar a la asamblea de accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias.----------

La asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos durante la liquidación de la Sociedad; el o los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad, y el comisario seguirá cumpliendo respecto del o los liquidadores las funciones que durante la vigencia del pacto social cumpla respecto del Consejo de Administración.----------

CUADRAGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para todo lo relacionado con estos estatutos, los accionistas, por el solo hecho de la suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a (i) las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) la competencia de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian a cualquier legislación o fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.".----------

---

----------**CERTIFICO:** 1. – Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. – Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. – Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. – Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Bosque de Ciruelos número trescientos cuatro, piso nueve, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Distrito Federal, haber nacido en esta ciudad, el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "LOBJ-571007-TF4", CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION "LOBJ571007HHCHPCN01"; y se identificó con su pasaporte número "G16500311"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número **"1"**; 5. – Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y el mismo manifestó que su representada no está obligada a inscribirse en el

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 37 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 37 de 47.

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 6. – Que le fueron solicitadas al compareciente las correspondientes claves del Registro Federal de Contribuyentes y números de folios de las cédulas de identificación fiscal de los socios o accionistas que se mencionan, sin que se me hubieran proporcionado, por lo que daré al Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la regla respectiva de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación; 7. – Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista, que me impuse por rogación de parte de la existencia de los documentos relacionados en los archivos y registros correspondientes y que de los que no tuve a la vista fui liberado expresamente de tenerlos; 8. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el catorce de octubre de dos mil quince, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

---

(Firma personal de don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA). ----------

---

(Firmado:) Carlos de Pablo.---------- (Sello de autorizar). ----------

---

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS----------

NOTA 1a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 1a y 2ª copias en calidad de 1er y 2° testimonios para " SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 39 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ----------

---

NOTA 2a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al Apéndice de este instrumento con el número "2".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ----------

---

NOTA 3a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 3ª copia en calidad de 1er testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ------

---

NOTA 4a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 4ª copia en calidad de 2° testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 9 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. --------

---

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 38 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 38 de 47.

NOTA 5a.- México, D. F., a 22 de octubre de 2015.– Hoy expedí 5ª y 6a copias en calidad de 2° y 3er testimonios PARCIALES, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.-------

NOTA 6a.- México, D. F., a 26 de octubre de 2015.– Hoy expedí 7ª a 10a copias en calidad de 4° y 10° testimonios PARCIALES, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.-------

NOTA 7a.- México, D. F., a 26 de octubre de 2015.– Agrego al APENDICE de este instrumento con el número "3", el acuse de la aceptación del aviso presentado al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que los socios o accionistas que se mencionan no me proporcionaron sus cedulas de identificación fiscal.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

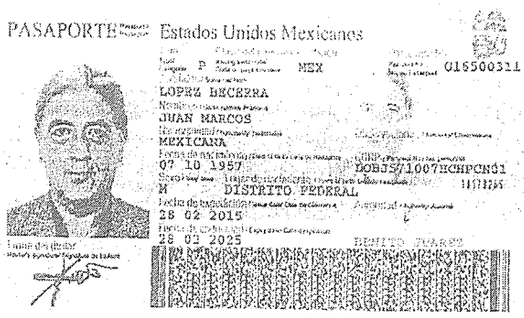
NOTA 8a.- México, D. F., a 13 de Junio de 2016.– El testimonio a que alude la nota 1ª fué inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F., el 13 de Enero de 2016, en el folio mercantil número "872" (Ochocientos setenta y dos) la constancia de inscripción, la agrego al APENDICE de este instrumento con el no. "4".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

NOTA 9a.- México, D. F., a 13 de Junio de 2016.– Hoy recibí del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., el 1er. Testimonio a que alude la NOTA 1a. que quedó inscrito en el folio Mercantil No. 872 (Ochocientos setenta y dos) de 13 de Enero de 2016 y el COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO correspondiente que agrego al APENDICE de esta escritura con el No. "5".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

---------- DOCUMENTOS AL APENDICE ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 39 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 39 de 47.


PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

MEX G16500311

LOPEZ BECERRA

JUAN MARCOS

MEXICANA

07 10 1957 DOBJS/1007HCMPCN01

M DISTRITO FEDERAL

28 02 2015

28 02 2025

P<MEXLOPEZ<BECERRA<<JUAN<MARCOS<<<<<<<<<<<<<

G165003111MEX5710074M2502287<<<<<<<<<<<<<<02

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 40 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 40 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

114363
CDP
MISC

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

bre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS DE PABLO SERNA
. del Notario Público o Fedatario:	PASC450106PY4
bre del Archivo Electrónico:	PASC450106PY40NOT27F1FCFAN22251.dec
a y Hora de Presentación de la Declaración:	23/10/2015 17:32
ero de Operación del Acuse:	3C265
cio:	2015
de Declaración:	Normal
do:	Octubre - Octubre
dicidad:	Por Operación
de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de pción o avisos de liquidación o cancelación de Personas des:	0
de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

a y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/10/2015 7:09:46 PM

na Original:

|1=PASC450106PY4|10002=PASC450106HDFBRR04|10021=2015|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=11419472
2=20151023|40003=17:32|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00001000007000112188||

Digital:

gSteb88UqwmJJiK1PKeDXYRSOq6hdAwmg451IX3JWjpJuI54EoiC3csaE/ciQoY+yXWPUGWM6v8bD/kzk/rS6DCLCu+iE5Y5M6
2XzMJX+hT34TeYfTLDuKm8cZ3UKZThquQtnjBD4dYbF55jT1qJONfkeOWuO1MI=||

atos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos nales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades idas a la autoridad fiscal.

ea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a de la dirección www.sat.gob.mx.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 41 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 41 de 47.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **PASC450106PY4**
Archivo recibido: **PASC450106PY40NOT27F1FCFAN22251.dec**
Tamaño: **946 bytes**
Fecha de Recepción: **23/10/2015**
Hora de Recepción: **17:32:29**
Folio de Recepción: **11419472**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 42 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 42 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

114363

NÚMERO DE ENTRADA: 91649 FECHA DE ENTRADA: 09/12/2015
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 114,363
FECHA DE INSTRUMENTO: 13/10/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 137

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 872 *

DERECHOS: $ 3090
LINEA DE CAPTURA / CAJA: 939001019890943NBUXD
DE FECHA: 08/12/2015
PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 13 DE ENERO DEL 2016

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Registro Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I,II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 43 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 43 de 47.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 91649
FECHA: 09/12/15

RECIBO DE PAGO
149288

SE COMUNICA QUE EL **13/01/16**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 872 / *** FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO **114,363**, DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**; EL(LOS) ASIENTO(S QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA NO. ENTRADA 91649 DE FECHA-------
09/DIC/2015 FOLIO MERCANTIL 872 * POR INSTRUMENTO NO. 114,363 DE FECHA 13/OCT/2015 ANTE-----
NOTARIO LOCAL NO. 137 LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A----
SOLICITUD DE DON JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE--
LA SOCIEDAD SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE----
PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL----------
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHA 28/09/2015 OBJETO SE ACORDO MODIFICAR O (AMPLIAR) EL----
OBJETO SOCIAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA : PRESTAR SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL,---
GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y-------
AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES; A LA BANCA Y AL PUBLICO EN GENERAL REFERENTES A LA------
CUSTODIA, TRASLADO Y MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS DE CREDITO Y MATERIALES,---------
MINERALES, ARTICULOS O SUSTANCIAS PRECIOSAS, VALORES. SE ADICIONA EL PUNTO 15. PRESTAR------
SERVICIOS DE CAPACITACION DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA. LA CAPACITACION------
PODRA IMPARTIRSE EN MATERIA DE: I) SEGURIDAD PERSONAL.. II) SEGURIDAD EN INSTALACIONES. III)-
SEGURIDAD DE VEHICULOS, YA SEA COMO CUSTODIA O VIGILANCIA, A TRAVES DE SISTEMAS----------
ELECTRONICOS. IV) INVESTIGACION. V) CUSTODIA Y TRASLADO DE FONDOS Y VALORES. VI) MANEJO DE--
TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS O NO BLINDADOS. VII) MANEJO DE EQUIPO TACTICO--
DEFENSIVO, VIII) EQUIPOS DE SEGURIDAD. IX) CAJEROS AUTOMATICOS. X) EVALUACION DE RIESGO.----
XI) EQUIPOS CONTRA INCENDIO. XII) MANEJO DE ARMAS DE FUEGO. XIII) SERVICIOS DE ALARMA Y-----
MONITOREO ELECTRONICO, CONSISTENTE EN LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA EN VEHICULOS,-----
CASAS, OFICINAS, EMPRESAS Y EN TODO TIPO DE LUGARES QUE SE QUIERA PROTEGER Y VIGILAR. XIV)--
EN LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DE SEÑALES ENVIADAS A LA CENTRAL DE MONITOREO POR LOS------
SISTEMAS Y DAR AVISO DE LAS MISMAS, TANTO A AUTORIDADES COMO A LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS-
Y EQUIPOS, ASI COMO A LOS PRESTATARIOS. XV) EQUIPOS, DISPOSITIVOS, APARATOS, SISTEMAS O-----
PROCEDIMIENTOS TECNICOS EXPECIALIZADOS, INCLUYENDO EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)-
Y XVI) AQUELLAS MATERIAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS EN LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE------
EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SE REFORMA EL ARTICULO Y/O CLAUSULA: SE MODIFICA Y-----
ADICIONA EL PUNTO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE MODIFICA EL NUMERAL 27. A EFECTO DE-----
CONTENER EN UN SOLO DOCUMENTO LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE LLEVA A CABO UNA COMPULSA POR LO---
QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: OTROS ESTATUTOS SOCIALES DE--------
"SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A. DE C.V.: PRIMERA. LA SOCIEDAD SE DENOMINARA---
"SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", (EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD"), CUYA DENOMINACION--
IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU----------
ABREVIATURA "S.A. DE C.V.", PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS "SERPAPROSA". SEGUNDA. EL----------
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTATOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERA.---
LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 AÑOS. CUARTA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1.--------
PRESTAR AL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO,------

SUPERVISÓ

LIC. JANETT MIGUEL CRUZ
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGITIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 44 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 44 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 91649
FECHA: 09/12/15

RECIBO DE PAGO
149288

SE COMUNICA QUE EL **13/01/16**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 872** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO **114,363**, DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**; EL(LOS) ASIENTO(S QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

DIRECCION, DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALESQUIERA DE ELLOS,----- SOCIEDADES MERCANTILES, BANCO DE MEXICO, INSTITUCIONES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA,-- SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE--------- DESARROLLO, CASAS DE BOLSA, AGRUPACIONES FINANCIERAS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO,- INDUSTRIA Y O COMERCIO EN GENERAL, A LOS BANCOS EN GENERAL, YA SEAN NACIONALES, EXTRANJEROS- O MIXTOS, Y AL PUBLICO EN GENERAL, SEA EN JURISDICCION INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O---- MUNICIPAL, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO MO LIMITATIVA A LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) SERVICIO- MERCANTTL DE CARGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE,------- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE. B) SERVICIO DE AUTO TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, ETC.------- QUINTA. LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- SEXTA. EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FDIJO, TOTALMENTE SUSCRITO Y--------- PAGADO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA DE CURSO------ LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y ESTARA REPRESENTADO POR 6,000 (SEIS MIL) ACCIONES-- COMUNES, NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.),- CADA UNA. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3--------- FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143- TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16,---- 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN------- PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL-- DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL-- CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO------- FEDERAL. DERECHOS $ 3,090.00 (TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA.--------- 93900101989094 3NBUXD DE FECHA 08/DIC/2015 COMENTARIO PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER, S.A.-- INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MEXICO, D.F., A 13/ENE/2016 INSCRIBIDOR: MARIA DEL CARMEN------ TREJO ANGELES, REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA.----------

-- FIN DEL TEXTO --

SUPERVISÓ

LIC. JANETT MIGUEL CRUZ
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ES TESTIMONIO NUMERO TRES, TERCERO QUE EXPIDO PARA "SERVICIO PAN

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 45 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 45 de 47.

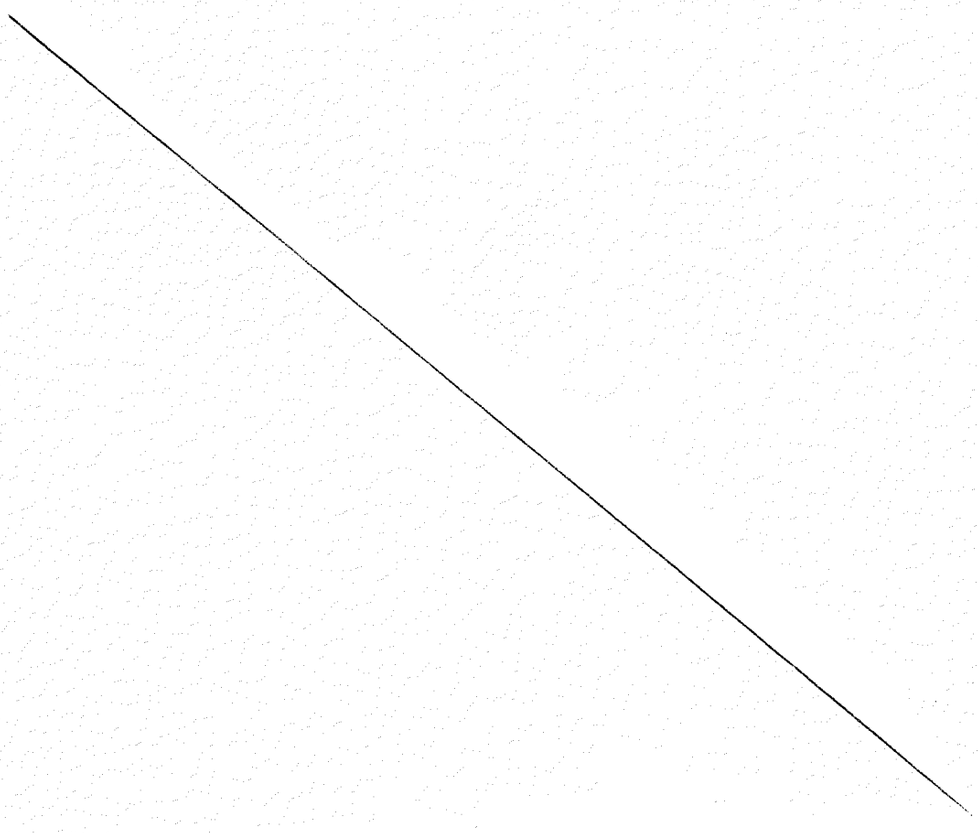
AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS CUARENTA Y SEIS PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en veintitrés fojas útiles de las cuales las veintidós primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO,** ante mí. - - - - - Doy fe.- - - - Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - lrm.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 46 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 46 de 47.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUARENTA Y SEIS-------- PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE--------- PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COTEJÉ, A CUYO--- EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO DIECISÉIS MIL SETENTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO ONCE.---------- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.---------- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.---------- DOY FE.----------



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: bMn+r1jsMNtwzuBtd6cEfN93DUFugeuj0cmTY4Fa7VOs2EA
ch5hnzQMn8N0qGwsP56WAO3og3ddXSlA/vnCD3gJdoPv2NirtgkElt5rxvI/SnARd6B3LqigO
+Jl7hHQnmiY/rhFQL7wEkIkZUmKSOjvaeCd3XHC2UKKnBW0Ip75hTMTmDanvsK+as64m+WRGa
y+TUsg8MRnBO1E7waAIRdjJNObcuujFRBbtgkXh4kFywKoXhMfg94hQ1NcdJ7Ap8pBrJYogk3
y8GxQluxzuQO5vpo7zEfPNa/5TDDxV3kq3MOPyDZGP/REd6Ed0rrVHBWBPLsWasqOiyEArJ4T
kGQ==

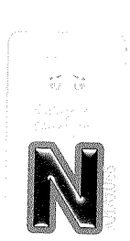
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUARENTA Y SIETE------- PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE--------- PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJÉ, A CUYO------ EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO------ CATORCE.----------

ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

DOY FE.----------







FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: N1ffM9sGkdpl7mk2WX/1b3z+aIS8ZlFqfnvSQQ6kO6YoIzC ShriVpRXf2ChWbq1Q7W0Wb+TmKhAdhF0U37bYVb3rkaxd6bIAcY7A5O/HcmEDqKLsX3f4RVt9 XAv1L/55eydi+5p7P2GLVkKtjobTvsO6jGtkZmoK4oKbmdgbg8MAlg48jXCSiCsqPFyiZEAEy savj0wVUA0em5mMLuJWGYL0VxpjpW5SA6sndmfhuqOsemZ5wgasuWXB5Q8XEYBChH9cCrBM7U 3ZvaCyQWck+dpdiw0PXHBSGGo2Xyb6dd6gXTc+dLlv6ItDYl5P7Y2J+ZYzoan/5kIwXR2efN+ Mpg==

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
Archivo General de Notarías

(2)

11283

PEDIDO NUMERO VUCCYT / 11,883 / 2003

Nº 12957

Nº 15704

Nº 17837

ASUNTO: 17º TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 22,334.

México, 15 **de** diciembre **de** 2003.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SIN TEXTO

[redacted]

334

Constitución de Sociedad "Servicio Pan Americano de Protección", S.A.

NOTA *1ª* Hoy presenté la Nota del Timbre, en la que consta que esta escritura no causa Impuesto Especial *aplicando las fracción I* del Art. *1º* de la Ley General del Timbre y la agrego al Apéndice bajo el No. *22 334* letra *B*

25 de marzo de 1965

[signature]

NOTA *2ª* Hoy expido *[illegible]* testimonio en *12* hojas útiles para *Servicio Pan Americano de Protección" S. A.*

25 de marzo de 1965.

[signature]

NOTA *3ª* El testimonio a que se refiere la Nota *anterior* se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección *Comercio* Tomo *Libro 3º* volumen *601* Serie ... a Fojas *221* bajo el No. *248*

12 de mayo de 1965

[signature]

- - - ESCRITURA VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. - - - En México, Distrito Federal, el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado ALFONSO ROMAN, Notario ciento treinta y cuatro, comparecen los señores Ingeniero SALVADOR MARISCAL FLORES, LICENCIADO JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, LICENCIADO JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, LICENCIADO FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO y LICENCIADO ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, a constituír sociedad mercantil, en las estipulaciones siguientes: - - - - - - - -

- - - OFICIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - -

- - - Los otorgantes exhiben el oficio que agrego al apéndice con número VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, letra A, y copio: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

" Al margen izquierdo: sello que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO, D. F. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS. - ART. 27. - Núm. 3039 Exp: 278756. - Timbres por valor de dos pesos, debidamente cancelados. - - Al Centro: - - - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - EN ATENCION a que el Sr. Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, en escrito fechado el 19 del actual, solicita permiso de esta Secretaría para constituír en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: - - - "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A., con el siguiente objeto: -

- I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cam-

SIN TEXTO

91

bio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios
de pensiones, bonos, obligaciones, certificados,
ciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables
cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos
de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; - -
utilizando los medios idóneos para ese fin. - - -
- - - II. - Proceder como principal agente, [illegible] contratis-
te, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, --
respecto de su objeto. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y - -
equipo. -
- - - IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso --
de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - -
- - - V. - Adquisición de acciones y participaciones en so-
ciedades o empresas. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - VI. - Celebración de actos, convenios y contratos. - -
- - - Los anteriores fines se entienden con las siguientes li-
mitaciones; Empresas de producción, distribución y exhibición
de películas cinematográficas, de transportes marítimos,
aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y
pesca; incluyendo las plantas empacadoras de productos mari-
nos, la conservación y empaque de productos alimenticios, --
editoriales y publicidad; la producción, distribución y com-
praventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias
concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las-
mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad-
no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de produc-
tos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos
básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y
la minería. -
- - - La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar - -
fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre --
tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá -

México, D. F., a 15 de Marzo de 19 79
Como Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 3 Copia Fotostática en 12 fojas útiles para Servicio Pan Americano de Protección. S.A.

México, D. F., a 26 de Enero de 19 87
Como Director [illegible] General de Notarías del Distrito Federal, expido Copia fotost. certif. en 27 fojas útiles para Servicio Pan Americano de Protección S.A.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ARCHIVO DE NOTARIAS DEL D. F.
SE EXPIDE 11° Testimonio
EN 18 FOJAS UTILES PARA
Servicio Pan Americano de Protección S.A.
México, D. F., a 28 de Enero de 198[illegible]

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

92

México, D. F., a 3 de Julio de 1993
Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 12 13 14 15 16 Fot Fotostáticas en 26 fojas útiles para "Servicio Pan Americano de Protección", S. A. de C. V.

México, D. F., a 22 de Junio de 1994
Como Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 10 copias fot. cert. en 27 fojas útiles para Servicios Pan American de Protección, S. A. de C. V.

México, D. F., a 2 de Dic. de 1996
Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido 1 Copia Fot. Cert. en 27 fojas útiles para Not. 173 D. F. Lic. Enrique Almanza Pedroza o/Constancia

– 2 –

adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos, con capital de $ 6'000,000.00, y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad -- se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; - - - - - - - - - - - - - -

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido - - artículo 27 Constitucional y artículos 1o., 3o. fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los -- enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de -- Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. - del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimien

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 4 de 32.

SIN TEXTO

to o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, asícomo de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. México, D. F., a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. - - - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - - P. O. DEL SECRETARIO. - EL DIRECTOR GENERAL INT. - - Una firma. - - Lic. Oscar Galeano..." - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - C L A U S U L A S. - - - - - - - -

- - - - - - - - - - C A P I T U L O   P R I M E R O. - - -

- - - - - - - - - - - C O N S T I T U C I O N. - - - - - -

- - - PRIMERA. - Los señores: Ingeniero SALVADOR MARISCAL FLORES, LICENCIADO JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, LICENCIADO JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, LICENCIADO FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO Y LICENCIADO ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, constituyen Sociedad Mercantil Anónima, de Nacionalidad Mexicana, que se rige por lo estipulado: - - - - - - - - - - - - - -

- - - a). - En esta escritura; - - - - - - - - - - - - - -

- - - b). - En la Ley General de Sociedádes Mercantiles. - -

- - - c). - En las demás Leyes aplicables. - - - - - - - - -

- - - - - - - C A P I T U L O   S E G U N D O. - - - - - -

- - - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA. - -

- - - SEGUNDA. - La Sociedad se denomina: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA, y puede usar iniciales S. A. o las siglas SERPAPROSA. - - - - - - - - - - - - - -

- - - TERCERA. - Su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá además establecer agencias, sucursales u oficinas en los lugares que determine el Consejo de Admi-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 5 de 32.

nistración, ya sea en la República Mexicana o en cualquier
otro país, sin que cambie por ello su domicilio principal. -
- - - CUARTA. - Su objeto social es: - - - - - - - - - - -
- - - I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias,
la industria, al comercio, a los bancos, al público en
tratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata,
platino y otros metales o substancias preciosas; artículos
de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas ban
carias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cam
bio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o
de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, ac
ciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y
cualesquiera otros documentos, títulos de crédito o objetos
de valor para entregarlos a quien consigne al consignante;
utilizando los medios idóneos para ese fin; - - - - - - - -
- - - II. - Proceder como principal agente, factor comanditario
por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respec
to de su objeto; -
- - - III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y
equipo; -
- - - IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso
de la Secretaría de Relaciones Exteriores; - - - - - - - -
- - - V. - Adquisición de acciones y participaciones en socia
dades o empresas; -
- - - VI. - Celebración de actos, convenios y contratos. - -
- - - QUINTA.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, com
tados a partir de la fecha de firma de este instrumento, y
podrá prorrogarse por acuerdo de la Asamblea General de Accio
nistas. -
- - - SEXTA. - "Todo extranjero que en el acto de constitución
o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o partici
pación social en la sociedad se considerará por ese simple he

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 6 de 32.

SINTEXTO

cho como mexicano respecto de ano y otra, y se entenderá que convi ene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - - - - - - - C A P I T U L O T E R C E R O. - - - - - - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, BONOS DE FUNDADOR. - - - - - SEPTIMA. - Su capital social es de $ 6'000,000.00 (Moneda Nacional, (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por - 1) . - 900 (NOVECIENTAS) ACCIONES, Ordinarias de la Serie "A", con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS - - - 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; y - - - - 2). - 5,100 (CINCO MIL CIEN) Acciones Preferentes de la Serie "B", con valor nominal de $1,000.00 MONEDA NACIONAL, - (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; las cuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante un período que no excederá de 3 (TRES) años contados desde la fecha de su emisión, tendrán derecho a intereses no menores del 5% (CINCO POR CIENTO) anual, ni mayores del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual. El monto de estos intereses deberá cargarse a Gastos Generales de la Sociedad. - - - - OCTAVA. - Las acciones, cuando estén totalmente pagadas, serán al portador y liberadas; los títulos que representen acciones, contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la - Cláusula Sexta, y las autorizarán las firmas del Presidente del Consejo, o quien haga sus veces y de un Consejero. - - - - - - - NOVENA. - Cada acción representa un voto, y las de cada serie confieren iguales derechos y son indivisibles. Toda nueva suscripción por aumento de capital será ofrecida en - primer lugar y por un término de 15 (QUINCE) días naturales a los Accionistas de la Sociedad, los que tendrán derecho a

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 7 de 32.

SINTEXTO

96

optar por el mismo en proporción el número [illegible]
anterioridad tengan suscrito. - - - - - - - - - -
- - - DECIMA. - Los Fundadores de esta Sociedad, [illegible]
con lo dispuesto por el artículo ciento cinco [illegible]
ral de Sociedades Mercantiles, se reservan una [illegible]
en las utilidades anuales del 10% (DIEZ POR CIENTO) [illegible]
período de 10 (DIEZ) años contados a partir de [illegible]
firma de este instrumento. - - - - - - - - - - -
- - - DECIMO PRIMERA. - Para acreditar la participación [illegible]
se refiere la cláusula anterior, se expedirán títulos especia-
les denominados "BONOS DE FUNDADOR", sujetos a las disposi-
ciones de los artículos ciento siete a ciento diez de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - -

- - - - - - - - - C A P I T U L O   C U A R T O. - - -

- - - - - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - -

- - - DECIMO SEGUNDA. - La administración, el manejo y di-
rección de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Ad-
ministración compuesto de 5 (cinco) ó de 7 (siete) Consejeros
Propietarios, e igual número de Suplentes, elegidos por la --
Asamblea General de Accionistas, la cual decidirá en cada ca-
so el número de miembros que compondrán el Consejo para el --
respectivo período. -
- La Asamblea podrá, en el curso de cualquier período, aumen-
tar o disminuir el número de miembros del Consejo, a 5 (cinco)
ó a 7 (siete) según el caso. En todo caso la Asamblea desig-
nará el mismo número de suplentes, que Consejeros Propieta- -
rios haya nombrado. Cuando el Consejo esté integrado por 5 -
(cinco) miembros se nombrará un Presidente, un Vice-Presiden-
te Ejecutivo y Consejeros. Cuando la Asamblea haya elegido -
7 (siete) miembros, se nombrarán además otros 2 (dos) Conseje-
ros y sus respectivos Suplentes. Tanto los Consejeros Propie-
tarios como los Suplentes serán elegidos por la Asamblea Ge-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 8 de 32.

neral de accionistas. - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - Los accionistas minori[illegible] presenten el veinticinco por ciento del capital [illegible] tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros [illegible] este nombramiento únicamente podrá anularse [illegible] los de la mayoría. Los cargos de Presidente [illegible] te Ejecutivo serán designados por mayoría entre [illegible] ros Propietarios nombrados por la Asamblea de[illegible] Todos los miembros del Consejo de Administración [illegible] 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, [illegible] reelectos, y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que tomen posesión quienes los substituyan. El Consejo se reunirá por lo menos 4 (cuatro) veces al año en el domicilio social de la Sociedad, o en el lugar que de mutuo acuerdo señalen sus miembros, por el tiempo que requieran los asuntos a tratar, sin perjuicio de poder efectuar otras reuniones [illegible] ves que así lo exijan los intereses de la Sociedad. - -

- - - DECIMA CUARTA. - Cada uno de los Consejeros Propietarios del Consejo de Administración tendrá derecho a designar, [illegible] diente carta dirigida al Presidente del Consejo, o a quien haga sus veces, a uno o más de los Suplentes electos por la Asamblea para reemplazarlo en caso de que se halle temporalmente impedido. Si no lo hiciere, o si dichos suplentes estuvieren igualmente impedidos, se convocará al primer suplente que aparezca en la lista elaborada al efecto por la Asamblea, a falta de éste, al siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si llegado este caso no pudiere reunirse el Consejo por falta de quórum, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a la cual corresponderá designar nuevos suplentes. En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro Propietario del - - Consejo, éste será reemplazado por uno de los Suplentes en el

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 9 de 32.

98

orden en que los hubiere designado dicho miembro Propietario; si no lo hubiere hecho, se convocará una Asamblea Extraordinaria, en la que se procederá por mayoría de votos a nombrar al puesto vacante. - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Suplente, que ingrese al Consejo por ausencia temporal o permanente de un miembro Propietario, sólo substituirá a éste en su carácter de miembro del Consejo y no en las funciones asignadas dentro del Consejo al Propietario a quien substituya, para lo cual se seguirán las normas previstas en la [illegible] la vigésimo segunda de estos estatutos. Todo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Administración podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro, siguiendo los mismos principios establecidos en esta cláusula para la elección de los miembros del Consejo. - -

- - - DECIMA QUINTA. - Los Administradores y los Consejeros podrán ser Accionistas o nó y antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, caucionarán su manejo, depositando en la caja de la Sociedad una acción o $ 1,000.00 (mil pesos), o fianza por esa suma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - DECIMA SEXTA . - Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, por dos miembros del Consejo o por el Comisario. Las reuniones podrán celebrarse en México o en cualquier otro país. Cuando ello suceda correrá por cuenta de la sociedad el traslado de sus miembros al lugar señalado al efecto. Se convocará cablegráficamente y con no menos de 7 (siete) días de anticipación a los miembros Propietarios que se encontraran fuera de la República Mexicana. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA. - Para la validez de los acuerdos y de-

SAMPLE COPY

cisiones del Consejo de Administración se requerirá en todo caso la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de rigoroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en términos de los tres párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad podrán intervenir ante autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del Juicio de Amparo; articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - - - - - -

- - - Asimismo el Consejo de Administración podrá: - - - - -

- - - a). - Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, previos los requisitos legales del caso; -

- - - b). - Celebrar contratos de arrendamiento, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para llevar a cabo, cumplir

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 11 de 32.

100

y realizar los objetos sociales de la Sociedad;

- - - c). - Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; - - - - - - - - - -

- - - d). - Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituír o recibir las garantías reales o personales que estime convenientes; - - - - - - - - - - -

- - - e). - Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles condiciones, obligaciones, atribuciones y remuneración; - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - f). - Acordar el pago de dividendos o intereses a los accionistas en la forma y dentro del plazo que estime convenientes y oportunos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Consejo de Administración ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente o del Vice-Presidente Ejecutivo y de los otros Funcionarios de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, pudiendo delegar en ellos o en alguna otra persona, una o todas las atribuciones antes mencionadas para su ejercicio conjunto o separado en la medida y por el tiempo que determine mediante acuerdo que se tome al efecto por el propio Consejo. - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA NOVENA. - El Consejo de Administración tendrá además las siguientes obligaciones: - - - - - - - - - - -

- - - a). - Hacer llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma prescrita por las leyes relativas; - - - - - - - - - -

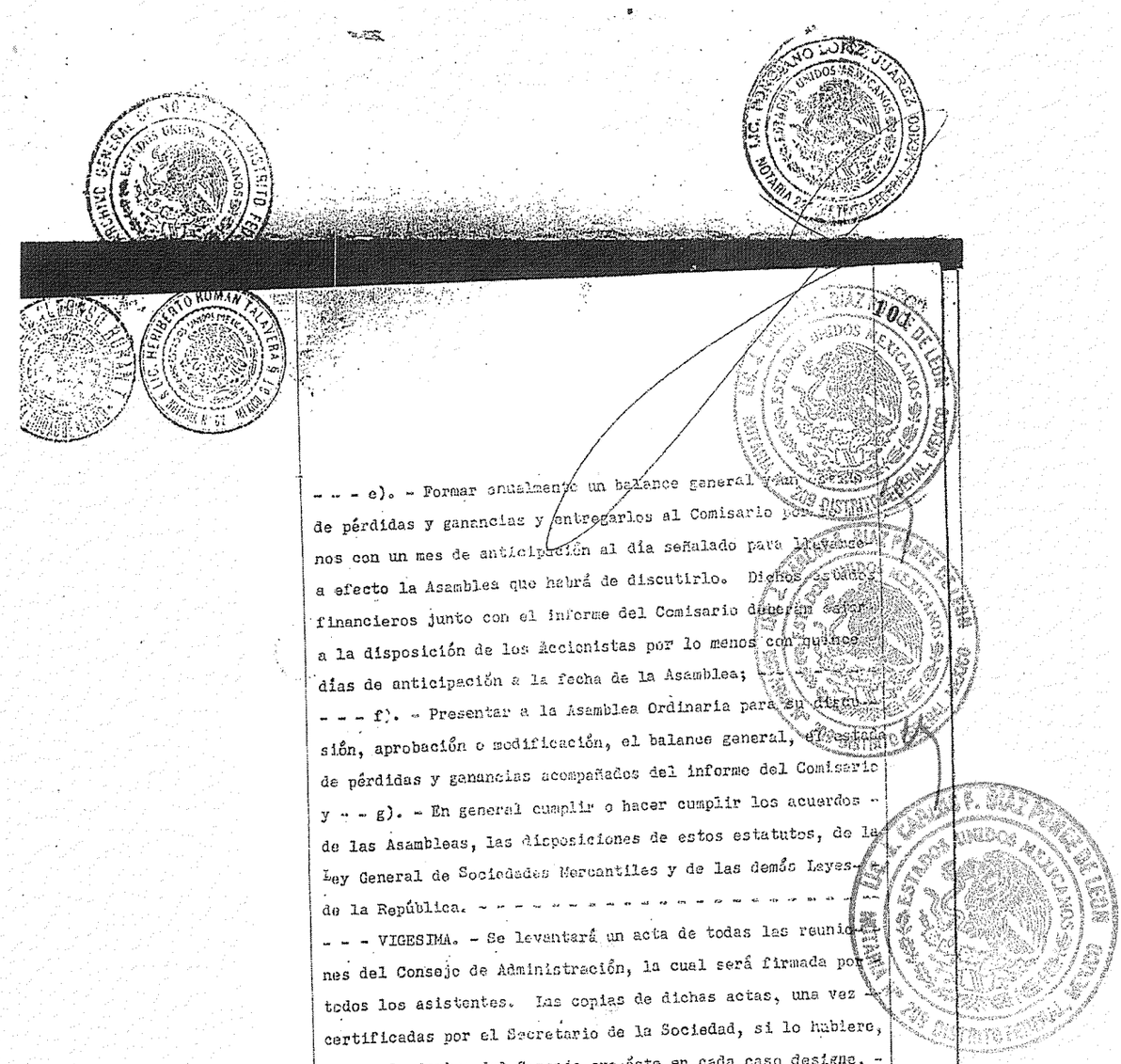
- - - b). - Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en estos Estatutos;

- - - c). - Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva; -

- - - d). - Formar un estado sumario contable y ponerlo a la disposición del Comisario como lo dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles; - - - - - - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 12 de 32.

SIN TEXTO



- - - e). - Formar anualmente un balance general y un estado de pérdidas y ganancias y entregarlos al Comisario por lo menos con un mes de anticipación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que habrá de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el informe del Comisario deberán estar a la disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea; - - - - - - - - - - - - f). - Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias acompañados del informe del Comisario y - - g). - En general cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de estos estatutos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás Leyes de la República. - VIGESIMA. - Se levantará un acta de todas las reuniones del Consejo de Administración, la cual será firmada por todos los asistentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Sociedad, si lo hubiere, o por el miembro del Consejo que éste en cada caso designe, harán plena fé de sus acuerdos y decisiones. - - - - - - - - - - - - - VIGESIMA PRIMERA. - Los miembros del Consejo de Administración percibirán por su asistencia a las juntas de Consejo: - - - 1). - $1,000.00 (mil pesos) en efectivo, Moneda Nacional, que se les entregarán al terminar cada una de las Juntas, y - - 2). - El 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, repartido en proporción a las asistencias de cada uno de los Consejeros a las mencionadas reuniones. - VIGESIMO SEGUNDA. - El Presidente o el Vice-Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente, serán representantes legales de la Sociedad, y el órgano ejecutivo del Consejo; presidirán, en el orden de su jerarquía todas las sesiones de-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SINTEXTO

102

las Asambleas de Accionistas y del Consejo, [illegible]
sus acuerdos y decisiones. - - - - - - - - - - -
- - - En ausencia del Presidente y/o del vice-presidente ejecutivo, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por el Consejero que determinen la Asamblea o el Consejo.
- - - VIGESIMA TERCERA. - La Asamblea de Accionistas o el Consejo podrán nombrar, si lo juzgaren conveniente, un secretario, un tesorero, y otros funcionarios, los cuales tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que les fueren indicadas en los respectivos acuerdos. - - - - - - - -

- - - - - - - C A P I T U L O   Q U I N T O - - - - - - - -

- - - - - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - - - - -

- - - VIGESIMA CUARTA. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario propietario y de un suplente, que podrán ser accionistas o no. - - - - - - - - - - -
- - - VIGESIMA QUINTA. - La Asamblea General de Accionistas elegirá a los Comisarios por mayoría de votos. - - - -
- - - VIGESIMA SEXTA. - El Comisario en funciones caucionará su manejo depositando en caja de la Sociedad una acción o $ 1,000.00 (mil pesos) o fianza por esa suma. - - - - - - -
- - - VIGESIMA SEPTIMA. - Los Comisarios ejercerán sus cargos 6 (seis) años, podrán ser reelectos; y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los substituyan. -
- - - VIGESIMA OCTAVA. - El Comisario en funciones tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las prevenidas en esta escritura. - - - - - - - - -
- - - VIGESIMA NOVENA. - El Comisario suplente substituirá al Comisario Propietario en sus faltas temporales o definitivas. -
- - - TRIGESIMA. - El Comisario en funciones presentará a la Asamblea de Accionistas un informe anual del estado financie-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 14 de 32.

SIN VALOR COMERCIAL

ro de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - TRIGESIMA PRIMERA. - El Comisario en funciones percibi-
rá los emolumentos que establezca la Asamblea General de Ac-
cionistas. -
- - - - - - - C A P I T U L O   S E X T O. - - -
- - - - - - - - - - DE LAS ASAMBLEAS. - - - - - -
- - - TRIGESIMA SEGUNDA. - La Asamblea General de Accionistas
es el órgano supremo de la Sociedad, legalmente instalada re-
presenta la universalidad de las acciones, y sus acuerdos y
decisiones, dentro de los límites de sus facultades, según la
Ley, y estos estatutos, serán obligatorias para todos los ac-
cionistas, aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.
- - - TRIGESIMA TERCERA. - La Asamblea se convocará en la for-
ma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho y del
ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley Gene-
ral de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - -
- - - TRIGESIMA CUARTA. - La convocatoria, formulada por el
Consejo de Administración, o por quien éste designe, conten-
drá la Orden del Día, y se publicará una vez en el Diario Ofi-
cial de la Federación, por lo menos 5 (cinco) días antes de -
que se reúna, y /o en un periódico de los de mayor circula- -
ción de la ciudad de México con 10 (diez) días de anticipa-
ción, por lo menos, al fijado para su celebración. El Conse-
jo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes
si así lo exige un número de Accionistas que represente una -
quinta parte del capital social. Todo Accionista tendrá de-
recho, si previamente lo hubiere solicitado de la adminis- -
tración de la Sociedad, a ser convocado a su costa, por carta,
telegrama o radiograma, a la dirección que oportunamente hubi-
re comunicado al Consejo. Se consideran nulos y sin efec- -
tos los acuerdos que tomare la Asamblea sin que se hubieren -
efecutado las convocatorias en la forma prevista en esta - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 15 de 32.

cláusula. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria, será nula.-
- - - TRIGESIMA QUINTA. - La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria; - - - - - - - - - - - - -
- - - a). - Cuando estén representadas todas las acciones.
- - - b). - Cuando los Accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan, y - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - c). - Cuando continúe una anterior en la fecha señalada. -
- - - TRIGESIMA SEXTA. - Los Accionistas depositarán sus acciones en caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito del país, antes de que principie la Asamblea, y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones. -
- - - TRIGESIMA SEPTIMA. - Los Accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán nombrar representantes mediante carta poder. - - - - - - -
- - - TRIGESIMA OCTAVA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social de la Sociedad en la ciudad de México, Distrito Federal, y tendrá como atribuciones las señaladas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - TRIGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando convenga a los intereses de la Sociedad y en las oportunidades en que sea convocada por el Consejo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - -
- - - CUADRAGESIMA. - Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo, ó el Vice-Presidente Ejecutivo, o quien designe el Consejo. -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 16 de 32.

- - - CUADRAGESIMA PRIMERA. - Fungirá como Secretario el del Consejo, o si éste no concurre, lo designará la Asamblea. - - - - - CUADRAGESIMA SEGUNDA. - El Presidente nombrará escrutadores a 2 (dos) Accionistas. - CUADRAGESIMA TERCERA. - Las Asambleas serán: - - - a). - Extraordinarias que se reunirán para tratar de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y [illegible] Ley General de Sociedades Mercantiles, y - - - - - b). - Ordinarias, las demás Asambleas. - - - - - CUADRAGESIMA CUARTA. - De Acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el Comisario. - - - - - CUADRAGESIMA QUINTA. - La Asamblea Ordinaria quedará legalmente instalada cuando esté representado el 60% (sesenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - - - - - - - - CUADRAGESIMA SEXTA. - Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria, en segunda convocatoria deberá estar representado el 40% (cuarenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - CUADRAGESIMA SEPTIMA. - Si es necesaria tercera convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instaladas con cualquier número de acciones representadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - CUADRAGESIMA OCTAVA. - Concluído el ejercicio se celebrará Asamblea Ordinaria que tratará: - - - - - - - - - - - - - - - - a). - Del informe del Comisario; - - - - - - - - - - - - - - - - - b). - Del balance. - c). - De elección de Consejeros Propietarios y Suplentes. - d). - De distribución de utilidades o aplicación de pér

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 17 de 32.

SIN TEXTO

9

didas. -

- - - CUADRAGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA. - Si no hay quórum el día señalado se repetirá la convocatoria, en segunda y ulteriores convocatorias serán válidas las decisiones aprobadas por el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA PRIMERA. - En las sesiones posteriores únicamente se trataría asuntos listados en la primera convocatoria. -

- - - QUINCUAGESIMA SEGUNDA. - Los funcionarios accionistas se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley, cuando no se complete quórum, las resoluciones serán válidas aprobadas por lamayoría de las acciones representadas por mayoría de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA TERCERA. - El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los asistentes. -

- - - QUINCUAGESIMA CUARTA. - Firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y los escrutadores. -

- - - - - - - C A P I T U L O   S E P T I M O. - - - - - - -

- - - - EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS. - - -

- - - QUINCUAGESIMA QUINTA. - Los ejercicios sociales comienzan el 1o. (primero) de julio de cada año y terminan el 30 (treinta) de junio del año siguiente, excepto el primer ejercicio, que se iniciará con las actividades de la Sociedad y terminará el 30 (treinta) de junio siguiente. - - - - - - -

- - - QUINCUAGESIMA SEXTA. - Al concluir el ejercicio el administrador o el Consejo, formarán balance y con los documen-

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 18 de 32.

SIN TEXTO

dos comprobatorios lo pidan al Comisario para que emita dic-
tamen en 15 (quince) días. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - QUINCUAGESIMA SEPTIMA. - Practicado balance, se convoca-
rá Asamblea General de Accionistas y con los documentos com-
probatorios quedarán en la administración o en la Secretaría
a disposición de los Accionistas. - - - - - - - - - - - - -
- - - QUINCUAGESIMA OCTAVA. - Las utilidades se distribuirán
- - - a). - De apartará el 5% (cinco por ciento) para formar
o reconstituir el Fondo de reserva hasta que éste importe el
5a. (quinta) parte del capital social. - - - - - - - - - - -
- - - b). - Se aplicará el porcentaje que se determine en la
cláusula vigésima primera para remunerar a los Consejeros de
la manera como ahí se establece. - - - - - - - - - - - - -
- - - c). - Se apartarán las sumas o porcentajes que por deci-
sión del Consejo se destinen a formar otros fondos de reserva
o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en
el inciso a) de esta cláusula, siempre que se pueda repartir un
dividendo normal y la liquidez de la Sociedad lo permita. - -
- - -d). - Durante los 5 (cinco) primeros años, si las utilida-
des lo permiten, se pagará a los tenedores de acciones ordina-
rias de la Serie "A" un dividendo no menor del 5% (cinco por -
ciento) sobre el valor exhibido de sus acciones. - - - - - -
- - -e). - Transcurridos los 5 (cinco) años a que se refiere -
el inciso 2 (dos) de la cláusula séptima, si las utilidades lo
permiten, se pagará a los tenedores de acciones de los dos se-
ñalados, un dividendo por partes iguales para cada una de las ac-
ciones en proporción al importe exhibido de las mismas, no in-
ferior del 5% (cinco por ciento), en la forma que el Consejo de-
termine. -
- - -f). - Después de haber pagado a los accionistas los divi-
dendos a que se refieren los incisos d., y e., precedentes, de-
acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 (veintiuno) de la Ley

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 19 de 32.

General de Sociedades Mercantiles, se cubrirá a los liquidadores de la Sociedad su participación del 10% (diez por ciento) de las utilidades, como se establece en la cláusula [illegible].

- - - g). - El remanente si lo hay, se distribuirá entre las acciones por partes iguales - - - - - - - -

- - - h). - El Consejo podrá, en la forma y oportunidad que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al inciso c., de esta cláusula, o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

- - - QUINCUAGESIMA NOVENA. - Cuando haya pérdidas [illegible] tadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones en partes iguales hasta su valor nominal. - - - - -

- - - - - - - - C A P I T U L O O C T A V O. - -

- - - - - - - - - DISOLUCION, LIQUIDACION. - - - - -

- - - SEXAGESIMA. - La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - -

- - - SEXAGESIMA PRIMERA. - La Asamblea que decrete o reconozca la disolución, nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación. -

- - - SEXAGESIMA SEGUNDA. - La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - -

- - - - - - C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S. - -

- - - PRIMERA. - Los otorgantes hacen constar: - - - - - - - -

- - - a). - Que los Accionistas suscriben íntegramente el capital social; -

- - - b). - Que pagan en efectivo Moneda Nacional, el 20% (veinte por ciento) del mismo; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - c). - En consecuencia los Accionistas pagan la canti-

dad de $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de las acciones Serie "A"; y asimismo pagan la cantidad de $ 1'020,000.00 (UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de las acciones Serie "B"; - - - - -

- - - d). - Por lo tanto, los Accionistas, suscriben el capital y pagan el 20% (veinte por ciento) del mismo, en la forma siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACCIONISTAS (Nombre)	ACCIONES SUSCRITAS Serie A.	Serie B.	ACCIONES PAGADAS Serie A.	Serie B.	VALOR
Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt	500	2,550	100	510	$ 610,000.00
Ing. Salvador Mariscal Flores.	100	638	20	128	$ 148,000.00
Lic. Julián Jorge Flores Valdez.	100	638	20	128	148,000.00
Lic. Francisco Arturo Hunt del Pozo	100	637	20	127	147,000.00
Lic. Roberto Salas Gómez Palacio	100	637	20	127	147,000.00
TOTALES:	900	5,100	180	1,020	$1'200,000.00

- - - e). - Que el 20% (veinte por ciento) del capital social pagado en efectivo Moneda Nacional, lo depositan los Accionistas en caja de la Sociedad; en consecuencia el Tesorero ~~Sr. Ing. Salvador Mariscal Flores~~ licenciado José Ignacio Alcazar Bravo Betancourt. otorga recibo eficaz en Derecho. -

- - - SEGUNDA. - Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas, acuerdan: - - - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 21 de 32.

SINTEXFC

- - - a). - Que la suma de $ 4'800,000.00 MONEDA NACIONAL (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o sea el resto del capital social no exhibido, será pagado en la forma y términos que el Consejo acuerde y dentro de los 3 (tres) ejercicios sociales que sigan a la fecha de firma de este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - -

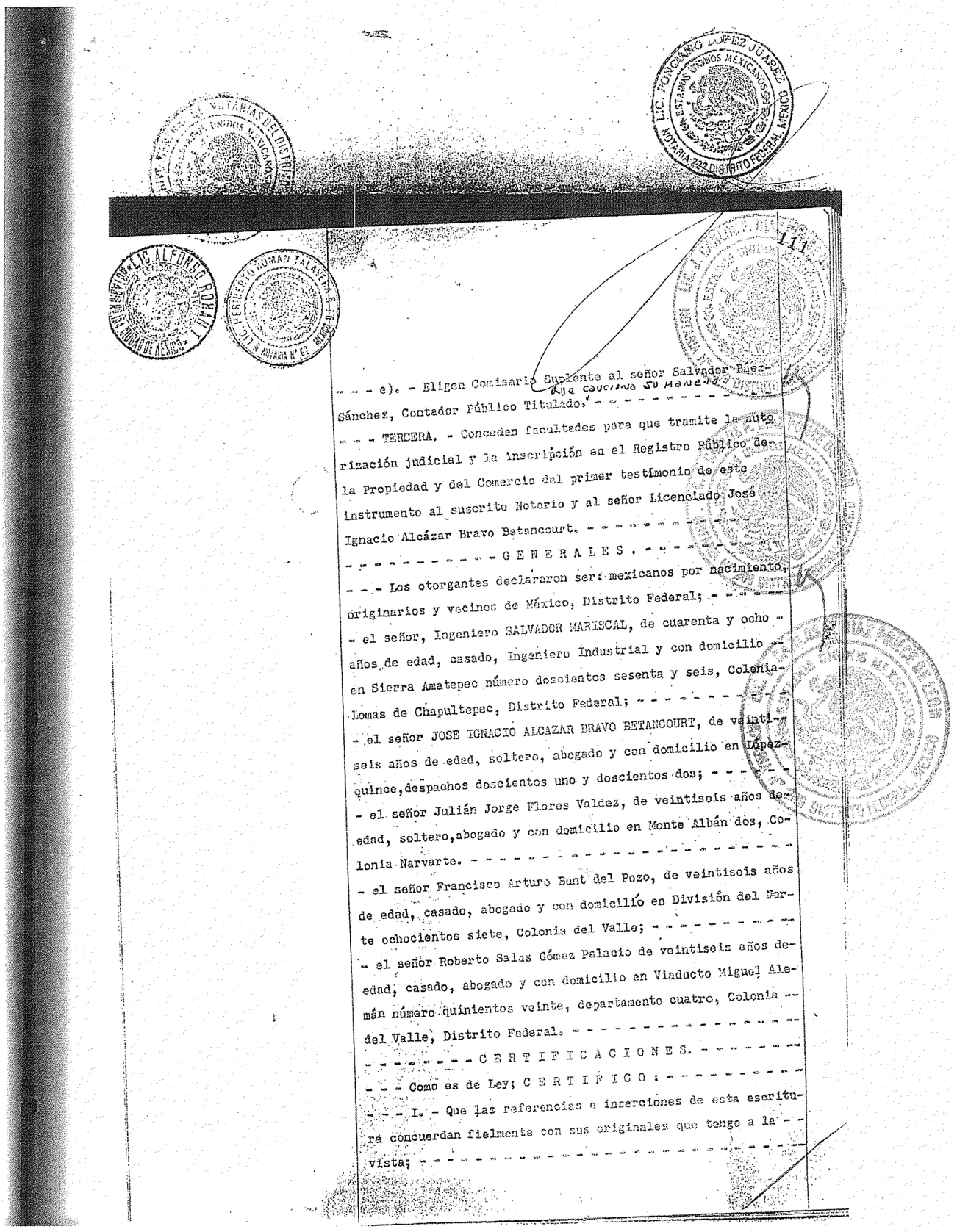
- - - b). - Conferir al señor Licenciado José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Codigo Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad, podrá intervenir ante autoridades federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular denuncias o querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - c). - Que los Certificados Provisionales deberán ser firmados por los señores Licenciados José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt y Julián Jorge Flores Valdez. - - - - - - - - -

- - - d). - Eligen Comisario Propietario a la Firma "Aguilar Aguilar y Compañía, Sociedad Civil". - - - - - - - - - - - - -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 22 de 32.

SINTEXIS



111

- - - e). - Eligen Comisario Suplente al señor Salvador Díaz-
Sánchez, Contador Público Titulado. - - - - - - - - - -
- - - TERCERA. - Conceden facultades para que tramite la auto
rización judicial y la inscripción en el Registro Público de-
la Propiedad y del Comercio del primer testimonio de este
instrumento al suscrito Notario y al señor Licenciado José
Ignacio Alcázar Bravo Betancourt. - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - G E N E R A L E S . - - - - - - - - -
- - - Los otorgantes declararon ser: mexicanos por nacimiento,
originarios y vecinos de México, Distrito Federal; - - - -
- el señor, Ingeniero SALVADOR MARISCAL, de cuarenta y ocho -
años de edad, casado, Ingeniero Industrial y con domicilio -
en Sierra Amatepec número doscientos sesenta y seis, Colonia-
Lomas de Chapultepec, Distrito Federal; - - - - - - - - -
- el señor JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, de veinti-
seis años de edad, soltero, abogado y con domicilio en López-
quince, despachos doscientos uno y doscientos dos; - - - -
- el señor Julián Jorge Flores Valdez, de veintiseis años de-
edad, soltero, abogado y con domicilio en Monte Albán dos, Co-
lonia Narvarte. -
- el señor Francisco Arturo Bunt del Pozo, de veintiseis años
de edad, casado, abogado y con domicilio en División del Nor-
te ochocientos siete, Colonia del Valle; - - - - - - - -
- el señor Roberto Salas Gómez Palacio de veintiseis años de-
edad, casado, abogado y con domicilio en Viaducto Miguel Ale-
mán número quinientos veinte, departamento cuatro, Colonia -
del Valle, Distrito Federal. - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - C E R T I F I C A C I O N E S . - - - - - - -
- - - Como es de Ley; C E R T I F I C O : - - - - - - - - -
- - - I. - Que las referencias e inserciones de esta escritu-
ra concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la - -
vista; -

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

SINTEXT

- - - II. - Respecto de los otorgantes: - - - - - - - -

- - - 1). - Que los conozco; - - - - - - 2). - Que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse; - - -

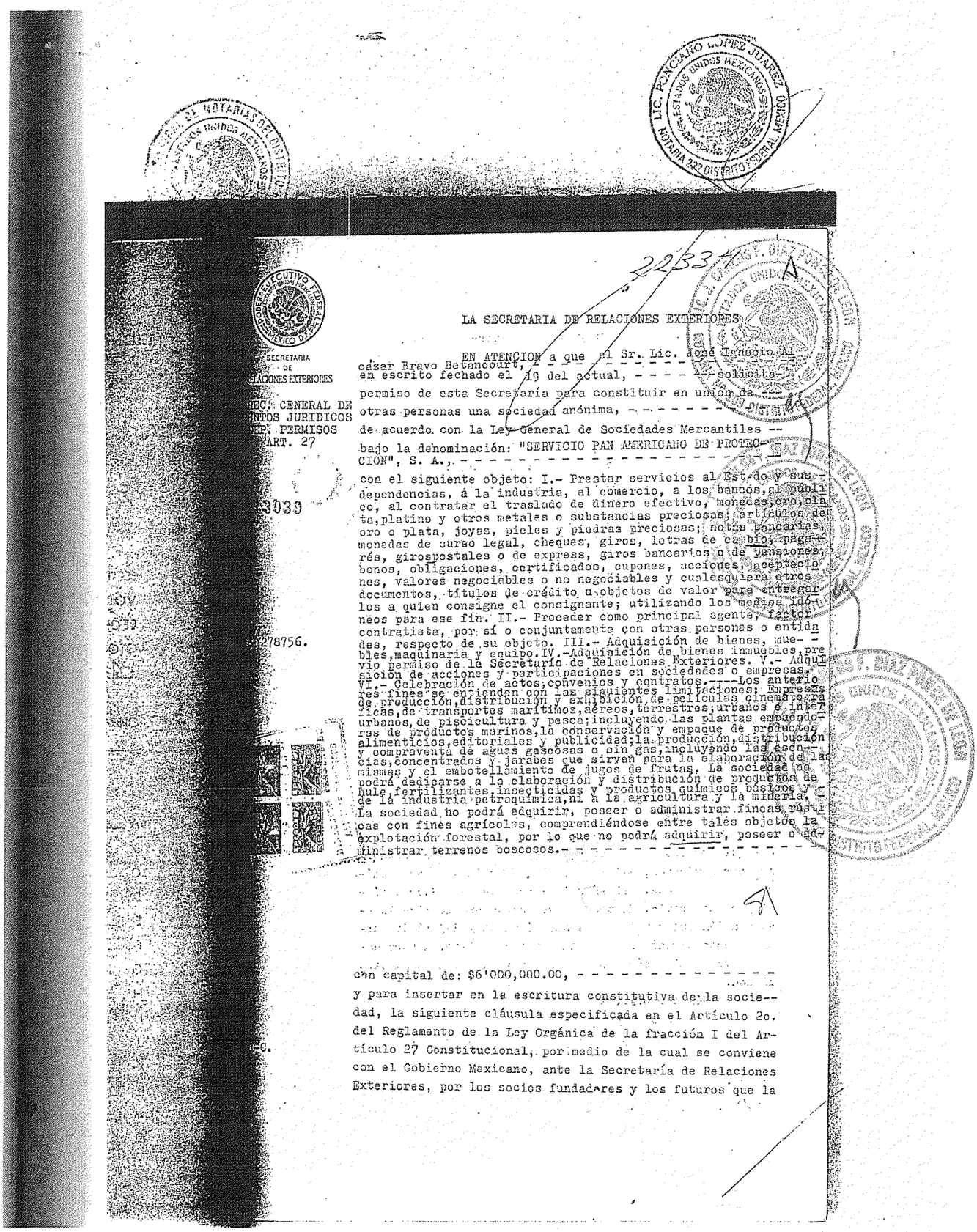
- - - 3). - Que los requerí para que dijeran si pagan el Impuesto sobre la Renta, y contestaron, que están al corriente sin que lo justifiquen, por lo que procedo a dar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere el artículo doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta; - y - 4). - Que le expliqué al Ingeniero Salvador Mariscal - - Flores, el valor y consecuencias legales de esta escritura no haciéndolo con los demás por ser Peritos en Derecho, la leí en voz alta y conformes la firman el veinticuatro del mes de su fecha.- E.L. Diez palabras.- si valen.- testadas.- cinco palabras.- no valen.

Julián J. Flores Valdés

ANTE MI

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MEXICO, EN LA FECHA DE SU FIRMA, POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 24 de 32.



LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el Sr. Lic. José Ignacio Alcázar Bravo Betancourt, en escrito fechado el 19 del actual, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo la denominación: "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A.,

con el siguiente objeto: I.- Prestar servicios al Estado y sus dependencias, á la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin. II.- Proceder como principal agente, factor contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto. III.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo. IV.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. V.- Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas. VI.- Celebración de actos, convenios y contratos.---Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres; urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; incluyendo las plantas empacadoras de productos marinos, la conservación y empaque de productos alimenticios, editoriales y publicidad; la producción, distribución y compraventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de productos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y la minería. La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos.-

con capital de: $6'000,000.00,

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 25 de 32.

sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar á su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana";

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada - con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos lo. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos lo., 3o. -- fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del -- mismo año, y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de - acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la -- aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F., a veintitrés de febrero - - - - de mil novecientos sesenta y cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO.
EL DIRECTOR GENERAL INT.

Lic. Oscar Galeano.

F-2L-

GVO/acc/-5074

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 26 de 32.

clm.
NOTARIA Nº 134
ALFONSO ROMAN
5 DE MAYO 10
MEXICO, D.F.

22334

Exp. No. 353/284
ART 610101.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

C. JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA. CINCO.
P R E S E N T E .

El 22 de marzo de 1965, asenté la escritura — 22,334 en la cual los señores Ing. SALVADOR MARISCAL FLORES, Lic. JOSE IGNACIO ALCAZAR BRAVO BETANCOURT, Lic. JULIAN JORGE FLORES VALDEZ, Lic. FRANCISCO ARTURO BUNT DEL POZO y Lic. ROBERTO SALAS GOMEZ PALACIO, constituyeron — "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de — 99 años, Capital Social de $6'000,000.00, y con objeto de:

I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al — público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin;

II. - Proceder como principal agente, factor - contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto;

III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo;

IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas;

VI. - Celebración de actos, convenios y contratos.

Aplicando la Fracción I del Art. 1o. de la Ley General del Timbre, no causa Impuesto Especial.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 24 de marzo de 1965.

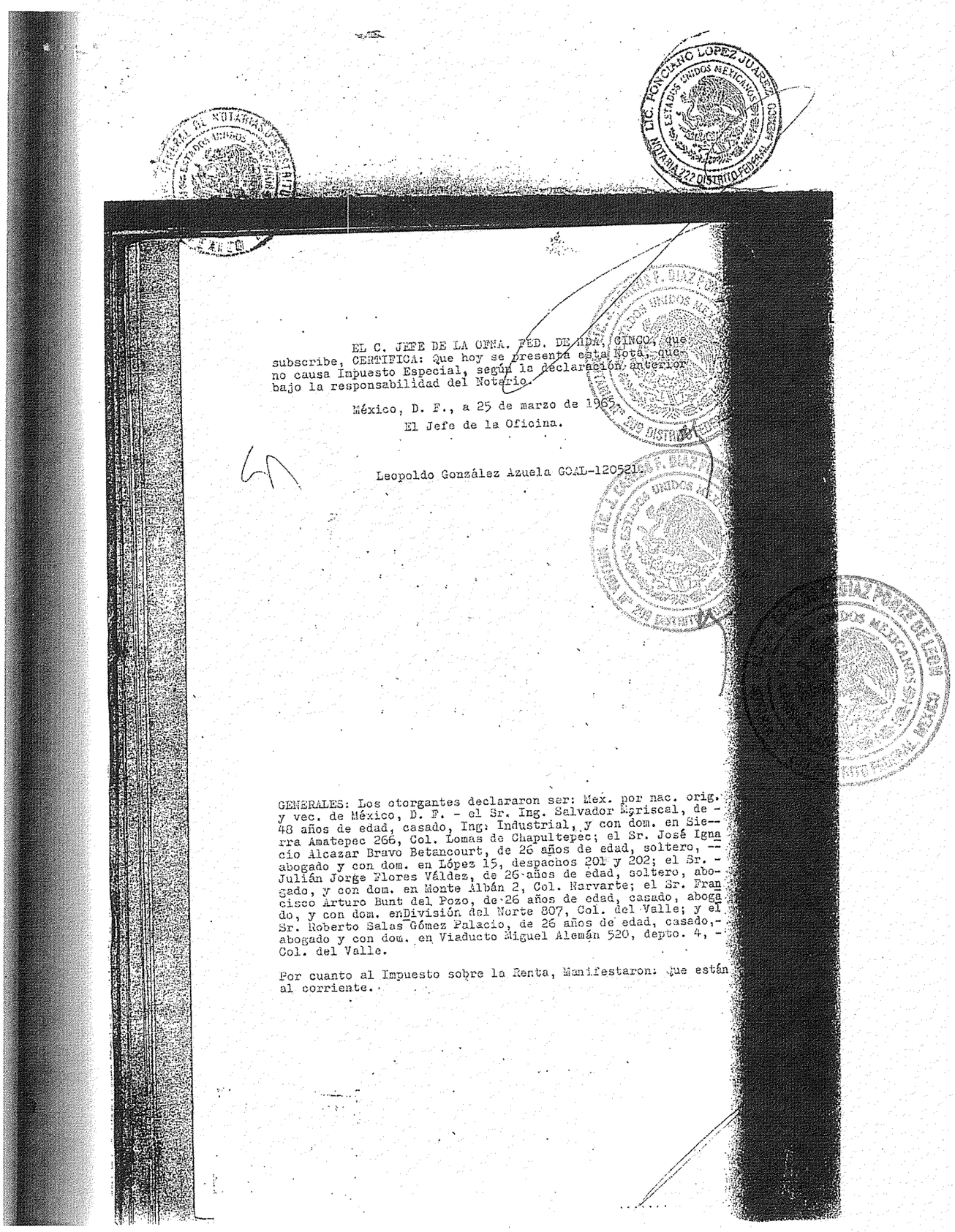
El Notario 134.

Lic. Alfonso Román.

Oficina Fed. de Hacienda 5
MEXICO, D. F.
MAR 25 1965
OTROS IMPTOS. Y DERECHOS

9698
NUM.....

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 27 de 32.



EL C. JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA., CINCO, que subscribe, CERTIFICA: Que hoy se presenta esta Nota, que no causa Impuesto Especial, según la declaración anterior bajo la responsabilidad del Notario.

México, D. F., a 25 de marzo de 1965.

El Jefe de la Oficina.

Leopoldo González Azuela GOAL-120521.

GENERALES: Los otorgantes declararon ser: Mex. por nac. orig. y vec. de México, D. F. - el Sr. Ing. Salvador Moriscal, de - 48 años de edad, casado, Ing. Industrial, y con dom. en Sierra Amatepec 266, Col. Lomas de Chapultepec; el Sr. José Ignacio Alcazar Bravo Betancourt, de 26 años de edad, soltero, -- abogado y con dom. en López 15, despachos 201 y 202; el Sr. - Julián Jorge Flores Váldez, de 26 años de edad, soltero, abogado, y con dom. en Monte Albán 2, Col. Narvarte; el Sr. Francisco Arturo Bunt del Pozo, de 26 años de edad, casado, abogado, y con dom. enDivisión del Norte 807, Col. del Valle; y el Sr. Roberto Salas Gómez Palacio, de 26 años de edad, casado,- abogado y con dom. en Viaducto Miguel Alemán 520, depto. 4, - Col. del Valle.

Por cuanto al Impuesto sobre la Renta, Manifestaron: que están al corriente.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 28 de 32.

SINTEXTO

INSERCION

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.----------

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.----------

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.----------

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.----------

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.----------

AGN-08

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 29 de 32.

EL PRESENTE ES EL DECIMO SEPTIMO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.----------

---

DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----------

---

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFONSO ROMAN.----------

---

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA.----------

---

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES.----------

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.----------

---

DERECHOS:$523.00

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PEDIDO VUCOVDT16[illegible]2003

LIC. DANIEL OSORIO ROQUE.

EFF

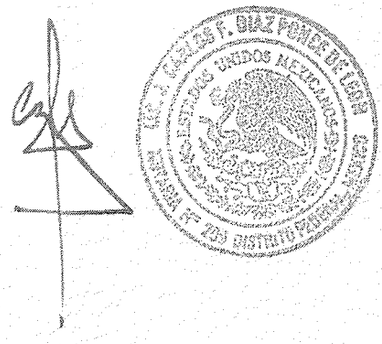
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 30 de 32.

PONCIANO LOPEZ JUAREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal,
C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción del
décimo séptimo testimonio que tuve a la vista. ---------------------------------------
El presente documento consta de treinta páginas, de las cuales sello y rubrico
las veintinueve primeras y esta última la sello y firmo con firma entera. ---------
El presente cotejo quedó registrado en el libro de registro de cotejos número
TRECE que lleva la notaría a mi cargo, con el registro de cotejo número **CINCO MIL**
CIENTO SETENTA Y DOS de esta misma fecha, agregando una copia cotejada del
presente documento al apéndice del registro de cotejos ya citado. Doy fe. -------
México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil siete. ---------------------

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en treinta fojas útiles de las cuales las veintinueve primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** ante mí.-
------------------------- Doy fe.- -----------------------
Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. ---------------
lrm

SIN TEXTO

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática en treinta y un fojas útiles de las cuales las treinta primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número diez, con esta fecha, en el número de registro **QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO,** ante mí.- - - - - - - Doy fe.- - - - Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - lrm



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2c65843f-43b7-4516-839e-0307b686ec20
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 32 de 32.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE TREINTA Y DOS PÁGINAS,- ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA Y QUE- DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO------- DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO CATORCE.---------- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.---------- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.---------- DOY FE.----------









FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: YOxDs/PhBdoxOjIsqbnLmOmz0QP1/sHnQs9VBV6wC3KiRRp oQw3Y61R70UUwH4k9aOTW0aab7Mg/9WnBOvgeCE2+81qsnFNdAjWm6sAct+NbdNFPA4dumnae veOQJYM9vFdL9f6uCS4MBN5hGUppyj7Lax4G9nsLHkTLTnpTjDuSr56yaxc7S0gtZOKPv0Bl0 GLBG30B0CSuKkD4GGCKYBAwfamgNzNIQ1kcgVwAlYvmwqxSvqA4hQSZmrHl4P8drTYXylU4lB CwO6dclgTssGTDTq83lpdbx05VDQHhtCHrY8s4rpkbIPr+MmoFli1HW1ndgozacv6v941W+G8 eZw==

- - - - - -24,239- - - - - -

NUMERO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- - - - - -

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA QUE SE ACORDO CAMBIAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL FIJO A CAPITAL VARIABLE y REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL.- - - - - - - -

Derechos devengados por el instrumento: seis mil pesos.- - -

NOTA PRIMERA.-México, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy protocolizo marcado con la letra "C", las páginas del Diario Oficial de la Federación de esta Ciudad, de fecha catorce de agosto del año en curso, en que aparecen las publicaciones de Ley, por lo que toca al instrumento del centro.- Doy fe.

NOTA SEGUNDA.- Mexico, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy expedi primer testimonio en diez fojas a "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que le sirva de constancia.- Doy fe.-

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, ye, el Licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, hago constar la escritura de PROTOCOLIZACION de copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, en la que se tomaron los acuerdos de CAMBIAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD de CAPITAL FIJO a CAPITAL VARIABLE y DE REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL en ese sentido, que otorga el señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARMONA, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes: - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - - - - - -

I. - Por escritura número veintidos mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso Rondín, Notario número treinta y cuatro del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, - Sección de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, a fojas doscientas sesenta y una, del volumen seiscientos uno, libro tercero, se constituyó "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, con duración de noventa y nueve años; con domicilio en esta Ciudad de México; con capital de SEIS MILLONES DE PESOS; con objeto social, entre otros, de prestar servicio de traslado de valores. - - - - -

II. - Por escritura número quince mil novecientos setenta y cinco, de fecha dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Francisco Solórzano Béjar, Notario número ciento veintiseis del Distrito Federal e inscrita en el mismo registro que la anterior, Sección de Comercio, bajo el número ciento treinta y ocho, a fojas doscientas y cuatro, del volumen seiscientos diecinueve, libro

SIN TEXTO

Derechos devengados por el tes-
timonio: veintisiete pesos.-

NOTA TERCERA.-México, veinticin
co de septiembre de mil nove---
cientos ochenta y uno.- Hoy de-
vuelve el Registro Público de-
la Propiedad de esta Ciudad, el-
primer testimonio a que se re-
fiere la Nota que antecede, con
la anotación que copio a conti
nuación en lo conducente: "INS-
CRITO EN EL REGISTRO PUBLICO -
DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCAN
TIL NUM. 00000872.-MEXICO, D.F.
a 11 de sep. de 1981..." Doy fé.

NOTA CUARTA.- Mexico, quince de
junio de mil novecientos ochen-
ta y tres.-Hoy expedí SEGUNDO -
TESTIMONIO en diezfojas a "SER-
VICIO PAN AMERICANO DE PROTEC--
CION", Sociedad Anónima de Capi
tal Variable, para que le sirve
de constancia.- Doy fe.-

Derechos devengados por el tes-
timonio: veintisiete pesos.-

NOTA QUINTA.-Mexico, veintinue-
ve de agosto de mil novecientos
ochenta y tres.- Hoy expedí TER
CERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y -
SEPTIMO testimonios, en diez fo

tercero, se reformó la escritura constitutiva de "SERVICIO -
PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima y se recopila
ron todas las cláusulas vigentes de la misma. - - - - -
III.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil cincuenta-
y tres, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta-
y siete, otorgada ante el Licenciado Enrique del Valle, en -
aquel entonces Notario número veintiuno del Distrito Federal
y de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propie
dad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número tres
cientos setenta y ocho, a fojas cuatrocientas veintiocho, --
del volumen seiscientos cincuenta y seis, libro tercero, se-
consignaron nuevas reformas a la escritura constitutiva de -
la sociedad de que se trata. - - - - - - - - - - - - - - -
IV. - Por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos
cincuenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre de mil no
vecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Licenciado
Enrique del Valle e inscrita en el Registro Público de la Pro
piedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número -
doscientos cuarenta y cinco, a fojas trescientas trece, del-
volumen seiscientos setenta y ocho, libro tercero, se refor-
mó la cláusula cuarta de la escritura constitutiva de la so-
ciedad de que se trata, por lo que se refiere a su objeto.--
V. - Por escritura número cuarenta y cinco mil ciento cuaren
ta y siete, de fecha treinta y uno de enero de mil novecien-
tos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo Licenciado Enrique
del Valle y de la que se tomó nota en el Registro Público de
la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el nú
mero cien, a fojas ochenta y cinco, del volumen seiscientos-
ochenta y cuatro, libro tercero, la Sociedad de que se trata,
aumentó su capital hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS -
VI. - Por escritura número cincuenta y tres mil quinientos -
veinte, de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos
setenta y uno, otorgada ante el propio Licenciado Enrique --
del Valle e inscrita en el Registro Público de la Propiedad-
de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número trescien
tos, a fojas trescientas cincuenta y uno, del volumen oche--
cientos cinco, libro tercero, la sociedad de referencia au--

SIN TEXTO

cada uno a "SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que les sirva de constancia.- Doy fe.-

Derechos devengados por cada testimonio: veintisiete pesos.-

[illegible] a 26 de Enero de 19 88
[illegible] Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido [illegible] en 8 fojas para "Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V."

[illegible] DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ARCHIVO DE NOTARIAS DEL D. F.
SE EXPIDE 8° [illegible] FOJAS UTILES PARA Servicio Panamericano [illegible]
[illegible] Febrero de 19[illegible]
Dirección [illegible]

...tó su capital a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS y se reformaron todas las cláusulas vigentes de "SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, procedente de dicha escritura, lo que copio a continuación, en lo conducente: "......la sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima,......Su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal......Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana......" - - - - - - - - - - - - -

VII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, de fecha [illegible] de mayo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el propio Licenciado Enrique del Valle y de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número sesenta, a fojas [illegible] y uno, del volumen ochocientos cuarenta y uno, libro tercero, la sociedad de que se trata aumentó su capital hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS. -

VIII.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Licenciado [illegible] del Valle, Notario número sesenta y uno del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número trescientos veintiséis, a fojas cuatrocientos treinta y seis, del volumen ochocientos cuarenta y ocho, libro tercero, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de referencia, hasta la cantidad de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. -

IX.- Por escritura número veinte mil trescientos sesenta y nueve, de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y

[illegible] el 9 de Sept. de 1993 el Director [illegible] General de [illegible] del Distrito Federal, expido [illegible] Test. Cert. 24 fojas para la Sociedad "Servicio Panamericano de Protección" S.A.

[illegible] otorgada ante el [illegible] de la que se tomó nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete, del volumen novecientos sesenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de que se trata, hasta la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. - - - - - - - -

X. - Por escritura número veintidós mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio mercantil número cero cero cero cero cero ochocientos ochenta y dos, se hizo constar el aumento del capital de la sociedad de referencia, hasta la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS. -

XI. - Por escritura número veintitres mil quinientos catorce, de fecha veintitres de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario y de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cero cero cero cero cero novecientos setenta y dos, con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, se hizo constar el aumento del capital social de la sociedad de que se trata hasta la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS y la adición al objeto social de la misma reformándose en ese sentido las cláusulas CUARTA y SEPTIMA de su contrato social, para quedar redactadas en los siguientes términos: "......CUARTA. - El objeto social es: I. - Prestar servicios al Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, departamentos y agencias u organismos dependientes; a la industria, al comercio, a los bancos y al público en general, referentes al servicio de traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y de materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores negociables o no negociables o cualquiera otros documentos u objetos de valor, sin que lo anterior signifique el que se preste servicio bancario alguno, propio de

BIBLIOTECA

...ón de crédito u organizaciones auxiliares autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a prestar servicios de mensajería servicios de vigilancia; II. - 1 Actuar como principal agente, factor contratista por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto; III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipos; IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas; VI. - Adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes y mercancías necesarios para el desarrollo de sus actividades; VII. - Celebración de actos, convenios y contratos; VIII. - Formar parte de otras empresas relacionadas con las actividades de la Compañía, constituyéndolas o adquiriendo acciones o partes sociales cuando así lo determine el Consejo de Administración". - "SEPTIMA. - El capital social es la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por SEISCIENTAS MIL ACCIONES nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS cada una, totalmente suscritas y pagadas". -

XII. - Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, los accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima, celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la que estando representada la totalidad del capital social, se tomaron los acuerdos de cambiar el régimen de la sociedad de capital fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificar el contrato social y de comisionar al señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARDONA, para que otorgara la correspondiente escritura de protocolización. Marcada con la letra "A", protocolizo al apéndice de esta escritura, copia certificada del acta de la mencionada Asamblea, después de cotejarla con su original y de haber resultado ser una fiel reproducción del mismo. - - - - - - - -

XIII. - Marcado con la letra "B", protocolizo al apéndice de este instrumento, el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo tenor literal, es el siguiente:-

SIN TEXTO

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - -

Mayúsculo sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES". ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUL 27 1981 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - AL CENTRO: "DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27. - PERMISO No. 41431.- EXP. No. 278756.- FOLIO No. 55375.- EN ATENCION a que el C. IGNACIO MERINO Y CARDONA en representación de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. con domicilio social en México, D. F. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformar la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" siendo el capital mínimo fijo de $ 50,000.000.00 M.N. y el máximo ilimitado reformando las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEPTIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, de la Escritura Constitutiva para quedar en los términos de la copia anexa, la cual debidamente sellada y firmada, formará parte de esta autorización.- Firma ilegible. - C O N C E D E al "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S. A. Permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados; la que contiene la - - - cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se - concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para - - Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones - - que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y - dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - Tlatelolco, D. F., a veintiuno de julio de mil nove-

SIN TEXTO

...- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. -...
...- SUBDIRECTOR GENERAL. - Rúbrica. - Firma ilegible.- Lic. Enrique Ochoa Macías.- JAC.rrg.- 55375.- Rúbrica. - VII-6.-F-B-2v.General".- ANEXO: "PRIMERA. - Esta sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás leyes aplicables". - "SEGUNDA. - La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar indistintamente "S.A. de C.V." ó las siglas "SERPAPROSA DE C.V."- "SEPTIMA. - El capital de la sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS M. N.), representado por (SEISCIENTAS MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (CIEN PESOS) cada una que ha quedado suscrito y pagado. El capital de la sociedad en los términos del artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, con más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción por los Accionistas o por personas extrañas a la sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades de la Compañía y que se entregarán a las personas que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas acciones, en proporción de las que sean poseedores". - "TRIGESIMA PRIMERA. - La convocatoria, formulada -

SIN TEXTO

...Consejo de Administración o por quien ésta designe -- ...Orden del Día, y se publicará una vez en un pe... ...de los de mayor circulación de la Ciudad de México, -- con veinte días de anticipación, por lo menos, al fijado pa- ra su celebración. El Consejo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así lo exige un número de - de accionistas que represente una quinta parte del capital - social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hu- biera solicitado de la Administración de la sociedad a ser - convocado a su costa, por carta, telegrama, o radiograma a - la dirección que oportunamente hubiere comunicado al Consejo. Se considerarán nulos y sin efecto los acuerdos que tomare - la Asamblea sin que se hubieren efectuado las Convocatorias- en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo previsto en- la cláusula siguiente. - Las convocatorias deberán indicar-- el día hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda- deliberación sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula." - Una firma ilegible."- En el anverso: dos fir-- mas ilegibles y dos sellos con el Escudo Nacional, que tam-- bien aparecen en el reverso y que dicen: "ESTADOS UNIDOS ME- XICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUL 27 1981 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". -"SECRETARIA DE RE- LACIONES EXTERIORES. -MEXICO. -ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DI RECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - OTRO ANEXO QUE DICE: "...ORDEN DE COBRO 8692710 Bs. Por $ 500.00 M.N.- MEXICO, D. F. 27 JULIO DE 1981. - C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA-- FEDERACION. - PRESENTE: SIRVASE UD. RECIBIR DE: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. de C.V. CON DOMICILIO EN: MEXI-- CO, D.F. LA CANTIDAD DE: QUINIENTOS PESOS M.N. POR CONCEPTO- DE:....ATENTAMENTE. - Firma ilegible. - EL JEFE DELA DEPEN-- DENCIA.-....ESPACIO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA". - Sello - que dice: "JUL-27-81 - 580823 501 $ 500.00". - "P.41431". -- - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - PRIMERA. - El señor Licenciado IGNACIO MERINO Y CARDONA, en- cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE-

SIN TEXTO

[illegible] Sociedad Anónima, celebrada el [illegible] [illegible] abril de mil novecientos ochenta y uno, por medio del presente instrumento, hace constar: - - - - - - - - - - - - - -

a).- Que su representada CAMBIO su régimen de capital fijo a CAPITAL VARIABLE; -

b).- Que su representada ha establecido que el capital mínimo, no retirable de la Compañía será de SESENTA MILLONES DE PESOS, que es el capital actual; y - - - - - - - - - - - -

c).- Que han sido reformadas las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEPTIMA y TRIGESIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, - para quedar redactadas en los siguientes términos: - - - - -

"PRIMERA.- Esta sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables". -

"SEGUNDA.- La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar iniciales "S.A. de C.V." ó las siglas "SERPAPROSA DE C.V." -

"SEPTIMA.- El capital de la sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS Moneda Nacional), representado por SEISCIENTAS MIL ACCIONES, nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS cada una que ha quedado suscrito y pagado. El capital de la sociedad en los términos del artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de

SINTEXTO

...ta por Cantidades Mercantiles, para entregarse se... realizadadece la suscripción por los Accionistas y por personas extrañas a la sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades de la Compañía y que se entregarán a las personas que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas acciones, en proporción de las que sean poseedores". - - - - - - - - - -

"TRIGESIMA PRIMERA.- La convocatoria, formulada por el Consejo de Administración o por quien éste designe contendrá la Orden del Día, y se publicará una vez en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de México, con veinte días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. El Consejo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así lo exige un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado de la Administración de la sociedad a ser convocado a su costa, por carta, telegrama, o radiograma a la dirección que oportunamente hubiere comunicado al Consejo. Se considerarán nulos y sin efecto los acuerdos que tomare la Asamblea sin que se hubieren efectuado las Convocatorias en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo previsto en la cláusula siguiente. - Las convocatorias deberán indicar el día hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula".- En atención a las reformas consignadas en esta cláusula se entenderá que en todas aquellas cláusulas a que se refiere... Sociedad Anónima, debe entenderse SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

SEGUNDA. - En todo lo no expresamente modificado y que no se oponga a las reformas consignadas en la cláusula primera que antecede, quedan en vigor, las demás cláusulas de las escrituras Constitutiva y de Reformas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionadas en el preámbulo de esta escritura. - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

[illegible].- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, son aplicables las Leyes y competentes los Tribunales del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de México, Distrito Federal.- - - - - - - - - - -
POR SUS GENERALES, manifestó el compareciente ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad, de setenta y tres años de edad, nacido el veintiseis de marzo de mil novecientos ocho, casado, abogado, con despacho en la casa número cuarenta y dos de la calle de Yosemite, Colonia Nápoles de esta ciudad; y para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, declaró haber pagado lo que le corresponde cubrir, sin haberlo acreditado.- El suscrito Notario, hace constar que hizo saber al compareciente, las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.- Agrega el compareciente que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta.
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales que tuve a la vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por el compareciente; que el mismo, a quien leí el presente instrumento, omitiendo su explicación por ser perito en Derecho, me es conocido y tiene capacidad legal para contratar y obligarse; que conforme con su tenor lo ratificó y firmó el día de su otorgamiento, ~~y que por no causar Impuesto alguno, lo autorizo desde luego.- Doy fé.~~ - TESTADO: y que por no causar Impuesto alguno, lo autorizo desde luego.-Doy fe.- TRECE PALABRAS NO VALEN.-

Ante mí:

MEXICO, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy que tuve a la vista la publicación de Ley ya que se refiere la Nota primera marginal, autorizo el instrumento.- Doy ----

SIN TEXTO

109

ANEXO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

81

...QUE SUSCRIBE, AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR-
...NARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC-
...ION", SOCIEDAD ANONIMA, C E R T I F I C A : QUE EN EL LIBRO
...ACTAS DE ASAMBLEAS DE USO DE DICHA SOCIEDAD, AUTORIZADO -
...LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO SIETE, DE ESTA CIU
...D, CON EL REGISTRO NUMERO S P A GUION SEISCIENTOS CINCUENTA
... TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE MIL
...ECIENTOS SESENTA Y CINCO, DE LA FOJA OCHENTA Y SEIS VUEL--
...- - - - -A LA OCHENTA Y OCHO F R E N T E OBRA UNA ACTA,
... TENOR LITERAL, ES EL SIGUIENTE: - - - - - - - - - - - - -
...la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 ho-
... del día 29 de Abril de 1981, se reunieron los Accionis-
... de Servicio Pan Americano de Protección, S. A., en la ca
... número 25 de las calles de Doctor J. Navarro, con el obje
... de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada
... el día de hoy, mediante publicación que se hizo en los-
...riódicos Novedades y Excélsior, correspondientes al día 6-
... mes en curso, según ejemplares que se agregan al expe---
...iente de esta Acta.

...side la reunión el señor Ladislao López Negrete y actúa co
... Secretario el Licenciado Ignacio Merino y Cardona y concu
... el Comisario Propietario señor C. P. Salvador Báez Sán--
...ez.

...cumplimiento de los Estatutos, el Presidente designa Es--
...tadores a los señores José Luis de Velasco y Jorge Gar--
... Granados, quienes después de aceptar el cargo, proceden-
... practicar el escrutinio correspondiente, certificando que-
... encuentran representadas en este acto 600,000 Acciones, -
... constituyen el 100% del Capital Social, que está represen
...do por 600,000 Acciones de $ 100.00 cada una, según aparece
... la lista de asistencia que se agrega al apéndice de esta-
...ta, debidamente firmada por los señores Escrutadores.

SIN TEXTO



De la anterior certificación, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de acuerdo con lo establecido por la Ley y los Estatutos de la Compañía, y se procedió al desahogo de la siguiente Orden del Día:

1. - Aumento del Capital de la Compañía.
2. - Proposición del Consejo de Administración para modificar el Régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. - Determinación del monto que integrará la porción fija del Capital, así como la porción variable.
4. - Modificación de los Estatutos Sociales.
5. - Designación de la persona o personas que deberán ocurrir ante Notario Público para la protocolización del Acta de esta Asamblea.
6. - Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.

I. - Al pasarse al desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, hace uso de la palabra el Presidente, para manifestar que había el propósito de aumentar el Capital Social de la Compañía, pero que por las circunstancias que expone ampliamente no se considera conveniente formular dicho aumento, - por lo que sugiere que el Capital de la Sociedad siga siendo el mismo que en la actualidad, o sean SESENTA MILLONES DE PESOS.

La Asamblea, después de considerar el punto, acuerda que se mantenga el Capital de la Compañía en la cantidad que actualmente representa, o sea la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS.

II. - En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente del Consejo, formula la siguiente proposición:

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de Servicio Pan Americano de Protección, S. A., por mi conducto, se permite, proponer a-

SIN TEXTO



...uestos que sea cambiado el régimen de la Sociedad, de Capi-
...al Fijo a Capital Variable, a fín de obtener una mayor flexi
...ilidad para efectuar aumentos en el Capital Social, debido-
...l crecimiento que se ha venido observando en el desarrollo-
...y las actividades de la Empresa.

...l Presidente manifiesta al respecto que para la flexibili-
...ad de los negocios de la Sociedad, se hace la proposición -
...a que el Capital de la Sociedad sea variable, por lo que --
...al se propone.

...a Asamblea, después de considerar el punto, acuerda: Que se
...odifique el régimen del Capital Fijo a Capital Variable.

III. - En relación con el Punto Tercero de la Orden del Día,
...l Presidente manifiesta que el Consejo de Administración --
...onsidera conveniente someter a esta Asamblea que el Capital
...ínimo de la Compañía en términos de Ley, se establezca en -
...a cantidad de $ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS) -
...ue es el Capital que actualmente tiene la Sociedad, por lo-
...ue se pone a la consideración de los Asambleístas esta pro-
...osición.

...or unanimidad de votos se aprueba la proposición hecha por-
...l Presidente, por lo que queda establecido que el Capital -
...ínimo, no retirable de la Compañía será de $ 60'000,000.00-
...SESENTA MILLONES DE PESOS), que es el Capital actual.

IV. - En relación con el Punto Cuarto de la Orden del Día, -
...l Presidente somete a la consideración de los señores Accio
...istas la proposición que hace el Consejo de Administración-
...ara que se modifiquen las Cláusulas Primera, Segunda, Sépti
...a y Trigésima Primera de los Estatutos en la siguiente for-
...a.-

PRIMERA

...a sociedad anónima de Capital Variable se regirá por estos
...statutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General-

ANEXO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

la Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables.-

S E G U N D A

La Sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC-CION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede usar iniciales "S. A. de C. V., ó las siglas "SERPAPROSA DE C. V."-

S E P T I M A

El Capital de la Sociedad es variable, estableciéndose que el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLONES DE PESOS M. N.), representado por (SEISCIENTAS MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (CIEN PESOS) cada una que ha quedado suscrito y pagado. El Capital de la Sociedad, en los términos del Artículo doscientos trece de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos Socios y de disminución del Capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su capítulo relativo a las Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado.

Las Acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción por los Accionistas o por personas extrañas a la Sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas, determine, por las cantidades que acuerde, según las necesidades que suscriban dicho Capital, teniendo los socios preferencia para suscribir dichas Acciones, en proporción de las que sean poseedores.

T R I G E S I M A P R I M E R A

La Convocatoria, formulada por el Consejo de Administración

SIN TEXTO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

-81-

por quién ésta designe contendrá la Orden del Día, y se pu
blicará una vez en un periódico de los de mayor circulación
de la Ciudad de México, con veinte días de anticipación, por
lo menos, al fijado para su celebración. El Consejo deberá
convocar a la Asamblea dentro del término de un mes, si así
lo exige un número de Accionistas que represente una quinta
parte del Capital Social. Todo Accionista tendrá derecho, si
previamente lo hubiere solicitado de la Administración de la
Sociedad a ser convocado a su costa, por carta, telegrama, o
telegrama a la dirección que oportunamente hubiere comunica
do al Consejo. Se considerarán nulos y sin efectos los acuer
dos que tomare la Asamblea sin que se hubieren efectuado las
convocatorias en la forma prevista en esta Cláusula, salvo lo
previsto en la Cláusula siguiente. - Las Convocatorias debe-
rán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como su-
objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en --
la Convocatoria será nula.

La proposición que antecede fué aprobada por unanimidad de -
votos de los señores Accionistas, modificándose por lo tanto,
los Estatutos Sociales en la forma que se ha transcrito.

En relación con el Punto de la Orden del Día, el Presi-
dente manifiesta que existe una proposición para que se de--
legue, indistintamente, a los señores Ladislao López Negre--
te, Licenciado Ignacio Merino y Cardona, y Luis R. Picazo --
Vázquez, para que conjunta o separadamente, protocolicen-
acta de esta Asamblea, previos los trámites correspondien

La proposición fué aceptada por unanimidad de los Accionis
tas por lo que quedan facultadas las personas indicadas pa-
ra realizar, indistintamente, las gestiones necesarias para-
obtener el permiso correspondiente de la Secretaría de Rela-

SIN TEXTO

ciones Exteriores para protocolizar esta Acta, para hacer lo anterior y para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VI. - En relación con el punto Sexto de la Orden del Día, estando desahogados los puntos uno a cinco de la misma, se concedió un receso para que el Secretario redactara el Acta de esta Asamblea, concluído el cual y una vez leído el Proyecto, se sometió a la consideración de los presentes, habiendo sido aprobado por unanimidad de votos.

El Secretario hace constar que durante el transcurso de esta Asamblea y las votaciones, continuaron representadas todas las Acciones que figuran en la lista de Asistencia. -

No habiendo más asunto que tratar, el señor Presidente dió las gracias a los concurrentes por su asistencia y por los acuerdos tomados, clausurándose la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Se adjuntan al apéndice de esta Acta los siguientes documentos:

1. - Lista de asistencia firmada por los concurrentes y Escrutadores.

2. - Cartas Poder.

3. - Certificados de Depósito.

4. - Proposiciones presentadas.

La presente Acta se firma por el Presidente, el Comisario Propietario, el Secretario y los Escrutadores.

LADISLAO LOPEZ NEGRETE
PRESIDENTE

LIC. IGNACIO MERINO Y C.
DONA. SECRETARIO.

C. P. SALVADOR BAEZ SANCHEZ
COMISARIO PROPIETARIO.

JOSE LUIS DE VELA
ESCRUTADOR

LA PRESENTE COPIA C
CO, DISTRITO FEDERA
MIL NOVECIENTOS OCH
LEGALES CONSIGUIENT

SIN TEXTO

JOSE LUIS DE VELASCO
ESCRUTADOR

JORGE GARCIA GRANADOS
ESCRUTADOR.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MEXI-
CO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE-
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS ---
LEGALES CONSIGUIENTES.- CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPTO. DE PERMISOS ART. 27

PERMISO No.

EXPI No. 278756

41431 FOLIO No. 55375

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

ANTECEDENTES:

EN ATENCION a que el C. IGNACIO MERINO Y CARDONA

en representación de SERVICIO PAN/AMERICANO DE PROTECCION " S.A

con domicilio social en México, D.F.

solicita permiso de esta Secretaría para: Transformar la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE siendo el capital mínimo fijo de $ 60,000.000;00 y el máximo ilimitado reformando las cláusulas PRIMERA SEGUNDA, SEPTIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, de la Escritura Constitutiva para quedar en los términos de la copia anexa, la cual debidamente sellada y firmada, formará parte de esta autorización. - - -

DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS

SIN TEXTO

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIO

CONCEDE

Permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba espe
la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la L
ca de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo d
cretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la L
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, frac
la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del a
Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su ac
condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto
ciedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones q
nan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se inser
escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mism
noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlaltelolco, D. F., a veintiuno de julio de mil no
ochenta y uno.

JAC.rrg
55375

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIO
P.O. DEL SECRETARIO.

SUBDIRECTOR GENERAL DE
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Lic. Enrique Durán Macías

SIN TEXTO

"PRIMERA.- Esta Sociedad Anónima de Capital Variable se regirá por estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la General de Sociedades Mercantiles y por las demás Leyes aplicables.

"SEGUNDA.- La sociedad se denomina "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y puede usar indistintamente las siglas "SERPRO, S.A. DE C.V."

"SEPTIMA.- El capital de la Sociedad es variable, estable- cido en el mínimo del mismo es la cantidad de (SESENTA MILLO- NES DE PESOS M.N.), representado por (SESENTA MIL ACCIONES), nominativas, con valor nominal de (UN PESO) cada una que ha de ser suscrito y pagado.- El capital de la sociedad en los casos del artículo doscientos treinta y dos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución del capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por la General de Sociedades Mercantiles, en su artículo relativo a Sociedades de Capital Variable. En caso de disminución del Capital Social no podrá afectarse el Capital mínimo antes fijado. Las acciones emitidas y no suscritas y los certificados provisio- nales que en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, en los términos del Artículo doscientos dieciseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para entregarse a medida que vaya reali- zándose la suscripción por los accionistas o personas extra- ñas a la Sociedad, cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por las cantidades que acuerde, necesidades suscribirán dicho Capital, observando los accionistas preferencia para adquirir dichas acciones, en proporción a las que sean poseedo-

"OCTAVA.- PRIMERA.- La convocatoria, formulada por el Conse Administración o por quien ésta designe contendrá la Orden- y se publicará una vez en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de México, con veinte días de anticipa-

DIARIO DE INGRESO
LA SOLICITUD CA-
DUCA A LOS 30 DIAS
PARTIR DE LA FE-
HA DE INGRESO.

UCA
RTIR
RESO

49
99
02

EDAD: 30 AÑOS

5-08-47-95

7-95

DO LEGAL

No. 24239

AÑO 123

(PROTOCOLIZACION

TO PAN AMERICANO DE

IMEN DE CAPITAL FIJO

18 de Enero de 1988

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARCHIVO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SIN TEXTO

C O N C E D I D A:

... su escritura constitutiva en los términos arriba es...
la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento de la...
de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que...
... permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la...
... de la Administración Pública Federal, en los términos del...
... condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el...
ciedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones...
nan dichos Ordenamientos legales. El texto ... de este permiso ... de...
escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso de...
noventa ...

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

JAC ...
55275

VII-6
F-K-20. General

SIN TEXTO

Garantías Financieras	58,775	
	15,121	
		73,896
		191,363

se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacio-
narios, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo
los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado la inten-
que contiene en los términos del artículo 95 de la Ley General de Insti-
Organizaciones Auxiliares.

el renglón de Otras Obligaciones Contingentes que aparece dentro del
Orden, corresponde al importe de Pólizas de fianza por expedir en poder

uestra el presente Estado de Contabilidad, se encuentra afectada por la pro-
ta pago de la participación de los trabajadores en la misma.

Director General,
Lic. Efrén Cervantes Altamirano.

r Interino,
Vilchis Cinencio.

Contador General,
C. P. Pedro Aguirre Camarena.

COMISARIOS:

reno Valle Sánchez.

Lic. Juan José Páramo Díaz.

(R.—2271)

AVISO

Ordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTEC
el 29 de abril de 1981, se acordó cambiar el régimen de la sociedad de
riable, reformándose el contrato social en diversos Estatutos, de la que
nación de la misma es: "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION",
nándose para su publicación el último balance de dicha sociedad, practicado
1980, lo que se hace constar para los efectos del artículo 223 de la Ley Ge-
scantiles.

de julio de 1981.

Lic. Enrique Montaño Carbajal,
Notario Público No. 123 del D. F.

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S. A.

BALANCE GENERAL AUDITADO

(Moneda Nacional)

ACTIVO

Pasivo a corto plazo	$ 7.574.464
(Nota I-b)	21.000
Refacciones (Nota I-c)	24.418.572
	15.549.650
Circulante	$ 47.563.686
Relación	
	15.978.762
y No Blindados	23.984.227
	98.103.897

Equipo Operacional	$ 25.773.315
Mobiliario y Equipo de Oficina	10.275.306
Equipo de Cómputo	1.480.607
Suma	$ 175.596.114
Menos: Depreciación Acumulada	63.101.940
	$ 112.494.174
Terrenos	58.459.000
Revaluación de Activos Fijos (Nota 3)	14.134.200
Menos — Depreciación Acumulada	
	$ 44.324.800
Total de Activo Fijo	$ 156.818.974
Otros Activos	
Inversiones en acciones y valores (Nota 4)	8.925.804
Vehículos en Fabricación	2.936.124
Obras en Construcción	20.010.529
Deposito en Garantía	207.281
Total Otros Activos	$ 32.079.748
Gastos por Amortizar a Anticipos (Neto)	3.306.432
	$ 239.768.840

PASIVO

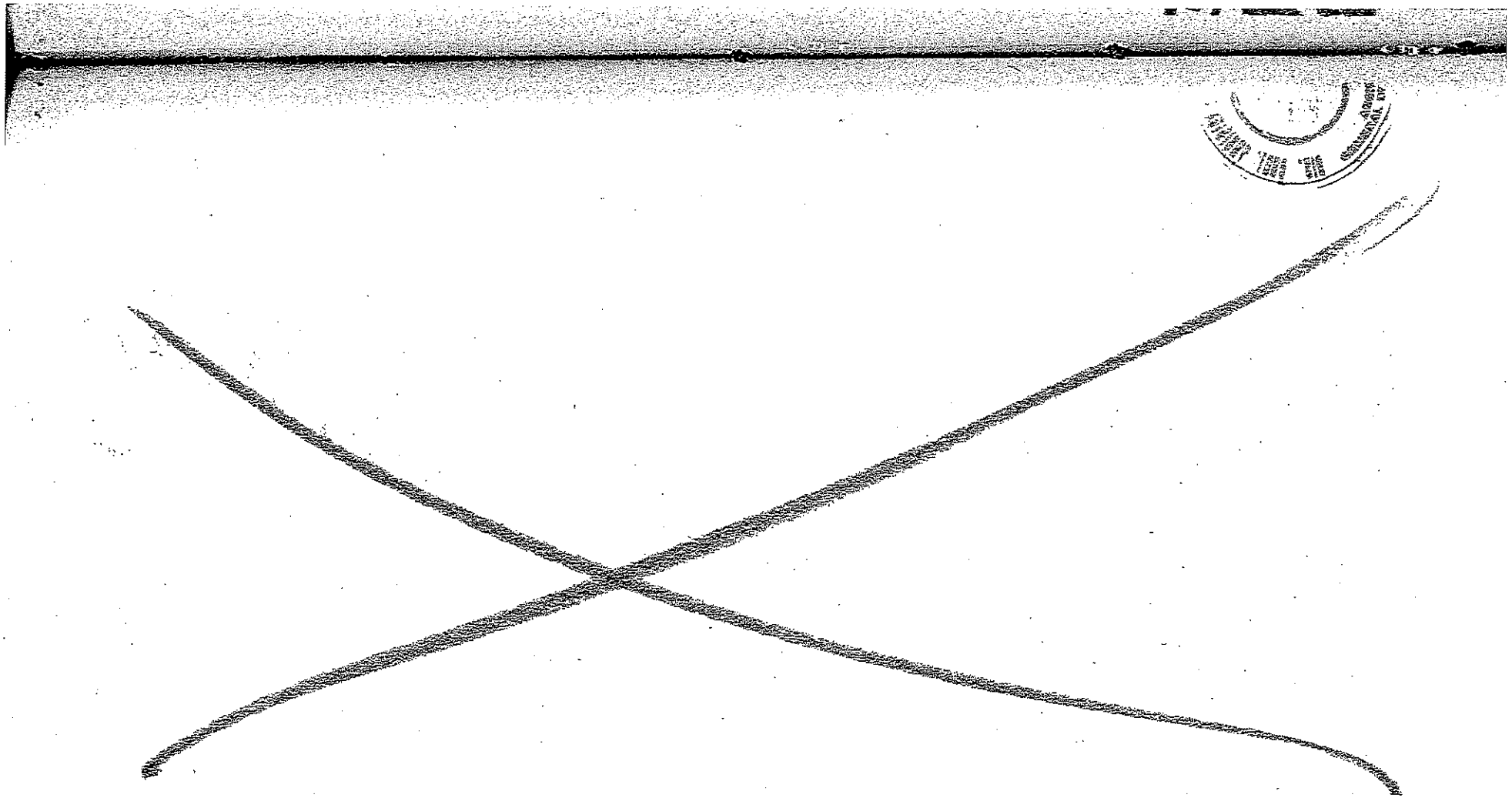
A Corto Plazo:	
Préstamos Bancarios	$ 37.037.475
Cuentas por Pagar	19.962.179
I.V.A. por Pagar	10.592.563
Provisiones Para:	
Participación del Personal en las Utilidades	5.258.817
Impuesto sobre la Renta	1.008.208
Total a Corto Plazo	$ 73.859.242
A Largo Plazo:	
Préstamos Bancarios	22.889.000
Total de Pasivo	$ 96.748.242
Créditos Diferidos	
Servicios Cobrados por Anticipado	369.046

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital Social (Nota 5)	$ 60.000.000
Reserva Legal	2.403.156
Superávit por Revaluación	31.779.000
Utilidades Acumuladas	25.166.143
Utilidad del Ejercicio	23.303.253
Total	$ 142.651.552
	$ 239.768.840

El Gerente General,
Luis R. Picazo Manriquez.

14 agosto.



VOL. 339 PAG. 98

ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA, COTEJADA DE SU ORIGINAL EL QUE ESTA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUMERO: CIENTO VEINTITRES, DEL -- DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, - - - - - EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO - GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. - - - - - - - - - - - - - - EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL NOTARIADO EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: " SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION" SOCIEDAD ANONIMA. - LA COPIA VA EN VEINTISEIS H O J A S UTILES CON LOS REQUISITOS- LEGALES.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO-- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS DEVENGADOS
N $ 278.85

C. JEFE DE LA OFICINA

PEDIDO:
5679

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve del Distrito Federal, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en veintiséis fojas útiles de las cuales las veinticinco primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE,** ante mí. - Doy fe.- -

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- - - - - - - - - -

lrm

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática en veintiséis fojas útiles de las cuales las veinticinco primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número diez, con esta fecha, en el número de registro **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO,** ante mí.- -Doy fe.- -

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - - - - -

lrm

E1-01193126

MX

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

----------1 1 4, 3 6 3----------CDP/JCP/cfc

----------INSTRUMENTO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.----------

----------LIBRO 2081 DOS MIL OCHENTA Y UNO.----------

----------EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de octubre de dos mil quince, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar la **PROTOCOLIZACION** de una **ACTA,** la **MODIFICACION** al **OBJETO SOCIAL** y la **REFORMA** consiguiente a los **ESTATUTOS SOCIALES** de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la **COMPULSA TOTAL** de los propios estatutos, a solicitud de **don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA,** delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue: ----------

----------C L A U S U L A S----------

----------**PRIMERA. – PROTOCOLIZACION.** – Queda protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de veintiocho de septiembre de dos mil quince, que a fojas noventa y seis frente a ciento cinco vuelta inclusive obra asentada y firmada en el correspondiente libro de actas que el compareciente me exhibe, de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, adelante se transcribe.

----------**SEGUNDA. – MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA.** – Queda formalizada la modificación al objeto social de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y formalizada la reforma consiguiente a la cláusula cuarta de su escritura social, la cual regirá en lo futuro con la redacción que se precisa en el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. ----------

----------**TERCERA. – COMPULSA TOTAL.** – A efecto de contener en un solo documento los estatutos sociales de **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y como consecuencia de la reforma a que se refiere la cláusula anterior, **don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA,** delegado de la asamblea de accionistas que ha quedado protocolizada, formula la compulsa total de los propios estatutos, los cuales regirán en lo futuro con la redacción que se precisa al final de la referida asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. ----------

----

----------**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue:----------

----------**UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número veintidós mil trescientos treinta y cuatro, de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante don Alfonso Román Talavera, que fue Notario número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, volumen seiscientos uno, a fojas doscientas setenta y uno y bajo el número doscientos cuarenta y ocho, por la que se constituyó "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital social de Seis millones de pesos, moneda nacional. ----------

----------**DOS.- PRIMERA REFORMA TOTAL.-** Con la escritura número quince mil

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 1 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 1 de 47.

novecientos setenta y cinco, de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante don Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario número ciento veintiséis del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos diecinueve, a fojas ochenta y cuatro y bajo el número treinta y ocho, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. ----------

---------- TRES.- REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Enrique Del Valle, que fue notario número veintiuno del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos cincuenta y seis, a fojas cuatrocientos veintiocho y bajo el número trescientos setenta y ocho por la que se reformaron las cláusulas séptima, novena, décima sexta y quincuagésima primera de los estatutos de la sociedad de referencia. ----------

---------- CUATRO.- REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos setenta y ocho, a fojas trescientas trece y bajo el número doscientos cuarenta y cinco, por la que se reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. ----------

---------- CINCO.- AUMENTO Y REFORMA.- Con la escritura número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el referido notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos ochenta y cuatro, a fojas ochenta y cinco y bajo el número cien, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Diez millones de pesos. ----------

---------- SEIS.- REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y un mil ciento diecinueve, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el referido Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen setecientos setenta y cuatro, a fojas doscientas treinta y dos y bajo el número doscientos veintiocho, por la que se reformaron las cláusulas décima, décima primera y vigésima de sus estatutos sociales. ----------

---------- SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos veinte, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cinco, a fojas cincuenta y uno y bajo el número trescientos, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciséis millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima primera, décimo sexta, décimo novena, vigésima, vigésima octava y cuadragésima séptima de sus estatutos sociales. ----------

---------- OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, de dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y uno, a fojas sesenta y una y bajo el número sesenta, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciocho millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima tercera, décima quinta y vigésima tercera de sus estatutos sociales. ----------

---------- NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Con la escritura número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 2 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 2 de 47.

tres, otorgada ante don Eduardo Del Valle, que fue Notario número sesenta y uno del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y ocho, a fojas cuatrocientas treinta y seis y bajo el número trescientos veintiséis, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Veintiún millones seiscientos mil pesos, moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veinte mil trescientos sesenta y nueve, de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante don Enrique Montaño Carbajal, que fue Notario número ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen novecientos cuarenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número ciento setenta y cuatro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Veinticinco millones de pesos, moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**ONCE.- REFORMA.-** Con la escritura número veintiún mil ciento treinta y siete, de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Montaño Carbajal, por la que se reformó la cláusula décima de sus estatutos sociales.----------

----------**DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veintidós mil ochocientos cincuenta y tres, de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el referido don Enrique Montaño Carbajal, que fue Notario número ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Cuarenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima y vigésima de sus estatutos sociales.----------

----------**TRECE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número veintitrés mil quinientos catorce, de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta y séptima de sus estatutos sociales.----- ----------

----------**CATORCE.- TRANSFORMACION.-** Con la escritura número veinticuatro mil doscientos treinta y nueve, de treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se transformó la sociedad de referencia en Sociedad Anónima de Capital Variable y se fijó como capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas primera, segunda, séptima y trigésima primera de sus estatutos sociales.----- ----------

----------**QUINCE.- REFORMA.-** Con la escritura número doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro, de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas quinta, sexta, décima primera, décima quinta, inciso B, subincisos cinco y siete e inciso C, décima sexta, vigésima, trigésima primera y trigésima séptima de sus estatutos sociales.----------

----------**DIECISEIS.- REFORMA.-** Con la escritura número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 3 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 3 de 47.

don Tomás Lozano Molina, entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número diez, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad de referencia, relativa al objeto.----------

----------**DIECISIETE.- REFORMA Y COMPULSA.**- Con la escritura número doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas octava y décima quinta de sus estatutos sociales, relativas a la transmisión de acciones y al voto y facultades del consejo y se llevó a cabo la compulsa total de los mismos. – De dicha escritura aparece que su denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, contados a partir del treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, su capital variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta millones de pesos, moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones comunes, nominativas con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una y cláusula de exclusión de extranjeros. ------

----------**DIECIOCHO.- REFORMA.**- Con la escritura número noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, de dos de julio de dos mil tres, otorgada ante don Cecilio González Márquez, Notario número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para establecer que el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia es por la cantidad de Sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones nominativas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional, íntegramente suscritas y pagadas. ----------

----------**DIECINUEVE.- REFORMAS Y ADICION.**- Con la escritura otorgada ante mí, número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, de veintitrés de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas cuarta, relativa al objeto social, séptima, relativa al capital sin aumentarlo, décimo segunda, décimo quinta, décimo sexta, décimo octava y vigésima, relativas al consejo de administración y a sus facultades, trigésimo tercera, relativa al registro de los accionistas y trigésimo séptima, relativa a las asambleas de accionistas, y se adicionó una cláusula Cuadragésima sexta bis, de la escritura social de la sociedad de referencia. ----------

----------**VEINTE. – SEGUNDA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno, de doce de junio de dos mil ocho, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se protocolizó el acta de la asamblea de accionistas de la sociedad de referencia, de veinticuatro de abril de dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar íntegramente sus estatutos sociales. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio el Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años contados a partir del primero de enero de dos mil ocho, su capital variable con un mínimo fijo de Sesenta mil pesos, moneda nacional y cláusula de exclusión de extranjeros. ----------

----------**VEINTIUNO. – TERCERA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número cien mil quinientos cincuenta, de diecisiete de marzo de dos mil once, inscrita

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 4 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 4 de 47.

en el referido folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, su capital social variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros y objeto social, entre otros, la prestación de servicio mercantil de carga, de transporte de carga, mercantil de transporte, servicio público de transporte, servicio de auto transporte federal de carga, así como servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores. ----------

----------**VEINTIDOS. – AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.** – Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que por diversas actas de asambleas accionistas de su representada, se aumentó el capital social, siempre dentro de su parte variable, para quedar representado por un total de Ochenta y cinco millones trescientas noventa y dos mil setecientas veintiún acciones, comunes, nominativas, con valor nominal de Diez pesos, moneda nacional, cada una, de las que Seis mil corresponden al capital mínimo fijo y el resto al variable.----------

----------**VEINTITRES. – ASAMBLEA.** – Con el acta de la asamblea de accionistas de su representada que ha quedado protocolizada y que copio: ----------

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. ----------

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2015, se reunieron en el Piso 9 de inmueble ubicado en las calles de Bosque de Ciruelos número 304, en la Colonia Bosques de las Lomas, de la Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, D.F. los accionistas de **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.** (la "Sociedad"): Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso número 241-5, representada por el señor Licenciado Carlos Alberto Orendain Garcia de León, según carta poder exhibida y Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 10579 Armonía, representado por el Licenciado Jorge César Almazán Álvarez, según carta poder exhibida, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** a la cual fueron debidamente convocados ----------

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Licenciado Juan Marcos López Becerra, fungiendo como Secretario de la misma, por designación unánime de los presentes, el señor Licenciado José Víctor Rodríguez Barrera. ----------

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al señor Licenciado Jorge César Almazán Álvarez, quien aceptó su cargo y procedió a desempeñarlo, procediendo luego a hacer el recuento de las acciones que se encontraban debidamente representadas. Verificado el cómputo, el escrutador informó a la Asamblea que se encontraban representadas el 100% de las acciones representativas del capital social, por lo que procedió a levantar la siguiente lista de asistencia: ----------

----------CAPITAL SOCIAL ----------

------ACCIONISTAS----------CAPITAL--------CAPITAL-------- TOTAL

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 5 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 5 de 47.

----------MINIMO FIJO-----VARIABLE----------

Nacional Financiera, S.N.C. como ----------

Fiduciaria del Fideicomiso número----------5,986----------85,278,689-----85,284,675

241-5.-------- ----------

Banco Nacional de Comercio Exterior,----------

S.N.C., i.B.D, D.F., como Fiduciario del----------14----------108,032----------108,046

Fideicomiso número 10579 Armonía ----------

Total:----------**6,000**----------**85'386,721** -----**85,392,721**

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente actuante declaró la Asamblea legalmente instalada sin necesidad de la publicación de la convocatoria de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y en el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Acto continuo, el Presidente actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: -------

----------ORDEN DEL DIA----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ----------

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, aprobación de sus actos y de las operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

II. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, previa lectura del Informe del Comisario de la Sociedad. --------

III. Aplicación de resultados, en su caso.----------

IV. Renuncia, nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.----------

V. Discusión y resolución, en su caso, de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social que concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. ----------

VI Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la venta de activos propiedad de la empresa ---- ----------

VII. Nombramiento de Delegados. ----------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ----------

I Propuesta, discusión y, en su caso aprobación respecto a la reforma al objeto social de la sociedad, y en consecuencia la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, de la misma. --- ----------

II Nombramiento de Delegados.----------

Hecha la lectura del Orden del Día se procedió a su desahogo primeramente los puntos del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria en los términos siguientes----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ----------

PUNTO UNO. Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente Actuante informó verbalmente a la Asamblea sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones de la Sociedad desarrolladas durante el ejercicio

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 6 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 6 de 47.

social comprendido entre el primer día del mes de enero y el día treinta y uno de diciembre de Dos Mil Catorce. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Primera Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueba el Informe verbal presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las actividades y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.----------

PUNTO DOS. Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente distribuyó entre los presentes copia de los Estados Financieros la Sociedad de fecha 29 de junio de 2015, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como copia del Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente a dicho ejercicio social. ----------

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los presentes y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los Auditores Independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

Segunda Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad y el Informe del Comisario de la Sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- ----------

Se toma nota de que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los accionistas y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los auditores independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. ----------

PUNTO TRES. Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que: **(i)** los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea y **(ii)** los

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 7 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 7 de 47.

Registros Contables de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. ----------

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S ----------

Tercera Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se toma nota que: **(i)** los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. **(ii)**Los Registros Contables de la Sociedad, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. ----------

Cuarta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- En virtud de que por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los Estado Financieros de fecha 29 de junio de 2015, reportan una perdida por la cantidad de $314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, reexpidiéndose los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se ratifica el aplicar dicha pérdida contra la actualización del capital social de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2014.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 8 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 8 de 47.

PUNTO CUATRO. Pasando a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea acerca de la conveniencia de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en sus respectivos cargos y al Comisario de la Sociedad. ---------- Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Quinta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se ratifica en sus respectivos cargos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad nombrados con anterioridad. ----------

PUNTO CINCO. Pasando a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante comunicó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el Comisario habían renunciado a recibir emolumentos por el desempeño de sus cargos para el ejercicio social que concluyó el dia 31 de diciembre de 2014. ----------

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó la siguiente:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

Sexta Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se acepta y se agradece a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario su renuncia a recibir emolumentos por el desempeño de sus respectivos cargos. ----------

PUNTO SEIS. Pasando a tratar el Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante hizo del conocimiento de los accionistas la conveniencia de enajenar los siguientes inmuebles:--------

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial "Center Plazas" sito en Lote 1 Manzana 29 Sección B del Fraccionamiento Valle Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ----------

b) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Navarro número 25, Manzana 9, Lote 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados).- ----------

c) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Liceaga número 24, Manzana 9 Lote 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) - ----------

d) El inmueble ubicado en la Calle Doctor Andrade número 48 y (esquina con) Doctor Liceaga número 41, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros) ----------

e) El inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 156, Manzana 20, del Fraccionamiento denominado Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Ecatepec)----------

f) El inmueble marcado con el número 78, de la Segunda calle de Niño Perdido hoy Eje Central Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, (Coloso) ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 9 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 9 de 47.

Proponiendo el Presidente actuante que a efecto de suscribir las escrituras correspondientes comparezcan de manera conjunta a la celebración del o los contrato (s) los Señores Vicente Herrera Romo, Director General de la empresa y Guillermo Monroy Jiménez, Director de Finanzas, o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.----- ----------

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S ----------

Séptima Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se autoriza el desincorporar de los activos de la empresa para su enajenación, que en seguida se indican: ----------

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial "Center Plazas" sito en Lote 1 Manzana 29 Sección B del Fraccionamiento Valle Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.----------

b) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Navarro número 25, Manzana 9, Lote 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados). ----------

c) El inmueble ubicado en la Calle de Doctor Liceaga número 24, Manzana 9 Lote 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) - ----------

d) El inmueble ubicado en la Calle Doctor Andrade número 48 y (esquina con) Doctor Liceaga número 41, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720 con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros) ----------

e) El inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 156, Manzana 20, del Fraccionamiento denominado Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Ecatepec) ----------

f) El inmueble marcado con el número 78, de la Segunda calle de Niño Perdido hoy Eje Central Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, (Coloso)----------

Octava Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a efecto de suscribir la o las escrituras de compraventa correspondientes, a los Señores Vicente Herrera Romo, Director General de la empresa y Guillermo Monroy Jiménez, Director de Finanzas de la misma o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.----------

PUNTO SIETE. Pasando a tratar el Séptimo punto de la Orden del Día, el Presidente actuante manifestó a los presentes que era conveniente designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea.---------

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -

----------R E S O L U C I Ó N----------

Novena Resolución de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a los señores Juan Marcos López Becerra, José Víctor Rodríguez Barrera y/o Rebeca López Rojas, para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 10 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 10 de 47.

se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario, inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.---- ----------

No habiendo otro asunto que tratar en la Asamblea General Ordinara de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador, procediéndose en consecuencia a desahogar la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria.----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARA** ----------

PUNTO UNO. Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas, que a efecto de adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la Legislación vigente en materia de seguridad privada, es conveniente modificar y adicionar el punto 15 y modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28 de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, proponiendo que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera: ----------

".....CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:.....----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales.....----------

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 11 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 11 de 47.

automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."----------

Acto seguido, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se adoptaron las siguientes:-- ----------

----------RESOLUCIONES----------

Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Se reforma modificar y adiciona el punto 15 de los estatutos sociales; se modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28; de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, para que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera: ----------

".....CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:..... ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada.----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales..... ----------

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."----------

Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que contiene el objeto de la sociedad quedará redactada de la siguiente manera: ----------

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 12 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 12 de 47.

1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; ----------

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; ----------

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; ----------

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; ----------

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; ----------

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos; ----------

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; ----------

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; ----------

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 13 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 13 de 47.

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. ----------

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guia) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia;------- ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; ----------

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; ----------

(c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; ----------

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; ----------

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 14 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 14 de 47.

(a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y----------

(b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;-----

6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; ----------

7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; ----------

8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; ----------

9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicio de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;----- ----------

10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; ----------

11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;----------

12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; ----------

13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo; ----------

14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; ----- ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii)

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 15 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 15 de 47.

equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales ----------

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;----------

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía ,incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; ----------

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; ----------

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social;----------

21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 16 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 16 de 47.

22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;----------

23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;----------

24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;----------

25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;----------

26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;----------

27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y ----------

28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.----------

Tercera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- En su caso se faculta a la o las personas que se nombren como delegados de esta asamblea para llevar a cabo la compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad ante el Notario Público de su elección.----------

PUNTO DOS. En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que era necesario designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea extraordinaria. ----------

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -----------Resolución ----------

Cuarta Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.- Se faculta a los señores Juan Marcos López Becerra, José Victor Rodriguez Barrera y/o Rebeca López Rojas, para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.---- ----------

No habiendo otro asunto que tratar en la asamblea Extraordinaria de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador. --

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 17 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 17 de 47.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación de México, se hace constar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Nacional Financiera, S.N.C. es NFI3406905T0 y la de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D.es BNC-8507311M4. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, misma que fue leída por el Secretario y aprobada por todos los que en ella intervinieron, firmando para constancia el presidente, el secretario y el escrutador. – Juan Marcos López Becerra – Presidente – (firmado) – José Víctor Rodríguez Barrera – Secretario – (firmado) – Jorge César Almazán Álvarez – Escrutador – (firmado)----------

Lista de Asistencia ----------

Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V. ----------

Septiembre 28, 2015 ----------

El suscrito, Jorge César Almazán Àlvarez, designado escrutador en la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 13:00 horas del 28 de septiembre de 2015, CERTIFICO: que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., se encontraban representadas y fueron votadas de la siguiente forma: ----------

----------Acciones----------

--------Accionista----------Capital----------Capital---------TOTAL -

----------Mínimo----------Variable ----------

----------Fijo----------

Nacional Financiera, S.N.C. como ----------

Fiduciaria del Fideicomiso número----------

241-5.----------5,986---------85,278,689-----85,284,675

Representada por: ----------

Carlos Alberto Orendain García de León – (firmado) ----------

Banco Nacional de Comercio Exterior,----------

S.N.C., I.B.D, D.F., como Fiduciario del Fideicomiso----------

número 10579 Armonía----------14----------108,032 ---------108,046

Representada por: ----------

Jorge César Almazán Alvarez – (firmado) ----------

Total:----------**6,000---------85'386,721 -----85,392,721**

México, Distrito Federal a 28 de Septiembre de 2015. – Jorge César Almazán Alvarez – Escrutador – (firmado)". ----------

----------Estatutos sociales de----------

----------SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. de C.V.----------

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN"** (en lo sucesivo la "Sociedad"), cuya denominación irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. de C.V."** pudiendo utilizar las siglas "SERPAPROSA". ----------

SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 18 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 18 de 47.

representación, y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ----------

TERCERA. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de 99 años. ----------

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: ----------

1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; ----------

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; ----------

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; ----------

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; ----------

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; ----------

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos; ----------

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 19 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 19 de 47.

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; ----------

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; ----------

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. ----------

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guía) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: ----------

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; ----------

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; ----------

(c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; ----------

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; ----------

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. ----------

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 20 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 20 de 47.

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: ----------

(a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y----------

(b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;------

6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; ----------

7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; ----------

8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; ----------

9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicio de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;----- ----------

10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; ----------

11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;----------

12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; ----------

13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo; ----------

14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; ----- ----------

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 21 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 21 de 47.

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes ----------

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales ----------

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;----------

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía ,incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; ----------

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; ----------

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social;----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 22 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 22 de 47.

21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales;----------

22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;----------

23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;----------

24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;----------

25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;----------

26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;----------

27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y----------

28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.----------

QUINTA.- NACIONALIDAD. La Sociedad será de nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá adquirir participación social alguna en la Sociedad.----------

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-- ----------

SEXTA. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable. El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, asciende a la cantidad de $60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), y estará representado por

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 23 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 23 de 47.

6,000 (seis mil) acciones comunes, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. ----------

El capital variable es ilimitado. Las acciones que representen el capital variable serán comunes, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. --

Tanto las acciones representativas del capital social en su parte fija mínimo como las acciones representativas del capital social en su parte variable tendrán derecho a un voto y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. ----------

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. ----------

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN DE ACCIONES. Los accionistas no podrán vender, transmitir, ceder, afectar en fideicomiso o de cualquier otra forma enajenar, total o parcialmente, acciones representativas del capital social de que sean titulares o derechos sobre las mismas, sin la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad y siempre y cuando dicha trasmisión se efectúe en favor de personas físicas mexicanas o personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. ----------

OCTAVA. REGISTRO DE ACCIONES. La Sociedad deberá llevar un registro de acciones (el "Registro de Acciones"), de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

El Registro de Acciones deberá ser llevado por el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

El Registro de Acciones contendrá cuando menos: el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. ----------

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Registro de Acciones. ----------

Los asientos, certificaciones o constancias correspondientes deberán ser firmados por el Secretario del Consejo de Administración. ----------

NOVENA RESTITUCIÓN DE TÍTULOS. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 24 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 24 de 47.

DÉCIMA. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. Los aumentos del capital social se efectuarán por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea de accionistas que decrete el aumento, o cualquier asamblea de accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento. ----------

Los aumentos de la parte mínima fija del capital social, se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante reforma a los estatutos sociales. ----------

Los aumentos en la parte variable del capital social podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. ----------

Las acciones que por resolución de la asamblea que decrete su emisión deban entregarse a medida que se realice su suscripción y pago, deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad, y podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración o por el delegado o los delegados especiales, de acuerdo con las facultades que a éstos hubiese otorgado la asamblea de accionistas, respetando en todo caso los derechos de preferencia que establece la cláusula siguiente. ----------

Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todos los accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento. ------

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Registro de Acciones y en el registro de variaciones de capital (el "Registro de Variaciones de Capital") que a tal efecto llevará la Sociedad. --- ----------

DÉCIMO PRIMERA. DERECHO DE PREFERENCIA. En los aumentos de capital por pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decrete el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social). ----------

Los accionistas tendrán el mismo derecho de preferencia a que se refiere esta cláusula, en relación con la suscripción de instrumentos o valores convertibles o canjeables por acciones que emita la Sociedad. ----------

Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en los párrafos anteriores cuando se trate de (i) la fusión de la Sociedad, aprobada en términos de estos estatutos, o (ii) la conversión en acciones de obligaciones emitidas en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

DÉCIMO SEGUNDA. DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Las disminuciones de la parte mínima fija del capital social se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 25 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 25 de 47.

accionistas, con la consecuente reforma de estos estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Las disminuciones de la parte variable del capital social, salvo las derivadas del ejercicio del derecho de retiro, podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria. ----------

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas, o en el supuesto de que se ejercite el derecho de retiro por titulares de acciones de la parte variable del capital. ----------

En ningún caso el capital social podrá ser disminuido por debajo del mínimo legal. ----------

En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a todos los accionistas, el reembolso se hará en forma proporcional entre éstos, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria. ---------

Las disminuciones de capital que se realicen para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre los accionistas. ----------

La disminución del capital social como consecuencia de que un accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital social, ejercite su derecho de retiro respecto al total o una parte de su aportación representada por las acciones de que sea titular, además de ceñirse a lo dispuesto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos en la fecha de terminación del ejercicio anual en curso, si la notificación de la decisión de ejercitar el derecho de retiro se efectuare antes del último trimestre de dicho ejercicio y en la fecha de cierre del ejercicio anual inmediato siguiente, si tal notificación se efectuare después. El reembolso de las acciones objeto del retiro se efectuará al valor que resulte menor del valor nominal de las acciones propiedad del accionista solicitante del retiro y el valor contable de dichas acciones. Para estos efectos, el valor contable de las acciones se determinará dividiendo el capital contable de la Sociedad según el último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria, entre el número de acciones en circulación. ----------

El pago del reembolso por el ejercicio del derecho de retiro será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos. ---------- ----------

Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el Registro de Acciones, y en el Registro de Variaciones de Capital. ----------

DÉCIMO TERCERA. AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES. La asamblea general extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, cumpliendo lo previsto por el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La amortización se llevará a cabo en términos de dicho artículo 136, de manera proporcional entre todos los accionistas en tal forma que después de la amortización éstos tengan los mismos porcentajes respecto al capital social y participación accionaria que antes tenían. ----------

Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse. - ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 26 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 26 de 47.

DÉCIMO CUARTA. TÍTULOS Y CERTIFICADOS. Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones serán nominativos, podrán amparar una o más acciones, y contendrán los elementos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán suscritos por el Presidente y un consejero miembro propietario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar transcrita la cláusula Quinta de los estatutos sociales.----------

Las firmas de los mencionados miembros del Consejo de Administración deberán ser autógrafas. En el caso de los títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados.----------

DÉCIMO QUINTA. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas de accionistas serán extraordinarias, ordinarias o especiales. Serán asambleas extraordinarias las asambleas generales convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás asambleas generales serán asambleas ordinarias. ---

Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos relativos a los derechos de una sola serie de acciones, en caso de haberse emitido, así como para elegir a los consejeros que correspondan a cada serie, si específicamente tuvieran derecho a ello. Las asambleas especiales estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias.----------

DÉCIMO SEXTA. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el comisario. Los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá los derechos que se le confieren, en los casos ahí previstos, bajo el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los accionistas, quien deberá exhibir sus acciones con este objeto.----------

Las convocatorias para las asambleas generales y especiales deberán (a) publicarse en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda celebrarse. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la asamblea, contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del presidente, del secretario o del secretario suplente, en su caso.----------

Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidas todas las acciones en que se divide el capital social, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidas todas las acciones de una serie o de las series que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 27 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 27 de 47.

No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse. -----

La asamblea de accionistas podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en estos estatutos, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de los accionistas. Las resoluciones adoptadas en términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Décimo Novena y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y el secretario o el comisario de la Sociedad. ----------

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS. Serán admitidos en la asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Registro de Acciones que lleve la Sociedad. El Registro de Acciones se considerará cerrado el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea. ----------

DÉCIMO OCTAVA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable.----------

Los miembros del Consejo de Administración y el comisario no podrán representar a accionistas en las asambleas. ----------

DÉCIMO NOVENA. ACTAS DE ASAMBLEAS. Las actas de asambleas serán transcritas en el libro respectivo y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el comisario, si asiste. ----------

VIGÉSIMA. PRESIDENCIA Y SECRETARIA EN LAS ASAMBLEAS. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. ----------

Actuará como secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El presidente nombrará uno o dos escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados, para hacer el recuento de las acciones representadas y que determinen si se constituye quórum y, a solicitud del presidente, para que cuenten los votos emitidos. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. ASAMBLEAS ANUALES. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. ----------

Además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día deberán tratarse los siguientes:-----

1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe del comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

2. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso, atendiendo a lo previsto en la cláusula Trigésimo Octava de estos estatutos sociales. ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 28 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 28 de 47.

3. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al comisario y su suplente y, en su caso, a los miembros del Comité Consultivo y de otras comisiones o comités que se formen, y determinar sus remuneraciones.----------

La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS ORDINARIAS. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el sesenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de segunda o ulterior convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas. ----------

VIGÉSIMO TERCERA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de primera convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de segunda o ulterior convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social.----------

VIGÉSIMO CUARTA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS ESPECIALES. Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en la cláusula Vigésimo Segunda de estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate. ----------

VIGÉSIMO QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. El Consejo de Administración de la Sociedad se integrará por el número de consejeros que designe la asamblea, el cual en todo caso no podrá ser menor a tres miembros. Cada consejero propietario podrá tener un suplente.

VIGÉSIMO SEXTA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración serán designados en una asamblea general ordinaria de accionistas en términos de la cláusula Vigésima Primera anterior, podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo un año, pero continuarán en el cargo hasta que las personas designadas para substituirlos, en términos de estos estatutos, tomen posesión de sus cargos, o bien hasta que se reduzca el número de consejeros en forma tal que no sea ya posible una substitución. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la propia asamblea general ordinaria de accionistas.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 29 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 29 de 47.

El consejero suplente designado por un accionista sólo podrá suplir a aquel consejero propietario que haya sido designado por el mismo accionista. ----------

Si como resultado del fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia, destitución o por otra causa, llegare a existir cualquier vacante en el Consejo de Administración que no sea suplida a través de un consejero suplente, el accionista con derecho a nombrar al consejero cuyo fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia o destitución resultaren en dicha vacante, podrá nombrar en asamblea de accionistas a otra persona para que llene dicha vacante y preste sus servicios como consejero de la Sociedad, en los términos previstos en estos estatutos.----------

VIGÉSIMO SÉPTIMA. FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A falta de designación expresa por la asamblea, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que haya sido designado, nombrará al presidente. Asimismo, el Consejo de Administración nombrará al secretario y, en su caso, al secretario suplente. El secretario del consejo y, en su caso, su suplente, no necesariamente deberán ser miembros del Consejo de Administración y, en caso de que no lo sean, no estarán sujetos a las responsabilidades que la legislación mexicana impone a los administradores. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas ya sea por los consejeros suplentes, o en su defecto de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula Vigésimo Sexta de estos estatutos sociales. ----------

El presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del presidente, las sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Administración que designen los demás asistentes por mayoría de votos.----------

El secretario del Consejo de Administración y el secretario suplente podrán autorizar y certificar las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en el Registro de Acciones, en el Registro de Variaciones de Capital, en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, y serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización de las actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las asambleas de accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el secretario o su suplente se encargarán de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asambleas y sesiones del Consejo de Administración, y podrá expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.--- ----------

VIGÉSIMO OCTAVA. SESIONES DEL CONSEJO. Las sesiones tendrán lugar cuando lo determine el Presidente del Consejo de Administración y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Presidente o el propio Consejo de Administración, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, según se señale en la correspondiente convocatoria. ----------

VIGÉSIMO NOVENA. CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO. El presidente del Consejo de Administración podrá convocar a sesiones del Consejo de Administración cuando lo

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 30 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 30 de 47.

juzgue conveniente, por sí mismo o por conducto del secretario del consejo o su suplente, en su caso. Adicionalmente, cualesquiera dos consejeros podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración que convoque a una sesión de dicho consejo. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse a los miembros del Consejo de Administración con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión. Dichas convocatorias deberán ir firmadas por el presidente o el secretario (o su suplente, en su caso) del consejo, contendrán el Orden del Día e indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la sesión. No se requerirá convocatoria para una sesión del Consejo de Administración cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración (o sus respectivos suplentes). ----------

A efectos de lo anterior, una vez que sean designados como tales, los consejeros propietarios y suplentes deberán comunicar por escrito al presidente y al secretario del Consejo la dirección correcta y completa en el Distrito Federal (o en la zona conurbada de la ciudad de México) de los Estados Unidos Mexicanos y para el caso de residir en el extranjero la dirección de correo electrónico correspondiente, en el cual solicitan recibir las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración. Cuando alguno de los consejeros resida fuera del Distrito Federal (o fuera de la zona conurbada de la ciudad de México), deberá designar una dirección dentro del Distrito Federal (o dentro de la zona conurbada de la ciudad de México) en donde se le puedan enviar las convocatorias (sin perjuicio de que el secretario o su suplente le puedan hacer llegar por correo electrónico o por telefax, sin las formalidades a que se refiere esta cláusula, copias de dichas convocatorias).----------

TRIGÉSIMA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN PARA SESIONES DEL CONSEJO. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. El Consejo de Administración podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de sus miembros. Las resoluciones adoptadas en los términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Trigésima Primera siguiente y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y por el secretario.----------

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren fungido como presidente y secretario de la sesión correspondiente, y por el comisario, si asiste, y serán registradas en un libro específico que para dichos efectos llevará la secretaría de la Sociedad.----------

TRIGÉSIMO SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad, y por consiguiente estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones (además de cualesquiera otras conferidas en estos estatutos):----------

1. Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 2,554 (dos mil quinientos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 31 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 31 de 47.

cincuenta y cuatro), primer párrafo, y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y los reglamentos de ésta. ----------

2. Poder general para actos de administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Por consiguiente, estará facultado para designar y remover libremente al Director General, Directores de Área y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar, sin perjuicio de las facultades del presidente o Director General y de lo que se señala en el inciso B de la cláusula Trigésimo Cuarta. ----------

3. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se enuncian las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera de las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier Jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estime conveniente y desistirse del mismo; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 32 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 32 de 47.

Tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como también podrá ejercerse con las facultades más amplias que en derecho proceda ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) que establece: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus obligaciones con sus trabajadores". Así como de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar como domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) fracción I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la otorgante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá así mismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder especial para pleitos y cobranzas. Podrá celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso que necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de administración en general con las más amplias facultades interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; siempre en beneficio de los intereses y en todo aquello que se relacione con el objeto social. ----------

4. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 33 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 33 de 47.

correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

5. Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades.----------

6. Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

7. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, cuentas de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

8. Facultad para convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. ----------

9. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.----------

10. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.----------

11. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. ----------

12. Facultad para autorizar la transmisión de acciones representativas del capital social, de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de estos estatutos. ----------

13. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. ----------

14. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. ----------

15. Poder para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto de que dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración.

16. Facultad para designar apoderados que asistan a las asambleas de accionistas u órganos similares, de las sociedades o personas en las que la Sociedad tenga cualquier participación accionaria o de capital (cada una, una "Subsidiaria"), y para determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos en dichas asambleas u órganos equivalentes. ----------

TRIGÉSIMO TERCERA. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SUBSIDIARIAS. El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de designar apoderados a fin de que éstos representen a la Sociedad en las asambleas de accionistas u órganos de naturaleza similar de las entidades en las que la Sociedad tenga alguna participación (las "Subsidiarias") y que se convoquen para nombrar a los integrantes de los órganos de administración de dichas Subsidiarias (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo de las propias Subsidiarias). A través de dichos apoderados la Sociedad

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 34 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 34 de 47.

ejercerá el derecho de voto que corresponda a las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad en las asambleas de tales Subsidiarias. Consecuentemente, los apoderados designados deberán comparecer a las asambleas u órganos similares de las Subsidiarias de que se trate y votar, en los asuntos previstos en el Orden del Día correspondiente, incluyendo en aquellos en donde se nombre a los integrantes de los órganos de administración (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo) de las propias Subsidiarias. ----------

TRIGÉSIMO CUARTA. COMITÉS DE LA SOCIEDAD. La asamblea general ordinaria de accionistas y/o el Consejo de Administración podrán crear comités que les auxilien en sus funciones, incluyendo, sin limitar, un Comité Consultivo, un Comité de Auditoría y un Comité de Compensaciones, los cuales tendrán el número de miembros y las facultades que se les otorguen al momento de ser creados, y que funcionarán aplicando las reglas establecidas por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración que haya designado a los miembros de dicho Comité. ----------

TRIGÉSIMO QUINTA. DIRECTOR GENERAL. La Sociedad tendrá un director general que será nombrado por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración y que le reportará directamente a dicho consejo. ----------

El director general, por el sólo hecho de su nombramiento, será el principal ejecutivo de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: ----------

A. Será el ejecutor de las resoluciones y medidas dictadas por las asambleas de accionistas, por el Consejo de Administración, y por el Comité Consultivo, en su caso, salvo cuando éstas hubieren sido reservadas al presidente del Consejo de Administración o a algún delegado especial. ----------

B. Designará y removerá a los demás funcionarios, empleados y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos de la Sociedad y de sus Subsidiarias, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones. ----------

C. Tendrá las demás facultades que le confieran la asamblea de accionistas y/o el consejo de administración de la Sociedad. ----------

TRIGÉSIMO SEXTA. COMISARIO. La asamblea general ordinaria nombrará a un único comisario, y a su respectivo suplente, a quien le estará confiada la vigilancia de la Sociedad. El comisario y su suplente no necesitarán ser accionistas de la Sociedad y serán nombrados anualmente; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. ----------

El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea de accionistas y percibirá la remuneración que anualmente determine la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social de la Sociedad coincidirá con el año calendario. En caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables. -- ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 35 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 35 de 47.

TRIGÉSIMO OCTAVA. INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información financiera: ----------

1. Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo, y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; ----------

2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; ----------

3. Un estado financiero auditado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; ----------

4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; ----------

5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; ----------

6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio; y ----------

7. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

TRIGÉSIMO NOVENA. UTILIDADES. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y (iv) los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración y el comisario, se harán las siguientes aplicaciones: ----------

1. Un cinco por ciento para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. ----------

2. Las cantidades que la asamblea acuerde para crear o incrementar reservas generales o especiales. - ----------

3. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la asamblea general ordinaria. ----------

4. El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. ----------

CUADRAGÉSIMA. PÉRDIDAS. Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado. ----------

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDADORES. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La asamblea general extraordinaria de accionistas designará uno o más liquidadores propietarios, pudiendo nombrar a los correspondientes suplentes si así lo deseare quiénes tendrán las facultades que la ley o la asamblea de accionistas que los designe determine. ---------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 36 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 36 de 47.

CUADRAGÉSIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las disposiciones que en su caso hubiere determinado la asamblea y, en su defecto, con arreglo a las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes bases:----------

1. Concluirá(n) los negocios de la manera que juzgue(n) más conveniente; ----------

2. Cubrirá(n) los créditos y pagará(n) las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que fuere necesario vender para tal efecto; ----------

3. Formulará(n) el balance final de liquidación; y ----------

4. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirá(n) el activo líquido repartible entre todos sus accionistas por igual y en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ello fuere tenedor. ----------

En caso de discrepancia entre los liquidadores, el comisario deberá convocar a la asamblea de accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias.----------

La asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos durante la liquidación de la Sociedad; el o los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad, y el comisario seguirá cumpliendo respecto del o los liquidadores las funciones que durante la vigencia del pacto social cumpla respecto del Consejo de Administración.----------

CUADRAGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para todo lo relacionado con estos estatutos, los accionistas, por el solo hecho de la suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a (i) las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) la competencia de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian a cualquier legislación o fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.".----------

---

----------**CERTIFICO:** 1. – Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. – Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. – Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. – Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Bosque de Ciruelos número trescientos cuatro, piso nueve, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Distrito Federal, haber nacido en esta ciudad, el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "LOBJ-571007-TF4", CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION "LOBJ571007HHCHPCN01"; y se identificó con su pasaporte número "G16500311"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número **"1"**; 5. – Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y el mismo manifestó que su representada no está obligada a inscribirse en el

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 37 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 37 de 47.

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 6. – Que le fueron solicitadas al compareciente las correspondientes claves del Registro Federal de Contribuyentes y números de folios de las cédulas de identificación fiscal de los socios o accionistas que se mencionan, sin que se me hubieran proporcionado, por lo que daré al Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la regla respectiva de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación; 7. – Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista, que me impuse por rogación de parte de la existencia de los documentos relacionados en los archivos y registros correspondientes y que de los que no tuve a la vista fui liberado expresamente de tenerlos; 8. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el catorce de octubre de dos mil quince, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

---

(Firma personal de don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA). ----------

---

(Firmado:) Carlos de Pablo.---------- (Sello de autorizar). ----------

---

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS----------

NOTA 1a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 1a y 2ª copias en calidad de 1er y 2° testimonios para " SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 39 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ----------

---

NOTA 2a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al Apéndice de este instrumento con el número "2".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ----------

---

NOTA 3a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 3ª copia en calidad de 1er testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. ------

---

NOTA 4a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 4ª copia en calidad de 2° testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 9 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. --------

---

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 38 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 38 de 47.

NOTA 5a.- México, D. F., a 22 de octubre de 2015.– Hoy expedí 5ª y 6a copias en calidad de 2° y 3er testimonios PARCIALES, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.-------

NOTA 6a.- México, D. F., a 26 de octubre de 2015.– Hoy expedí 7ª a 10a copias en calidad de 4° y 10° testimonios PARCIALES, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.-------

NOTA 7a.- México, D. F., a 26 de octubre de 2015.– Agrego al APENDICE de este instrumento con el número "3", el acuse de la aceptación del aviso presentado al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que los socios o accionistas que se mencionan no me proporcionaron sus cedulas de identificación fiscal.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

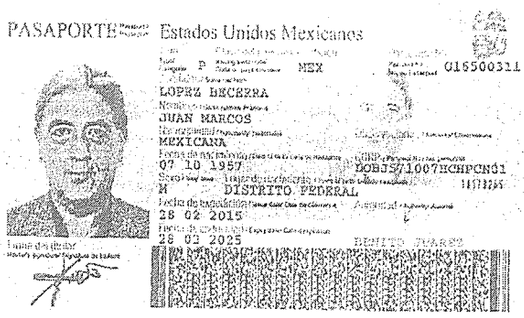
NOTA 8a.- México, D. F., a 13 de Junio de 2016.– El testimonio a que alude la nota 1ª fué inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F., el 13 de Enero de 2016, en el folio mercantil número "872" (Ochocientos setenta y dos) la constancia de inscripción, la agrego al APENDICE de este instrumento con el no. "4".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

NOTA 9a.- México, D. F., a 13 de Junio de 2016.– Hoy recibí del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., el 1er. Testimonio a que alude la NOTA 1a. que quedó inscrito en el folio Mercantil No. 872 (Ochocientos setenta y dos) de 13 de Enero de 2016 y el COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO correspondiente que agrego al APENDICE de esta escritura con el No. "5".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo.----------

---------- DOCUMENTOS AL APENDICE ----------

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 39 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 39 de 47.


PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

MEX G16500311

LOPEZ BECERRA

JUAN MARCOS

MEXICANA

07 10 1957 DOBJS/1007HCMPCN01

M DISTRITO FEDERAL

28 02 2015

28 02 2025

P<MEXLOPEZ<BECERRA<<JUAN<MARCOS<<<<<<<<<<<<<

G165003111MEX5710074M2502287<<<<<<<<<<<<<<02

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 40 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 40 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

114363
CDP
MISC

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

bre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS DE PABLO SERNA
. del Notario Público o Fedatario:	PASC450106PY4
bre del Archivo Electrónico:	PASC450106PY40NOT27F1FCFAN22251.dec
a y Hora de Presentación de la Declaración:	23/10/2015 17:32
ero de Operación del Acuse:	3C265
cio:	2015
de Declaración:	Normal
do:	Octubre - Octubre
dicidad:	Por Operación
de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de pción o avisos de liquidación o cancelación de Personas des:	0
de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

a y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/10/2015 7:09:46 PM

na Original:

|1=PASC450106PY4|10002=PASC450106HDFBRR04|10021=2015|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=11419472
2=20151023|40003=17:32|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00001000007000112188||

Digital:

gSteb88UqwmJJiK1PKeDXYRSOq6hdAwmg451IX3JWjpJuI54EoiC3csaE/ciQoY+yXWPUGWM6v8bD/kzk/rS6DCLCu+iE5Y5M6
2XzMJX+hT34TeYfTLDuKm8cZ3UKZThquQtnjBD4dYbF55jT1qJONfkeOWuO1MI=||

atos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos nales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades idas a la autoridad fiscal.

ea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a de la dirección www.sat.gob.mx.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 41 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 41 de 47.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **PASC450106PY4**
Archivo recibido: **PASC450106PY40NOT27F1FCFAN22251.dec**
Tamaño: **946 bytes**
Fecha de Recepción: **23/10/2015**
Hora de Recepción: **17:32:29**
Folio de Recepción: **11419472**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 42 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 42 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

114363

NÚMERO DE ENTRADA: 91649 FECHA DE ENTRADA: 09/12/2015
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 114,363
FECHA DE INSTRUMENTO: 13/10/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 137

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 872 *

DERECHOS: $ 3090
LINEA DE CAPTURA / CAJA: 939001019890943NBUXD
DE FECHA: 08/12/2015
PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 13 DE ENERO DEL 2016

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Registro Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I,II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 43 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 43 de 47.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 91649
FECHA: 09/12/15

RECIBO DE PAGO
149288

SE COMUNICA QUE EL **13/01/16**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 872 / *** FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO **114,363**, DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**; EL(LOS) ASIENTO(S QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA NO. ENTRADA 91649 DE FECHA-------
09/DIC/2015 FOLIO MERCANTIL 872 * POR INSTRUMENTO NO. 114,363 DE FECHA 13/OCT/2015 ANTE-----
NOTARIO LOCAL NO. 137 LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A----
SOLICITUD DE DON JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE--
LA SOCIEDAD SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE----
PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL----------
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHA 28/09/2015 OBJETO SE ACORDO MODIFICAR O (AMPLIAR) EL----
OBJETO SOCIAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA : PRESTAR SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL,---
GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y-------
AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES; A LA BANCA Y AL PUBLICO EN GENERAL REFERENTES A LA------
CUSTODIA, TRASLADO Y MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS DE CREDITO Y MATERIALES,---------
MINERALES, ARTICULOS O SUSTANCIAS PRECIOSAS, VALORES. SE ADICIONA EL PUNTO 15. PRESTAR------
SERVICIOS DE CAPACITACION DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA. LA CAPACITACION------
PODRA IMPARTIRSE EN MATERIA DE: I) SEGURIDAD PERSONAL.. II) SEGURIDAD EN INSTALACIONES. III)-
SEGURIDAD DE VEHICULOS, YA SEA COMO CUSTODIA O VIGILANCIA, A TRAVES DE SISTEMAS----------
ELECTRONICOS. IV) INVESTIGACION. V) CUSTODIA Y TRASLADO DE FONDOS Y VALORES. VI) MANEJO DE--
TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS O NO BLINDADOS. VII) MANEJO DE EQUIPO TACTICO--
DEFENSIVO, VIII) EQUIPOS DE SEGURIDAD. IX) CAJEROS AUTOMATICOS. X) EVALUACION DE RIESGO.----
XI) EQUIPOS CONTRA INCENDIO. XII) MANEJO DE ARMAS DE FUEGO. XIII) SERVICIOS DE ALARMA Y-----
MONITOREO ELECTRONICO, CONSISTENTE EN LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA EN VEHICULOS,-----
CASAS, OFICINAS, EMPRESAS Y EN TODO TIPO DE LUGARES QUE SE QUIERA PROTEGER Y VIGILAR. XIV)--
EN LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DE SEÑALES ENVIADAS A LA CENTRAL DE MONITOREO POR LOS------
SISTEMAS Y DAR AVISO DE LAS MISMAS, TANTO A AUTORIDADES COMO A LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS-
Y EQUIPOS, ASI COMO A LOS PRESTATARIOS. XV) EQUIPOS, DISPOSITIVOS, APARATOS, SISTEMAS O-----
PROCEDIMIENTOS TECNICOS EXPECIALIZADOS, INCLUYENDO EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)-
Y XVI) AQUELLAS MATERIAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS EN LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE------
EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SE REFORMA EL ARTICULO Y/O CLAUSULA: SE MODIFICA Y-----
ADICIONA EL PUNTO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE MODIFICA EL NUMERAL 27. A EFECTO DE-----
CONTENER EN UN SOLO DOCUMENTO LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE LLEVA A CABO UNA COMPULSA POR LO---
QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: OTROS ESTATUTOS SOCIALES DE--------
"SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A. DE C.V.: PRIMERA. LA SOCIEDAD SE DENOMINARA---
"SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", (EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD"), CUYA DENOMINACION--
IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU----------
ABREVIATURA "S.A. DE C.V.", PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS "SERPAPROSA". SEGUNDA. EL----------
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTATOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERA.---
LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 AÑOS. CUARTA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1.--------
PRESTAR AL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO,------

SUPERVISÓ

LIC. JANETT MIGUEL CRUZ
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGITIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 44 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 44 de 47.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 91649
FECHA: 09/12/15

RECIBO DE PAGO
149288

SE COMUNICA QUE EL **13/01/16**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 872** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO **114,363**, DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**; EL(LOS) ASIENTO(S QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

DIRECCION, DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALESQUIERA DE ELLOS,----- SOCIEDADES MERCANTILES, BANCO DE MEXICO, INSTITUCIONES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA,-- SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE--------- DESARROLLO, CASAS DE BOLSA, AGRUPACIONES FINANCIERAS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO,- INDUSTRIA Y O COMERCIO EN GENERAL, A LOS BANCOS EN GENERAL, YA SEAN NACIONALES, EXTRANJEROS- O MIXTOS, Y AL PUBLICO EN GENERAL, SEA EN JURISDICCION INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O---- MUNICIPAL, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO MO LIMITATIVA A LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) SERVICIO- MERCANTTL DE CARGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE,------- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE. B) SERVICIO DE AUTO TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, ETC.------- QUINTA. LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- SEXTA. EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FDIJO, TOTALMENTE SUSCRITO Y--------- PAGADO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA DE CURSO------ LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y ESTARA REPRESENTADO POR 6,000 (SEIS MIL) ACCIONES-- COMUNES, NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.),- CADA UNA. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3--------- FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143- TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16,---- 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN------- PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL-- DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL-- CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO------- FEDERAL. DERECHOS $ 3,090.00 (TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA.--------- 93900101989094 3NBUXD DE FECHA 08/DIC/2015 COMENTARIO PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER, S.A.-- INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MEXICO, D.F., A 13/ENE/2016 INSCRIBIDOR: MARIA DEL CARMEN------ TREJO ANGELES, REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA.----------

-- FIN DEL TEXTO --

SUPERVISÓ

LIC. JANETT MIGUEL CRUZ
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ES TESTIMONIO NUMERO TRES, TERCERO QUE EXPIDO PARA "SERVICIO PAN

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 45 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 45 de 47.

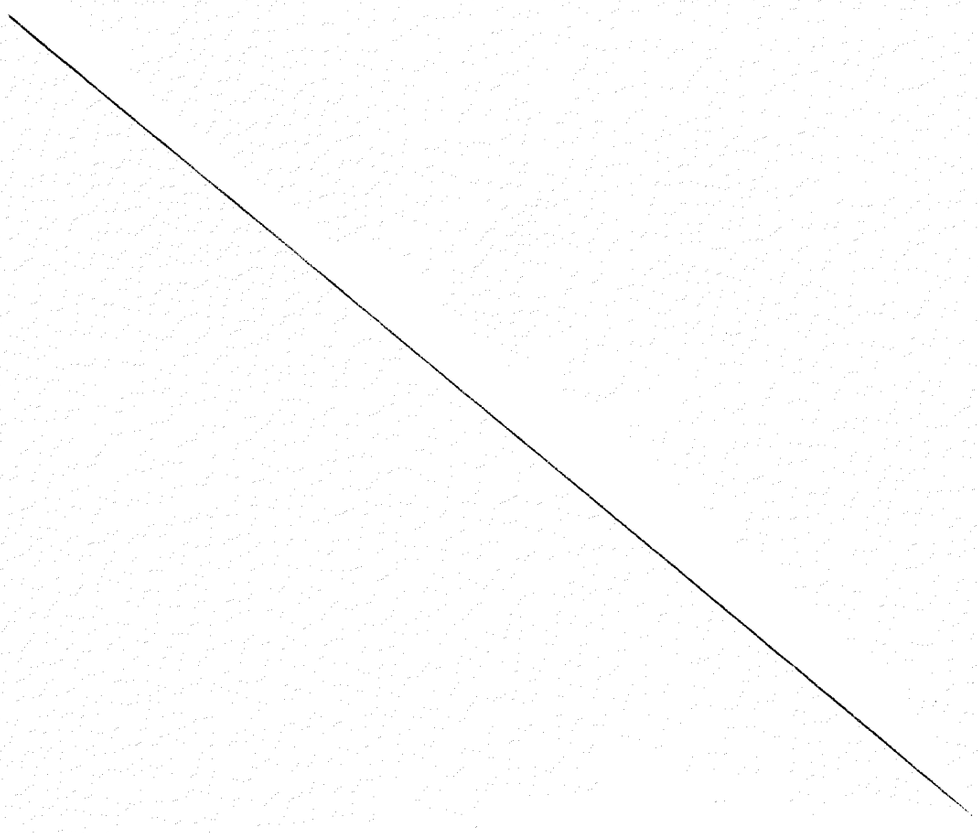
AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS CUARENTA Y SEIS PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

LICENCIADO **JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON,** notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en veintitrés fojas útiles de las cuales las veintidós primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número ocho, con esta fecha, en el número de registro **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO,** ante mí. - - - - - Doy fe.- - - - Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - lrm.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 5861018c-4a05-4834-95ea-6c8032962d06
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/10/2020 15:21:58
NÚMERO DE REGISTRO: 16077 del libro 11.
PÁGINA: 46 de 46.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.
PÁGINA: 46 de 47.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUARENTA Y SEIS-------- PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE--------- PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COTEJÉ, A CUYO--- EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO DIECISÉIS MIL SETENTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO ONCE.---------- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.---------- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.---------- DOY FE.----------



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: bMn+r1jsMNtwzuBtd6cEfN93DUFugeuj0cmTY4Fa7VOs2EA
ch5hnzQMn8N0qGwsP56WAO3og3ddXSlA/vnCD3gJdoPv2NirtgkElt5rxvI/SnARd6B3LqigO
+Jl7hHQnmiY/rhFQL7wEkIkZUmKSOjvaeCd3XHC2UKKnBW0Ip75hTMTmDanvsK+as64m+WRGa
y+TUsg8MRnBO1E7waAIRdjJNObcuujFRBbtgkXh4kFywKoXhMfg94hQ1NcdJ7Ap8pBrJYogk3
y8GxQluxzuQO5vpo7zEfPNa/5TDDxV3kq3MOPyDZGP/REd6Ed0rrVHBWBPLsWasqOiyEArJ4T
kGQ==

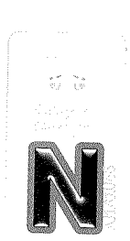
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 13fdd0c0-7bc8-453e-b60f-6b38d8bcddb1
NOTARIO: Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario 209 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 13/03/2023 11:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 17837 del libro 14.

JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO DOSCIENTOS NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUARENTA Y SIETE------- PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE--------- PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJÉ, A CUYO------ EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO------ CATORCE.----------

ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-------- NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

DOY FE.----------







FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: N1ffM9sGkdpl7mk2WX/1b3z+aIS8ZlFqfnvSQQ6kO6YoIzC ShriVpRXf2ChWbq1Q7W0Wb+TmKhAdhF0U37bYVb3rkaxd6bIAcY7A5O/HcmEDqKLsX3f4RVt9 XAv1L/55eydi+5p7P2GLVkKtjobTvsO6jGtkZmoK4oKbmdgbg8MAlg48jXCSiCsqPFyiZEAEy savj0wVUA0em5mMLuJWGYL0VxpjpW5SA6sndmfhuqOsemZ5wgasuWXB5Q8XEYBChH9cCrBM7U 3ZvaCyQWck+dpdiw0PXHBSGGo2Xyb6dd6gXTc+dLlv6ItDYl5P7Y2J+ZYzoan/5kIwXR2efN+ Mpg==